



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



N°148-2023 SESIÓN ORDINARIA celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, a las 15:15 horas, del día viernes 03 de marzo del 2023, en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, con la siguiente asistencia:

REGIDORES PROPIETARIOS

Arturo Rodríguez Morales
Luis Mariano Sáenz Murillo
Octavio Arce Obando
Kevin Aguilar Sandí
Elizabeth Bermúdez Morales
Flora Solano Salguero
Walding Bermúdez Gamboa

REGIDORES SUPLENTES

Sandra Jiménez Ortiz
Marcos Abarca Castro
Mirania Díaz Sojo
Francisco Castro Murillo

Ana Yubel Calderón Loaiza

SINDICOS PROPIETARIOS

Alba Buitrago Arias
Alfonso Álvarez Vargas
Carlos Palma Fernández
Isabel Araya Jiménez
María Gabriela Leiva Campos
Yamileth Rivera Bocarino
Jorge Pérez Román
Marco Tulio Corrales Mora
Orlando Morales Araya
Zaida Sojo Nájera
Adriano Rodríguez Zamora

DISTRITOS

Turrialba
La Suiza
Peralta
Santa Cruz
Santa Teresita
Pavones
Tuis
Tayutic
Santa Rosa
Tres Equis
La Isabel
Chirripó

SINDICOS SUPLENTES

Olga Fernández Fonseca
Sonia Solano Morales

Oscar Araya Núñez
Felicia Méndez Ortega
Diana Eras Hidalgo
Karla Patricia Borbón Zúñiga

Joaquina Dittel Sarmiento

AUSENTES: Los Regidores Sandra Jiménez Ortiz y Yorman Guillen Salazar y los Síndicos Ronald Torres Vargas, Jesús Brenes Rojas, Delio Camacho Chinchilla, Victorino Herrera Aguilar y Eduardo Sanabria Quirós.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: El Regidor Randall Artavia Roda.

EN COMISIÓN: Reg. Flora Solano Salguero.

FUNCIONARIOS

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.
Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal del Concejo.
Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

PRESIDIO

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal.

ORDEN DEL DÍA

- Entonación Himno Nacional.

ARTICULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTA ANTERIOR.

- Acta Sesión Extraordinaria N°075-2023 del jueves 23 de febrero del 2023.
- Acta Sesión Ordinaria N°147-2023 del martes 24 de febrero del 2023.

ARTICULO SEGUNDO

Dictámenes de Comisiones Municipales.

ARTÍCULO TERCERO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Informes del Presidente Municipal – Regidor Arturo Rodríguez Morales.

ARTÍCULO CUARTO

Mociones

ARTÍCULO QUINTO

Informes de la Alcaldesa Municipal – Licda. Milagro Rowe Arias.

ARTICULO SEXTO

Informes de Regidores (as) y Síndicos (as) Municipales.

ARTICULO SÉTIMO

Correspondencia.

Entonación del Himno Regional El Turrialbeño

ARTÍCULO PRIMERO

REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTAS ANTERIORES.

- **Acta Sesión Extraordinaria N°075-2023 del jueves 23 de febrero del 2023.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Primero agradecerle a la señora Secretaria y al Departamento a Kimberly, a Jennifer y a ella porque hicieron un buen trabajo con el Acta de la Sesión Extraordinaria que es con la de los Reglamentos, si ustedes ven se colocó como se fueron discutiendo y después se hizo el Reglamento depurado al final como parte del acuerdo, entonces realmente felicitarlas porque me parece que fue importante el proceso y de igual manera siento que se hizo una articulación de orden transcendental para podernos ayudar en el proceso, alguna observación sobre el Acta de la Sesión Extraordinaria, usted no puede hablar porque no estuvo en la Sesión, no, si se justificó, entonces yo lo aclaro, doña Cristina en el Acta Extraordinaria 75 aparece solamente como ausente el Regidor Mario Abarca y yo después si le había dicho que él estaba justificado, entonces nada más hacerle la corrección en la primera página en el folio 77493, que entre los ausentes con justificación está el Regidor Marco Abarca Castro, que de esa manera se haga la corrección en el Acta, alguna otra observación sobre el Acta Extraordinaria 075, que es importante este proceso, suficientemente discutida el Acta de la Sesión Extraordinaria 075. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla por favor levanten su mano, aprobada por unanimidad de los 6 votos presentes, en esta votación no participó el Partido Nueva Generación que no tiene Regidores en este momento.

Estando conforme se aprobó y firmo el Acta de la Sesión Extraordinaria N°075-2023 con 6 votos (El Partido Nueva Generación no tiene representación en la curul).

- **Acta Sesión Ordinaria N°147-2023 del viernes 24 de febrero del 2023.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: En discusión el Acta de la Sesión Ordinaria, si, doña Flora no participa en esta discusión del Acta, ni la votación, Ana Yubel sí, porque Ana Yubel sí estuvo presente en la votación, ella si puede votar, alguna observación sobre el Acta, igualmente agradecerles a las señoras Secretarias, ahora más bien voy anunciarles que hay un tema ahí importante para que se haga constar en el Acta ese día, el Acta fue tomada por doña Jennifer López, porque doña Cristina ese día sufrió el accidente, pero no teníamos la incapacidad para ese día, entonces muestro al Concejo Municipal la incapacidad médica de la señora Secretaria de ese día, que por un tema de forma firma la Secretaria, pero también queda constando en Actas que la que tomo la nota del Acta fue la Asistente de la Secretaría Jennifer López Romero y votara doña Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de doña Flora Solano que no estaba en esa Sesión porque se había declarado en comisión y después podrá darnos un informe, alguna observación sobre el Acta.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Yo me voy a dar referencia al oficio 77585 donde este Concejo Municipal acordó dar la autorización al Alcalde para firmar un convenio con la ADI de Pavones, en el sentido de darle a la ADI de Pavones la administración de un terreno en



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



el barrio Valle Verde que va a beneficiar a toda la comunidad y que es sumamente importante que se lleve a cabo a la celeridad del caso, importante también ver que esta es la forma en que tendríamos que ir trabajando en la Municipalidad, porque encontramos una gran cantidad de terrenos que son municipales y que las ADIS pueden disfrutar, de administrar de una mejor forma todos esos terrenos para que las comunidades que son realmente las beneficiadas se les dé prioridad, hay una gran lista o intenciones de comunidades y de hecho la ADI de El Coyol que quieren también darle uso a esas zonas verdes que son muy amplias y que pronto llegara a este Concejo Municipal su solicitud para celebrar este tipo de convenios que vienen en beneficio de toda la comunidad y que queden en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: De hecho, don Walding le informo para de una vez estén todos notificados que de hoy en ocho será firmado el convenio en la Sesión del Concejo como a las 3:30 p.m., esperamos estar firmando el convenio aquí con representantes de la Asociación de Desarrollo de Pavones y evidentemente el señor Alcalde, hoy no lo podíamos coordinar porque Don Luis Fernando no está, recordemos que está en ejercicio doña Milagro y ya la autorización decía que era el señor Alcalde - don Luis Fernando, entonces cambiar otra vez el acuerdo y todo eso era mucha complejidad, por eso mejor lo hicimos de esa manera, ruego por favor aceleremos mucho la conversación en la Sesión porque miren los documentos que tenemos desde la Sesión pasada y hoy la Sesión no la puedo extender, entonces por favor compañeros muy concretamente si es muy necesario decir las cosas las decimos rápidamente.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Es en la 77359 sobre el informe de Arturo de una nota, de un informe que mandaron de Pamela Castro del barrio San Martin sobre un permiso ahí, sobre un asunto de una pequeña pulpería, en la cual ya estaba ahí un poquito cerca de la situación, un poquito pendiente del asunto y se ven cosas que sinceramente yo no soy técnico, no soy parte legal, no soy, simplemente experiencia y conocimiento en el lugar que vivo de los problemas, pero si uno ve las cosas que a veces no se entienden, al frente de este mismo negocio hay un negocio al frente que está en las misma condiciones y le dieron la patente y ese negocio es calle publica porque lo acaban de asfaltar, la calle es barrio San Martin la acaban de asfaltar y es publica y aparece en el plano como servidumbre, pero repito el bazar que está ahí mismo y hubo también una soda hace un tiempo, hubo una soda ahí mismo al lado arriba, han habido varias pulperías que las han quitado y las han puesto ahí mismo en esa misma zona y no han tenido problemas digamos, ellos tiene el permiso de la construcción del negocio, pero aparece como servidumbre en el plano de ellos, pero la calle es pública, entonces le piden que tiene que hacer el plano nuevo, que tiene que buscar un Abogado y son miles de colones y es una familia de muy bajos recursos, entonces tenía un portón a la par de la pulpería, tenía un portoncito.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Ya el tema se mandó a estudio, entonces el criterio que usted está dando en todo caso hay que esperar criterio técnico, le agradecemos todas sus manifestaciones son importantes, pero igualmente hay que esperar los informes de los técnicos.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: Yo pregunto porque son cosas que uno no entiende y le hicieron quitar el portón porque estaba en calle pública y a la par esta la pulpería y no le continúan porque está en servidumbre y el uso de suelo y está en la misma casa de ellos que ya tiene el uso de suelo y la obligan a sacar uso de suelo, o sea son cosas, entonces yo quería apoyar esa situación y entonces era por ese asunto, cuando leyeron la carta no la escuche Arturo, así que le agradezco señor Presidente por haberme referido a esa nota de esa familia.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: Si aclararle que lo que hicimos fue pedirles el criterio a otros de los funcionarios municipales, ya que un funcionario dio un criterio, le estamos pidiendo al Jefe de ese Funcionario que de su criterio, es diferente en ese sentido, suficientemente discutida el Acta de la Sesión Ordinaria 147.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Walding Bermúdez Gamboa: No Presidente, es que en el Acta, en el oficio 77605 yo hice una intervención a su persona llamándola al orden y dice lo que yo hablo, pero fue una llamada de atención porque usted en ese momento le quito la palabra al Regidor Francisco y después también hizo alusión bastante grosera a este Regidor, porque en ningún momento yo a usted le falte el respeto y téngalo por seguro Presidente que el derecho me asiste porque yo soy Regidor, igual que usted, usted nada más tiene que dirigir y está muy bien claro cuáles con las situaciones para que usted nos trate a nosotros, o a mí, o a don Francisco, o a cualquier ente de este Concejo Municipal con palabras o esos llamándonos la atención, que nos va quitar la palabra, etc. y por el orden y yo le digo a usted señor Regidor, no como Presidente, que usted y yo tenemos las mismas consideraciones y no tiene ningún privilegio más que yo, o doña Flora, o cualquier Regidor aquí presente, de una vez le externo que muchas veces usted si revisamos Actas, usted habla, hace uso de la palabra, no se sabe si como Presidente o como Regidor, porque muchas veces lo he dicho y es importante aclarar este asunto, el señor Presidente en la armonía que tenemos que llevar en este Concejo Municipal y tratar de enfocarnos en que todos tenemos en igualdad de condiciones y queden en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal: La Presidencia sabe cuáles son nuestras funciones y todos somos iguales, pero aquí el Presidente Municipal soy yo, electo por la mayoría de los Regidores Municipales investido por la autoridad que me corresponde en el Reglamento y en el Código y aplicaremos las normativas que creemos correspondientes, suficientemente discutidas. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el Acta Ordinaria 147, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobada por unanimidad.

Estando conforme se aprobó y firmo el Acta de la Sesión Ordinaria N°147-2023 (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar de la Reg. Solano Salguero que no se encontraba en dicha Sesión).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aclaro que votó doña Ana Yubel en lugar de doña Flora, porque doña Flora no estaba presente en la Sesión.

ARTÍCULO SEGUNDO
DICTÁMENES DE COMISIONES MUNICIPALES.

1. Informe firmado por la Regidora Flora Solano Salguero.

Comisión para asistir a invitación del Comité Cantonal de Deportes el 24 de febrero del 2023, con la autorización del Regidor Arturo Rodríguez, Presidente Municipal.

Para justificar mi ausencia por no estar en la Sesión Ordinaria del viernes 24 de febrero del 2023.

Adjunto: invitación y agenda.

Dio inicio a las 4:00 p.m. y finalizó a las 6:00 p.m.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Damos por notificado el informe de comisión de doña Flora Solano en esa actividad.

2. Dictamen firmado por el Regidor Marco Abarca Castro.

En atención a la solicitud de la Presidencia del Concejo, en la Sesión Ordinaria 147-2023 del pasado 24 de febrero del año en curso; de realizar una valoración del Expediente Legislativo 23.097 “Ley de protección de datos personales”, y considerando los siguientes elementos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Que el objeto de esta iniciativa de ley es establecer el conjunto de principios y derechos básicos necesarios para la protección de datos personales, esto con la finalidad de garantizar el debido tratamiento de estos; así como garantizar el efectivo ejercicio y tutela del derecho a la protección de datos personales en nuestro
- Que la actual Ley 8968, data de Julio de 2011, por lo que se requiere una legislación más robusta y actualizada en materia de protección de datos; acorde a la realidad nacional y mundial; así como a los desafíos que se presentan alrededor de esta temática.
- Que, con esta iniciativa, se plantea reformar y con ello dotar de mayores herramientas y recursos a la Agencia de Protección de Datos; con el fin de que pueda desempeñar de manera más adecuada sus funciones.

Por lo tanto, una vez analizado el texto; recomiendo a este Concejo apoyar el presente Proyecto, ya que aborda una temática de suma importancia para la seguridad de la información de la ciudadanía y que por lo tanto requiere toda la atención institucional y el resguardo legal pertinente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Muchas gracias don Marco por el estudio de ese Proyecto de Ley, en discusión el mismo, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por el Regidor Marco Abarca Castro. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 23.097. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Aclaro como lo dice la Sesión anterior que está ejerciendo como Regidora propietaria doña Elizabeth Bermúdez Morales en vista de que don Randall continua con una incapacidad médica.

3. Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración.

Reunión celebrada el día viernes 03 de marzo del 2023, a las 15:00 p.m., con la asistencia de:

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Reg. Walding Bermúdez Gamboa
Reg. Elizabeth Bermúdez Morales
Reg. Octavio Arce Obando
Reg. Kevin Aguilar Sandí

Se somete a aprobación de la Comisión de Gobierno y Administración la integración de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, todas vienen con el visto bueno de respectivo Supervisor Escolar, por lo tanto;

Se somete a aprobación de la Comisión la siguiente Junta de Educación o Junta Administrativa:

Centro Educativo Las Colonias de La Suiza.
Centro Educativo Bajo Pacuare.

SE ACUERDA: Nombrar los siguientes miembros en Juntas de Educación:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Centro Educativo Las Colonias de La Suiza:

Yelicza Mora Navarro
Orlando Alberto Barboza Sánchez

Centro Educativo Bajo Dacuare:

Yendry Adriana Córdoba Vargas
Olga Martha Hidalgo Calderón
Alejandra Solano Rosales
Mario Ceciliano Núñez
Geovanny Roney Calderón Mora

Observación: Presidió la reunión de la Comisión Municipal el Vicepresidente de la misma, Regidor Arturo Rodríguez Morales, esto porque el Regidor Artavia tiene una incapacidad medica e igualmente su puesto como miembro de la Comisión lo ocupo la Regidora Bermúdez Morales.

Al ser las 15:15 horas finalizó la reunión.

(F) Arturo Rodríguez Morales – Vicepresidente de la Comisión de Gobierno y Administración.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el Dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión de Gobierno y Administración. Se aprueban las nóminas presentadas. Comuníquese a los señores Directores. Se les indica a los señores nombrados que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal, para proceder con su juramentación y el registro de firmas, la cual se realiza todos los lunes, miércoles y jueves de 2:00 p.m. a 3:30 p.m. y los martes de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

4. Dictamen de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto.

Reunión celebrada el día lunes 20 de febrero del 2023, a las 16:08 de la siguiente manera:

Regidores:

Arturo Rodríguez Morales
Flora Solano Salguero
Octavio Arce Obando
Mariano Sáenz Murillo

Funcionarios:

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.
Licda. Milagro Rowe Arias-Vicealcaldesa.
Sr. Mauricio Fuentes Sánchez – Encargado de Patentes y Espectáculos Públicos
Lic. Carlos Calvo Sánchez- Asesor Legal del Concejo
Licda. Gabriela Pizarro Palma – Asesora Legal Institucional.
Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero.

Secretaria:

Kimberly Granados Ramírez



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Presidio:

Reg. Arturo Rodríguez Morales

ARTÍCULO PRIMERO
COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

El Presidente de la Comisión procede hacer la comprobación del quórum, presente los Regidores Arturo Rodríguez Morales, Flora Solano Salguero y Octavio Arce Obando y Mariano Sáenz Murillo.

ARTÍCULO SEGUNDO
ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA LEY PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1, 7 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 7803 LEY DE IMPUESTO DE PATENTE DE TURRIALBA.

- **Lectura del Oficio SM-053-2023 sobre la moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales y el Proyecto de Ley para modificar los Artículos 1, 7 y 13 de la Ley número 7803 Ley de Impuesto de Patente de Turrialba.**

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Este nuevo proyecto de ley que debo de decir y ser sincero, el Licenciado Marcelo Guevara Leandro nos ayudó desde la Agenda Municipal y él fue el que lo redactó, que es experto en Derecho Tributario, él nos ayudó en este proceso y para mí es muy tangible, o sea es muy sencillo, porque si vamos por mucha cosa, se nos hace un desbarajuste, que es la situación, los Bancos actualmente no pagan patente en Turrialba, en todo el resto del país en gran parte sí, ni el INS, ni RECOPE, en este caso si ustedes lo ven en el párrafo del inciso b, en el reglón 5 está la incorporación, donde se dice el tema de Instituciones Bancarias y de Seguros, a quienes estaríamos involucrando ahí, a los Bancos y al Instituto Nacional de Seguros y estamos aclarando el tema del almacenaje que eso también es importante, que eso lo vimos también en ciertas otras Municipalidades por ejemplo de Puntarenas y de Cartago, porque el almacenaje, porque el almacenaje es en RECOPE, es cierto RECOPE aquí no vende gasolina, pero si lo almacena, entonces que decimos que de la parte de gasolina que se venda aquí o lo que sea tienen que reportarnos como hacemos con los camiones repartidores, tendrán que darnos ese reporte, es lo que se discute en este sentido, el proyecto faltan dos cositas que veo que no están don Álvaro y Carlos Calvo que hay que redactar, uno es la autorización explícita para que se puedan hacer formularios de declaraciones virtuales porque no lo dice, actualmente cuando la gente viene a declarar patentes tiene que hacerlo en los formularios aquellos largos y en papel, eso no podemos decirlo, ahora no vamos a hacerlo obligatorio solo en formularios virtuales, vamos a dejarlo opcional, autoricémoslo, eso es un paso muy importante y segundo algo que ya hay que hacerlo, es el año fiscal, porque ya no empieza en setiembre, ahora empieza en enero y esta Ley la No. 7803 dice que empieza en setiembre y se obliga creo que a los contribuyentes a hacerlo no como dice la nueva Ley que creo que es en diciembre o no sé en qué fecha y hay que hacer un artículo tercero, buscarlo y generarlo en esa situación.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño: Nosotros nos pareció realmente muy asertivo el tema del Artículo 13, sin embargo, sería bueno tal vez no somos tan expertos en la parte legal, pero cuando dice para los efectos del artículo 1 de esta Ley en donde se agravan los establecimientos, ya hay una actividad nueva que es muy emergente, salió con el tema de la pandemia que son las actividades de ventas por internet, entonces por redes es muy fácil darle seguimiento, pero no sé si cabe la posibilidad en vez de establecimientos, decir bueno donde se agravan las actividades que desarrollan y ya ahí entra la parte industrial y comercial los citados conceptos, no darle un concepto de que son establecimiento definido, sino a una actividad económica que puede ser competencia de un establecimiento, en el artículo 5 ese es como el único que vemos que lo sometemos a análisis para ver si no genera tal vez algún otro conflicto y lo que comentaba el señor Presidente el artículo 5 la Ley ahorita se los voy a leer dice "Artículo 5 Factores determinantes de la imposición, salvo cuando esta Ley se determine un procedimiento distinto para fijar el monto del impuesto de patentes, se establecen como factores determinantes de la imposición, los ingresos brutos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



anuales que perciban los dueños de establecimientos afectos al impuesto, sean personas físicas, jurídicas o sociedades de derecho, durante el periodo fiscal anterior al año que se grava, los ingresos brutos no incluyen lo recaudado por concepto del impuesto sobre las ventas en el caso de los establecimientos financieros y de correduría de bienes muebles e inmuebles se consideraran ingresos brutos los percibidos por concepto de comisiones o intereses”, aquí don Mauricio el Encargado de Patentes hizo una redacción que obviamente vamos a someter a análisis, dice “Artículo 5 cada año posterior a la fecha establecida para la presentación de la Declaración Jurada el Impuesto sobre la Renta, se concederán 10 días hábiles a las personas referidas en el Artículo 1 de esta Ley para presentar a la Municipalidad la Declaración Jurada del impuesto de patente, con indicación del monto de los ingresos brutos devengados según el Artículo 6 de la Ley 7803, la anterior disposición aplicara para el caso de cualquier contribuyente que deba presentar declaraciones en periodos inferiores al periodo ordinario, en este caso la declaración de patentes se acompañara de las declaraciones juradas de rentas o lo que corresponde que deben presentar a tributación durante el año en virtud de ese tributo o en su defecto una certificación de Contador Público relativa a los ingresos brutos anuales que se obtuvo para el periodo en que se grava, en el caso de los contribuyentes con cuyo domicilio social y fiscal se ubique en una jurisdicción distinta a la de este Cantón deberán presentar certificación original reciente emitida por un Contador Público autorizado con menos de un mes en la que se detalle los ingresos brutos devengados, generados y cancelados en cada una de las Municipalidades donde tenga licencia con la indicación de la Municipalidad la que corresponde, la declaración de patentes será mediante formularios pre impreso que podrán ser habilitados en la Municipalidad de Turrialba a partir del 1° de diciembre de cada año, sin perjuicio de ello la Municipalidad podrá a disposición de los contribuyentes en su página web los indicados formularios para que puedan ser descargados por los contribuyentes, en este caso los contribuyentes podrán llenarlo digitalmente o imprimirlos para completarlos y presentarlos ante la Municipalidad en el plazo de ley, para lo cual la Municipalidad podrá habilitar medios electrónicos para realizar la declaración digitalmente bajo la modalidad que se disponga, los patentados declarantes del impuesto sobre renta deberán presentar a la Municipalidad junto con la Declaración Jurada del impuesto de Patente Municipal una copia de la Declaración de renta”.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Aclaro una cosa que esto solo es la Ley, porque esta Ley tiene un Reglamento, entonces cuantos días son, cuanto es la otra situación, esa menudencia se hace con el Reglamento, en la Ley deben de ir los grandes lineamientos, que para mí los grandes lineamientos de esta reforma a la Ley son cobrarle a los Bancos, al INS, a RECOPE y a todos los que tengan esa misma condición, segundo arreglar el tema de los plazos de la Ley para declarar esto del año fiscal que estamos desfasados y tercero lo referente a los formularios virtuales, mantenemos quienes van a tener acceso porque al ser virtual no lo puede ver todo el mundo por ser temas tributarios.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño: La idea es que la persona el formulario lo pueda ver y llenarlo, pero es un formulario que está en blanco, ese formulario es mi declaración de lo que yo hice con mi ingreso bruto, modificar el 5 don Arturo y yo le comentaba ahora que usted estaba afuera que en la propuesta que hace el Licenciado Guevara.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Sería un Artículo 12 en el Proyecto, pero reformando el Artículo 5 de la Ley, porque al ser un Proyecto de Ley es una Ley con Artículo 1, 2, 3 y 4, pero reformando un Artículo tal cual que eso sería el Artículo 5 de la Ley 7803, eso involucraría lo que es el tema los formularios de la declaración y el del año fiscal.

Lic. Álvaro Castillo Cedeño: Ahí está incluido también, porque cuando usted anexa usted tiene que anexar, ya se le pide la declaración de renta de ese periodo y la otra ya hablaba, aquí que está don Luis Guevara el Artículo 13 la propuesta del Artículo 1 la reforma es “las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividad comerciales en el Cantón de Turrialba estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes que las faculte para ejercer esas actividades de conformidad con esta Ley según corresponda”.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sr. Mauricio Fuentes Sánchez: Nos parece muy bueno este cambio, porque definitivamente nos va a permitir no solamente el hecho de cobrarle al INS, al Banco, sino que poder ampliar un poco más la sombrilla para el cobro a otras actividades que con la Ley actual se encuentran exoneradas, estamos claros que con la pandemia nos diversificó la forma de hacer negocios, ya ahora no solamente la forma tradicional que conocemos que es local, sino que ahora también se da la opción de ventas por internet, estos cambios a la Ley nos va a permitir poder captar mejor a estas empresas y este otro cambio que hablaba que comentaban de los establecimientos comerciales a actividades comerciales también.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: La interpretación que hicimos, porque aquí estábamos entrándonos mucho en el tema comercial, en el tema industrial me parece que está claro y me parece que los fundamentos que dio don Marcelo Guevara sobre los atestados para el Proyecto de Ley son muy acertados me parece, solo habría que anotar en los motivos, o sea antes de llegar donde dice la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica decreta un párrafo que tal vez nos puedan ustedes decir que ante la necesaria virtualidad de los procesos, porque hay que motivar el contexto de las declaraciones virtuales y lo del año fiscal, entonces hay que hacer un parrafito porque si no va a decir y esto lo metieron y no tiene motivación, o sea que es por tema de la virtualidad, de aprovechamiento de las plataformas, en el Proyecto de Ley. A mí me gustaría don Álvaro cuanto se significará esta reforma económicamente, hay que hacer un estimado, de seiscientos hasta dos mil millones, pero libres, así sea lo que sea es libre, porque el de impuestos municipales de patentes no tiene un destino específico, son libres, que sería bueno en un Reglamento nosotros decir como la Administración puede direccionarlos para parque, para cultura, para deporte, para niñez, para adolescencia, pero eso ya será discusión en otro momento.

Lic. Luis Guevara Rivas: Yo trate de hacer números de lo que hemos dejado de percibir, pero cuando ya me estaba volviendo loco mejor me detuve, de todas formas ya no podemos hacer nada al respecto, pero si es muy lamentable que nuestro municipio dejara de percibir miles de miles de millones durante tantísimos años, lo importante es que vamos hacerlo, yo quisiera mandar dos mensajes, uno es que accidentalmente yo observe y me pidieron Asesoría un par de vecinos nuevos, una pareja y que la señora se dedica a pintar uñas y esas cosas y lo digo con todo respeto, hubo un ataque frontal de la Municipalidad hacia la señora exigiéndole la patente y yo los asesore al respecto a ellos, ellos me lo pidieron y con mucho gusto les ayude, de un negocio donde una muchacha, pinta uñas y hace esas cosas y el último día llego el carro municipal el Mitsubishi azul con 3 funcionarios de la Municipalidad ahí al 2x2 del establecimiento, o sea ellos consideraban que lo que era un acoso lo que le estaban haciendo, entonces eso hay que ver cuánto nos cuesta a nosotros los contribuyentes esa cantidad de funcionarios municipales y un carro 4x4 visitando a un negocito chiquitito, que la señora Vicealcaldesa conoce, porque ella es vecina también, pero lo grande pareciera que no ha interesado y aquí va la queja a don Álvaro que siempre nos hemos hablado de tú a tú con mucho respeto yo le mencione por ejemplo lo de JASEC hace muchos meses, porque tenemos una finca por ahí y entonces Marcelo y yo conversando veíamos que ahí había una oportunidad de traer ingresos fuertes a la Municipalidad, la respuesta de don Álvaro fue que iba a revisar la Ley de Patentes, pero eso hace muchos meses y no se hizo, entonces si perseguimos a los pequeños empresarios y que estoy de acuerdo que tienen que pagar su patente, todos tenemos que contribuir, esa misma actitud deberíamos tener para los grandes también, en esto proyecto no decimos nombres, no decimos RECOPE, no decimos Banco Nacional, no decimos nada, porque la redacción de esto es muy importante, porque todavía quedan otros fulanos ahí por fuera de los que hemos mencionado, no lo voy a decir porque eso tiene mucha fuerza, pero es importante la redacción como ahorita que ya la afinamos un poquito, para tratar de abarcar todas las actividades comerciales, yo le decía a don Guillermo Brenes que necesitamos involucrar a nuestros Diputados en este tema, tenerlos como aliados y otros Diputados que algunos conocemos, irles a hablarles, visitarlos a la Asamblea Legislativa, recordemos que nosotros estamos muy eufóricos, muy contentos, pero tenemos que esperar cualquier cosa, son Bancos son muy poderosos y el INS es muy poderoso, el ICE es muy poderoso, pero sería bueno también dentro de las consideraciones, de lo que se menciona ahí deberíamos de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



hacer la tarea de ver en cuales específicamente, en cuales Municipalidades ellos pagan patente, porque entonces las citamos, así como pagan en las Municipalidad tal y tal, porque nosotros no, entonces le damos más peso a la posición nuestra, el Municipio nuestro para evitar al máximo porque siempre habrá alguien en la misma Asamblea Legislativa que podría atravesarnos el caballo coloquialmente hablando.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Totalmente y por lo menos como Presidente Municipal, ya no solo como Presidente de esta Comisión de Hacienda la idea es enviárselo a los 7 Diputados de la Provincia de Cartago, porque los 7 tienen la responsabilidad, yo más bien esperaría que los 7 se unan para que puedan trabajar por esto, me gusta lo de la idea que se verifique de otras Municipalidades, las más recientes, por ejemplo, segundo le hablaba yo a Carlos Calvo que me preocupa un tema que no sé cómo solventarlo jurídicamente, si esta Ley se pasa y que la voten ojala de aquí a setiembre de este año, se publique en octubre, queda octubre, noviembre, diciembre y como el año fiscal empieza en enero, como quedan esos 3 meses, como la Ley dice que rige a partir de su publicación me queda esa duda de ese trimestre, o dependiente cual es el momento en que se aprueba, cuál va a ser el momento efectivo para ponerle en práctica, pero aquí tenemos un problema técnico que es el año fiscal y como son declaraciones, habría que generarlo por ese periodo, eso ustedes tendrían que explicármelo para yo tenerlo y para que así se quede, esto es justicia tributaria, pero tenemos que tener una estrategia de cómo vamos a administrar muy bien esos fondos y como impactarlos y decir bueno nosotros queremos este dinero, por eso hay que saber cuánta plata es, yo estoy muy ilusionado porque siento que es una manera bonita de hacerlo, primero porque aumentamos los ingresos, dos porque hacemos justicia tributaria y tres porque podemos responderle a una comunidad deseosa de hacerlo.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Yo lo diría por la parte agrícola como un proyecto ya más grande, más amplio, lo hemos hablado mucho que era lo de diversificación agrícola, sino una parte donde podamos digamos con esos recursos poder favorecer a los agricultores Turrialbeños, fomentar lo que es todos esos sectores, poderlos rescatar, yo creo que eso también podría ser una parte de la justificación de rescatar todo lo que es la parte agrícola de Turrialba.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Si decirle lo siguiente, yo creo que si votamos hoy el Proyecto de Ley con las aclaraciones que se hizo y para eso vamos a Comisionar a don Carlos y a don Álvaro para que nos den el texto ya original para firmarlo, pero hoy mismo lo votamos para pasarlo al Concejo lo más pronto posible, es decir en un acuerdo adicional que los recursos se van a determinar dentro del Reglamento a la Ley, pero con condiciones y que quedé así, para educación, en cultura, en deporte, en la atención de la prevención del riesgo, por ejemplo el tema de los ríos y todo eso, apoyar el sector agropecuario como dice Mariano, también el sector de las calles, cuestión de calles, séptimo el tema de obra pública como decía la señora Vicealcaldesa, tema de seguridad me parece excelente el gran impacto y lo otro es apoyar el tema organizativo del Cantón desde el punto de vista sectorial, apoyar el tema organizativo desde el punto de vista sectorial, a que me refiero esto, apoyar a las cámaras, a la Cámara de Turismo, a la Cámara de Comercio, a la Cámara de Ganaderos, etc.

Licda. Gabriela Pizarro Palma: Con respecto a la vigencia del Proyecto de Ley esperando que sea bastante expedita y verificando que hay un periodo fiscal que inicia el 1° de enero y el 31 de diciembre, es muy probable que por técnica legislativa se pueda determinar que las reformas al Proyecto de Ley, de la Ley 7803 porque se mantiene intacta, es como un Artículo, inicien a partir del próximo periodo fiscal, o el próximo periodo tributario, la propia Ley permite a partir de cuándo empieza a regir esta reforma y por sano.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Hoy lo vamos a someter a votación a la Comisión con las observaciones que hemos hecho, entendiéndose la reforma que planeo el Jefe Financiero que me parece totalmente loable visualizándolo en el documento y de esa manera centrarnos en el documento que hizo don Marcelo Guevara que me parece que lo hizo muy bien en ese proceso y la Presidencia lo respalda y saber de qué además



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



requerimos y también lo vamos a tomar como acuerdo de Comisión pedirle al Departamento de Hacienda pueda hacer cálculos de posibilidad de cuanto sería el nuevo ingreso o el ingreso adicional si se aprueba esta Ley.

Lic. Luis Guevara Rivas: Yo creo que podríamos también eliminar el párrafo último de ese bendito artículo que dice “están expresamente excluido del pago de impuesto el ejercicio de profesiones liberales”, es una justicia tributaria, porque los que ejercemos liberalmente estamos exentos, me parece una barbaridad, los particulares que lucran, porque no, porque yo no voy a pagar patente, entonces es nada más decir que el párrafo tal, del Artículo tal, en donde dice tal que los establecimientos, que los Bancos y esos del Estado no pagan se eliminan y se elimina el párrafo último que dice que están expresamente.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: La idea que hoy tenemos es votar el Dictamen como se plateo inicialmente, agregando las situaciones que se dijeron sobre el año fiscal y el tema del formulario virtual y lo vamos hacer en ese proceso, si decir que todos tenemos que pagar impuestos, como dijo don Luis la Ley es buena, por eso yo nunca estuve de acuerdo en que se generase una nueva Ley de Patentes, sino reforma a la Ley, en eso me sostengo y lo voy a sostener.

Licda. Milagro Rowe Arias: Acotando un poquito de lo que hablaba don Álvaro Castillo con respecto a lo que son las ventas, el comercio digital creo que es sumamente importante, pero acá hay un factor grave que Gabriela lo menciona el caso de los erbi en bi y para aclarar por ejemplo en eso podríamos decir que prácticamente un 60% de los hospedajes que se dan en el Cantón son de forma irregular y eso por ello que don Luis Guevara ve que hay que 2 o 3 funcionarios en un carro municipal, no es un gasto de recursos, al contrario estamos tratando que esa gira se haga una vez a la semana para que los compañeros anden en forma conjunta, porque cada quien tiene una función distinta y además con eso se está haciendo un levantamiento justamente de esos puntos en donde las personas están lucrando sin tener una patente comercial y algunas construcciones de forma irregular, como el caso digamos de la vecina que él menciona igual se tiene que atender por temas de denuncias y demás, entonces pequeños o grandes en realidad tiene que ir parejo y los compañeros tiene que atender de forma eficiente todas las situaciones que se dan, o sea no es una persecución porque yo creo que de eso no se trata, es simplemente de que cada cual en su departamento haga su tarea.

M.Sc. Luis Fernando León Alvarado: Yo si quiero hacer constar en Actas lo que voy a decir porque tal vez en el futuro no sé si el tiempo me dará la razón, aquí en este país somos muy dados a admirar lo que otros países hacen y dicen bueno deberíamos de copiar lo bueno e inclusive a veces unas personas me dicen es que usted vivió en Europa y debería de jalar un poco eso que está pasando allá, usted vivió en Alemania y constantemente, no sé si a veces en chota, en vacilón y a veces en serio me lo dice, nosotros participamos como país y ahorita me toca a mí desarrollar la presentación del país en una de las organizaciones más prestigiosas, se llama la OCDE, la OCDE en realidad no es una plataforma de cooperación económica, es algo muchísimo más amplio y la OCDE persigue básicamente reducir las desigualdades que el mundo ha arrojado, estamos en los últimos 30 años hemos generado conocimiento científico como no lo hemos generado en 60 años antes, hemos generado riqueza impresionantemente y si ustedes se van en el caso específico el último informe de la OCDE en Costa Rica nos dice que hemos crecido mucho, pero que cada día nos convertimos en una sociedad más desigual y cuando usted veo eso una de los planteamientos que OCDE ha venido diciéndole desde la incorporación de Costa Rica allá por el año 2017 es ustedes requieren una reforma tributaria y esas reformas tributarias tienen que ser tal como se estilan en los países de primer mundo, tiene que englobar la totalidad de los ingresos, porque eso no solo lo atraviesa Costa Rica, lo atraviesa todo el mundo, porque entonces usted ve los capitales golondrina y de los Panamá paper's y todo lo que pasa que inclusive mucho pudo haber pasado aquí también en Turrialba porque no, de cómo desfilamos fondos a otro país y uno podría decir todo matón, es que ellos tienen derecho, es su plata, entonces yo me regreso y le digo entonces que no vivan en Costa Rica, que vivan en Panamá, que vivan en Bahamas a ver si les gusta, porque este país si



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



es relativamente caro, pero sigue teniendo una serie de garantías que para muchos les gusta, es una democracia estable, es un país en donde todavía la educación es medianamente buena y debo decir medianamente porque ha venido en detrimento, entonces yo digo todo esto como introducción porque si de alguna manera y coincido aquí con don Luis me siento de alguna manera hipócrita en pensar en que no estamos llegando a totalidad de la generación de riqueza de este país y de este Cantón, cuando Sebastián Salazar el día que hicimos ese ejercicio nos planteamos, ustedes no les parece extraño que en Turrialba es uno de los cantones donde en más farmacias privadas hay y más centros de educación médica privada hay, vayan a Cartago a ver, yo creo que solo Cartago llega a estar al nivel de Turrialba, cuantos de aquí sin hipocresía levantemos la mano hemos pagado servicios de medicina privada, todos hemos ido, no voy a decir nombres para no tomar ejemplos, todos sabemos lo que se paga ahí, por el mismo suero y la misma mascarilla que uno le ponen en el hospital, pero para ir más rápido va ahí uno y paga sus 40, 60 o lo que corresponda y eso no está generándole nada a nosotros, eso tengo que ser totalmente sincero, porque yo podría ser, tomar una decisión muy tranquila y decir y yo entiendo la decisión de ustedes, yo no les pude decir a ustedes lo que van a hacer, pero si debo de decir que al final si se trata de justicia tributaria la primera cosa y no lo tomen a mal porque esto me lo dijo un Alemán, me dijo hay dos cosas que no se le tocan a los Alemanes me hizo esta seña y me dijo los impuestos, usted no trata de hacerle eso al Estado, porque cuando te caen, te caen 5 o 6 veces lo que tenías que pagar, es mucha plata, entonces no lo haga, pero aquí es más fácil siempre para muchos buscar vibrar, eso que decía don Luis ahora yo tengo 5 años de decirlo, Hacienda no cruza sus bases de datos con las bases de datos de las Municipalidades, es risible, porque no le da la gana, Acosta como Viceministro en ese entonces de la Ama de Hierro la ex Contralora, que muy Contralora y no les dio la gana hacerlo, porqué, cual es el temor, pero cuando les sirvió, se dieron impuestos sobre casas de lujo que dijeron, quienes van a hacer el trabajo las Municipalidades y quienes se dejan la mayor parte Hacienda, entonces yo si sigo pensando que hay muchísima hipocresía tributaria que hace que al final y lo entiendo porque ahora cuando han pasado una serie de escándalos a nivel tributario y se han visto que grandes contribuyentes también han hecho arreglos al Estado, grandes arreglos hay un montón de pequeño y mediano empresario y dice para que voy a seguir yo pagando, no ve esos, esos las hacen facilísimas y a otros no se las cobra y yo pulseándola y tengo que ir con el bendito pichirulito de camión que yo tengo que jalar mis productos a RITEVE y el taquillo de una llanta no me dio y me cobraron otros ocho, quince mil pesos y yo pague, que pague y en realidad esa sensación que tiene la gente es real, el que trata de nadar aquí le meten un patadon en la cabeza para que no salga y el que está arriba ya tiene todos los mecanismos en gran parte para que se mantenga tranquilo, entonces yo ahorita me ponía a pensar en eso porque tengo muchas personas más menos en rasgos de mi edad y gente que la está pulseando con emprendimientos, un montón de cosas y uno dice que duro, porque ellos dirían mi actividad la van a pegar, la van a lucrar, le van a poner un impuesto, pero está allá el Licenciado en tal cosa que está haciendo toda la mina y no tiene que pagar nada, ni se tiene que preocupar porque le vaya a caer, entonces yo sí creo que esa discusión tiene que darse porque en realidad no dejo sentirme mal por ese tema, hoy en día se dio toda una discusión y yo no veo tampoco el Gobierno queriendo avanzar en renta global y renta global lo están planteando los países más ricos del mundo, para los que salen en la lista de los quinientos de los millonarios más millonarios esos también paguen lo que les corresponde, porque también es que hace mucha plata, pero nadie dice que ellos tienen divisarias y un montón de mecanismos para disfrazar y no poner todo ante el Estado y entonces ahora quieren mecanismos, pero entonces lo dejo a manera de reflexión para que piensen si estamos en realidad copiando algo bueno, porque en realidad nosotros no podemos pretender ser Finlandia, ser Eslovenia, ser Estonia, ser Suiza, si nos hacemos las acciones que ellos hacen en realidad, entonces va a ser difícil, porque entonces la gente dice porque el servicios no se dio tal y uno dice si hubiéramos tenido, yo sigo pensando en tantas cosas que de verdad, esto que ya se está planteando cuando estaba el Concejo anterior precisamente fue una de las cosas que más incidimos, me recuerdo que estaba el Licenciado Michel Gómez, eran los Bancos, el INS, esos 2 y también hablamos de actividades pecuarias a gran escala y esa yo creo que hoy tampoco se está viendo, porque aquí si hay fincas, que no son fincitas, sino son fincotas que están quedando exoneradas



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



y lastimosamente muchos caen en una dinámica y uno que la conoce más a fondo, algunos le llaman encadenamientos productivos, yo a veces le llamo esclavización productiva, yo le compro porque yo soy el más cercano, el que puedo y si quiere me compra y me da a mí la leche y sino no, entonces eso al final de alguna manera termina siendo sientto yo que tienen como un buen incentivo porque pueden seguir ahí tranquilos, entonces no dejo de sentirme mal por eso, pero ustedes sabrán señor Presidente, señores Regidores si ustedes de verdad quieren que eso también pueda ser visto y que entonces eventualmente que se yo que en Santa Cruz el pequeño pueblito donde a veces hay una actividad grande agropecuaria pueda contribuir, eso tal vez se les pueda regresar en infraestructura o en alguna otra cosa que ellos ocupen.

Reg. Arturo Rodríguez Morales: Entonces someto a votación el Proyecto de Ley para que se envíe a la Asamblea Legislativa vía Concejo Municipal con las observaciones que aporte el Jefe Financiero sobre las cuestiones virtuales y el año fiscal, Carlos y Álvaro me ayudan que quede de una vez ya puesto y yo siento con las cuestiones agropecuarias con eso cerramos al decir que toda actividad lucrativa, ahí estamos siendo muy claros, entonces me parece que ahí metemos bastante en eso. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar y enviarlo a la Asamblea Legislativa sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.

Con las deliberaciones habidas de parte de los miembros de la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto el Proyecto de Ley queda debidamente revisado y corregido en esta forma:

PROYECTO DE LEY

LEY PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1, 7 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 7803 LEY DE IMPUESTO DE PATENTE DE TURRIALBA

Expediente: _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Mediante acuerdo del Concejo Municipal de Turrialba consignado en el Artículo Segundo, inciso 4, de la Sesión Ordinaria N° 148-2023, celebrada el viernes 03 de marzo del 2023, se dictamina el proyecto de Ley N° _____ y se traslada a los señores diputados de la Provincia de Cartago, con el propósito de que se inicie su trámite legislativo. El mismo fue debidamente revisado y discutido en la Comisión Asuntos Hacendarios de la Municipalidad y los señores del Concejo Municipal lo aprobaron.

Por lo expuesto y con base en lo establecido en el inciso 13) del artículo 121 y en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, someto a la consideración de las señoras diputadas y de los señores diputados para su conocimiento y aprobación, el siguiente proyecto de ley, cuyo objetivo es aprobar una nueva reforma a la ley de impuestos municipales para el cantón de Turrialba cuyo proyecto de ley tiene la finalidad de la actualización de la normativa tributaria a las condiciones que persisten hoy en día, con miras a alcanzar una recaudación ordenada y acorde a las nuevas realidades del cantón; por tanto, debe en todo momento quedar claro que no se pretende con la iniciativa, un aumento de bases impositivas ni generar mayores cargas a la ciudadanía del canto de Turrialba.

Donde por otro lado, es importante generar las condiciones idóneas para la reactivación económica en el Cantón Turrialba; parte de ello se debe de contar por una gestión municipal efectiva y una recaudación tributaria ordenada. En beneficio de la población para su eventual uso eficiente, eficaz y oportuno. Así pues, no debe tomarse esta reforma como un intento de generar persecuciones en contra los contribuyentes en búsqueda de captar recursos para las arcas municipales, sino más bien, como una oportunidad necesaria para modernizar la legislación vigente y convertirla en una herramienta de desarrollo cantonal. Partiendo de tales premisas, esta es una modificación a una Ley de Patentes Municipales, bastante antigua, que data del año de 1998 y, obviamente, las leyes de naturaleza fiscal o



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



tributaria requieren ser revisadas y actualizadas frecuentemente, para adaptarlas a la legislación nacional y a algunas otras particularidades. En ese orden de ideas, el proyecto adecua esta norma a la Ley de Fortalecimiento de las finanzas públicas, No. 9635, del 3 de diciembre del 2018.

Entre otros aspectos a destacar, se eliminan las exenciones a los Bancos Públicos y al Instituto Nacional de Seguros, que generan riqueza con sus actividades. Consideramos todos los actores que conviven en el cantón, sean públicos o privados, deben aportar recursos para el sostenimiento del municipio en el cual se desenvuelven. Por último y no menos importante es su trascendencia para estimular la economía local.

En general, con la presente propuesta de reforma de ley se pretende alcanzar mayor justicia tributaria, permitiéndole al municipio conservar su equilibrio financiero institucional mientras estimula sectores claves de la economía, y ordenar el marco jurídico tributario municipal en favor de los ciudadanos de Turrialba.

Esta iniciativa de ley pretende modificar los artículos 1, 7 y 13 de la Ley de Impuesto de Patente de Turrialba, Ley No. 7803, a efectos de adaptarla a los principios constitucionales de Generalidad Tributaria, Igualdad y Justicia Tributaria.

En tal sentido, se elimina la exoneración que se otorgó a las entidades financieras y de seguros estatales y otros servicios, lo cual crea un trato diferenciado a dichos contribuyentes, que no encuentra justificación alguna y que atenta contra la debida recaudación del Gobierno Local. Los motivos del proyecto se amplían a continuación.

1. Autonomía Municipal y Manifestación Tributaria

El artículo 121 inciso 13) estatuye el Principio de Reserva de Ley en materia tributaria. A nivel municipal, esto se manifiesta en la potestad que tiene el Concejo Municipal, del cantón correspondiente, de proponer los textos de ley en materia fiscal ante la Asamblea Legislativa, siendo esta última quien decide su procedencia. En tal sentido, el presente proyecto de Ley fue votado y aprobado para su remisión al Congreso en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Turrialba.

Asimismo, en las mesas de dialogo ciudadano celebradas el 23 de julio de 2022, en el marco de la discusión de la "Agenda Municipal 2022" convocada por la Presidencia del Concejo Municipal, la ciudadanía manifestó su apoyo a la iniciativa, lo cual la reviste de una especial legitimación popular.

2. Sobre el Principio de Generalidad, Igualdad y Justicia Tributaria

El Principio de Generalidad Tributaria implica que, todos los ciudadanos están llamados al sostenimiento de las cargas públicas. Tiene su fundamento constitucional a partir del artículo 18 de nuestra Carta Magna y su importancia es fundamental, en el tanto garantiza la financiación del Estado en todas sus manifestaciones. Al respecto, la Sala Constitucional mediante Resolución No. 2197- 1992 indicó lo siguiente: "(...) El de generalidad, que implica que no deben resultar afectadas con el tributo, personas o bienes determinados singularmente, pues en tal supuesto los tributos adquieren carácter persecutorio o de discriminación odiosa o ilegítima. Dicho en otra forma, el tributo debe estar concebido de tal forma, que cualquier persona, cuya situación coincida con la señalada como hecho generador, será sujeto del impuesto."

En tal sentido, el texto actual de la Ley No. 7803 en su artículo 13 establece una exclusión del pago del tributo a las entidades financieras y de seguros de naturaleza estatal, que atenta contra este principio, en el tanto no existe una justificación legítima para su exención.

Bajo la misma lógica, el Principio de Igualdad Tributaria, contemplado en el artículo 33 de la Constitución Política, garantiza que no se creen distorsiones sin fundamento, a la hora



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que se configure el hecho generador de un tributo. En la sentencia No. 2197-1992, la Sala Constitucional indicó lo siguiente sobre este Principio:

“De todo de lo dicho resulta que la norma impugnada, para la Sala, no llena los requisitos de proporcionalidad, ni razonabilidad, puesto que discrimina ilegítimamente en perjuicio de una actividad, frente a las demás y bajo una misma hipótesis tributaria. En términos generales, un impuesto sobre la producción, no podría resultar, por el solo hecho de su promulgación, contrario a la Constitución Política. Pero como excepción que modifica, sin ninguna explicación jurídica, la base imponible a los efectos de hacer pagar más y en forma desproporcionada a una sola persona o actividad, resulta contrario a los principios antes señalados y al de razonabilidad de la norma, como parámetro de constitucionalidad.”

Como vemos, crear diferencias para un sector en específico no es acorde a la constitución y por ende es una situación que debe corregirse. Asimismo, a nivel de Justicia Tributaria, debemos indicar que existen decenas de pequeños negocios en el Cantón de Turrialba que si tributan el impuesto de patente y que otorgar una exoneración a un sector que es más bien de los más pudientes de la sociedad costarricense, constituye una injusticia que no puede continuar surtiendo efectos.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

LEY PARA MODIFICAR LOS ARTÍCULOS 1, 7 Y 13 DE LA LEY NÚMERO 7803 LEY DE IMPUESTO DE PATENTE DE TURRIALBA

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 1, 7 y 13 de la Ley N°7803, Ley de Impuesto de Patente de Turrialba, para que se lea en adelante de la siguiente forma:

“**ARTÍCULO 1.-** Las personas físicas y jurídicas que se dediquen al ejercicio de actividades lucrativas en el cantón de Turrialba, estarán obligadas a pagar a la Municipalidad un impuesto de patentes, que las faculte para ejercer esas actividades, de conformidad con esta ley, según corresponda.”

“**ARTÍCULO 7.-** Declaración jurada municipal

Cada año, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes al vencimiento de la fecha para la presentación de la declaración del impuesto sobre la renta, los representantes legales o los dueños de establecimientos, a que se refiere el artículo 1 de esta ley, deberán presentar a la Municipalidad una declaración jurada, en la que indicarán el monto de la renta líquida gravable y el de las ventas o ingresos brutos, así como el del impuesto trimestral que deban pagar por concepto de patentes.

Todos los años, en noviembre, la administración de la Municipalidad de Turrialba pondrá a disposición de los contribuyentes del impuesto de patentes, los formularios de declaración, para que ellos, voluntariamente, determinen el impuesto que les corresponde pagar trimestralmente, durante el siguiente período anual. Si la Municipalidad no cumpliera con esta obligación, los contribuyentes del impuesto de patentes podrán presentar la declaración, sin incurrir en recargos por mora, durante el mismo número de días que tarde la Municipalidad en cumplir. El formulario podrá ser presentado de manera digital o física según la preferencia del patentado. Debiéndose habilitar los medios necesarios para estos efectos”

“**ARTÍCULO 13.-** Actividades industriales y comerciales.

Para los efectos del artículo 1 de esta ley, en donde se gravan las actividades lucrativas, sean industriales y comerciales, los citados conceptos tendrán el siguiente alcance:

a) Industria: Se refiere, pero no se limita, al conjunto de operaciones materiales ejecutadas para extraer, transformar o manufacturar uno o varios productos, incluye el procesamiento



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de los productos agrícolas y la transformación mecánica química de sustancias orgánicas o inorgánicas en productos nuevos, mediante procesos mecanizados o no en fábricas o domicilios. Implica tanto la creación de productos como los talleres de reparación y acondicionamiento. Comprende la extracción y explotación de minerales, metálicos y no metálicos, en estado sólido, líquido gaseoso; la construcción, reparación o demolición de todo tipo de edificios, instalaciones y vías de transporte; las imprentas, las editoriales y. los establecimientos similares. En general, se refiere a mercaderías, construcciones y bienes muebles e inmuebles.

b) Comercio: Comprende, pero no se limita, a la compra y venta de toda clase de bienes, servicios, mercaderías, propiedades, títulos valores, monedas y otros. Además, los actos de valoración de los bienes económicos, según la oferta y la demanda, tales como las casas de cambio, comisionistas, agencias, corredores de bolsa, instituciones bancarias y de seguros, instituciones de crédito y, en general, todo lo que involucre transacciones de mercado de cualquier clase. Finalmente, incluye el transporte, el almacenaje, los talleres de reparación y pintura de cualquier tipo, las comunicaciones y los establecimientos de prestación de servicios de restaurante, cantina, recreo y esparcimiento en general.”

SE ACUERDA:

- Comisionar al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo y al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero para que remitan el Proyecto de Ley a la Secretaría de la Comisión de Hacienda y Presupuesto con las observaciones realizadas y con respecto al año fiscal, para que proceda a incluirlo en el Dictamen. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.
- Solicitarle al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero realicen un estimado de ser posible de cuanto sería el ingreso según la reforma del Proyecto de Ley. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.
- Focalizar la recomendación que los ingresos podrían ser distribuidos bajo una serie de condiciones como lo son para educación, cultura, deporte, en la atención de la prevención del riesgo, apoyar el sector agropecuario, reparación de las calles, inversión de obra pública, temas de seguridad y apoyar las estrategias organizativas desde el punto de vista sectorial y productivas. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.
- Trasladar el Proyecto de Ley a la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica y especialmente a los 7 Diputados de la provincia de Cartago. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.
- Recomendar al Concejo Municipal aprobar el Proyecto de Ley, Ley para modificar los Artículos 1, 7 y 13 de la Ley número 7803, Ley de Impuesto de Patente de Turrialba. Aprobado por unanimidad de los 4 Regidores presentes.

Al ser las 17:35 finaliza la Comisión.

(F) Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, suficientemente discutida, votará la Regidora Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar del Regidor Walding Bermúdez que está con permiso de la Presidencia. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado, en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Hacienda y Presupuesto. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

5. Dictamen de la Comisión de Cultura.

Día: 27 de febrero del 2023

Hora: 5:15 pm

Lugar: Salón de Comisiones, Municipalidad de Turrialba

Presentes:

Mariano Sáenz Murillo

Octavio Arce Obando

Artículo primero:

Se conocen diversos acuerdos los cuales llevan por número de oficio los siguientes:

NºSM 753-2020	NºSM 1055-2021
NºSM 1013-2020	NºSM 868-2022
NºSM 001-2021	NºSM 879-2022
NºSM 442-2021	NºSM 883-2022
NºSM 444-2021	NºSM 1251-2022
NºSM 574-2021	NºSM 1359-2022
NºSM 739-2021	
NºSM 995-2021	

Se les solicita al Departamento de Secretaria gestione para su respectivo archivo.

Artículo segundo:

1. Se da lectura al Oficio SM 1218-2022, por lo tanto, se acuerda solicitarle un informe al señor Edwin Monestel Sandí-Director de la Banda Municipal respecto al tema de internet.
2. Se da lectura al Oficio SM 118-2023 basado en el oficio de la Alcaldía MT-DA-LFLA-INF-CM-073-2023 **PROPUESTA DE FECHAS** para la realización de **FERIAS DE EMPRENDEDORES**, programadas para el año 2023, la Comisión Municipal de Cultura acuerda con respecto a:

- **FERIA DE LA MUJER**, marzo 11 y 12, Actividades Sábado Zumba, Domingo Caminata.

SE ACUERDA: Solicitar un detalle a la Alcaldía de la Agenda de las Actividades antes de autorizar el uso del parque

- **FERIA DEL LIBRO**, abril 15 y 16 (Apoyare con Turrialba Literaria), Cierre de vías comité de deportes, patinetas, patines, bicicletas, Tipo Transitarte.

SE ACUERDA: Solicitar un detalle a la Alcaldía de las actividades antes de autorizar el uso del parque y el cierre de calles.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **FERIA DEL TRABAJADOR**, mayo 13 y 14, Espacios para productos agropecuarios, música regional sábado 2:00 pm. Domingo actividades de gimnasia, Yoga, Artes Marciales, free style, batalla de gallos, capoeira.

SE ACUERDA: Solicitar un detalle a la Alcaldía de las actividades, antes de autorizar el uso del parque, además solicitamos el involucramiento de la Comisión Municipal de Asuntos Agropecuarios en la actividad de productos agropecuarios.

- **FERIA DEL AMBIENTE**, junio 16 y 17, Solicitar apoyo a Lorena Vallejo, Gestora de Residuos y Iveth de Turrialba Sostenible, Coro Zafra, banda municipal para el sábado, Campaña de limpieza o de acopio de residuos no tradicionales.

SE ACUERDA: Solicitar involucrar a la Comisión Municipal de Ambiente.

- **FESTIVAL DE TÍTERES**, Julio del 4 al 9. Se desarrollará Feria el fin de semana 8 y 9, contar con actividades del festival de títeres para la feria de desarrollo.

SE ACUERDA: Solicitar un detalle a la Alcaldía de las actividades y la agenda antes de autorizar el uso del parque y el cierre de calles.

- **FERIA DEL CANTONATO**, agosto 12 y 13, Actividades por definir.

SE ACUERDA: Todas las actividades del Cantonato serán realizadas por la Comisión Municipal de Cultura, según el Artículo 61, inciso 7 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

- **FERIA DE INDEPENDENCIA**, Setiembre 14 y 15., Antorcha Faroles jueves 14 y Desfile 15. Coordinación con el MEP para la semana cívica.

SE ACUERDA: Las actividades de la Independencia serán realizadas por la Comisión Municipal de Cultura, según el Artículo 61, inciso 7 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal.

- **FERIA ROSA**. Octubre fechas por definir, Coordinar con Fundación Kata y Club de Leones para la León Ton, noviembre, por definir actividades.

SE ACUERDA: Solicitar un detalle claro a la Alcaldía de las actividades y la agenda, además se solicita el involucramiento de la Comisión de la Mujer.

3. Se da lectura al Oficio SM 174-2023, por lo tanto, se acuerda convocar a reunión al señor Alberto Cabezas para el día lunes 06 de marzo del presente a las 4:00pm en la Sala de Comisiones de la Municipalidad.

Artículo tercero:

Se convoca a reunión el lunes 06 de marzo del presente a las 4:00pm en la Sala de Comisiones de la Municipalidad

Se levanta la sesión al ser las 5:40 pm

(F) Reg. Luis Mariano Sáenz Murillo – Presidente de la Comisión de Cultura

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Dictamen de la Comisión de Cultura, discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad y en acuerdo firme.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Comisión Municipal de Cultura. Transcribese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

6. Dictamen firmado por la Regidora Mirania Díaz Sojo.

Dictamen sobre proyecto de ley expediente N° 22823 Fortalecimiento de las finanzas públicas para excepcionar a los entes públicos no estatales de la aplicación de la regla fiscal.

Una vez analizado el siguiente proyecto, esta regidora apoya que se reforme el artículo 6 del título IV de la ley N° 9635

Fortalecimiento de las finanzas públicas para excepcionar a los entes públicos no estatales de la aplicación de la regla fiscal

Quedan exentas del ámbito de cobertura las siguientes instituciones:

La Caja Costarricense de Seguro Social únicamente en lo que se refiere a los recursos del régimen de invalidez vejez y muerte y el régimen no contributivo que administra dicha institución

Toda empresa pública que participe de forma directa en cualquier actividad abierta al régimen de competencia, pero solo en lo relativo a dicha actividad. Esta norma dejará de aplicar cuando la empresa solicite un rescate financiero al Poder Ejecutivo o cuando su coeficiente deuda sobre activos sea superior al cincuenta por ciento.

La Refinadora Costarricense de Petróleo RECOPE, únicamente en lo que corresponde a la factura petrolera

Las Municipalidades y los consejos municipales de distritos del país, no obstante, el presente título será aplicable a aquellos recursos de los presupuestos de las municipalidades y consejos municipales de distrito provenientes de transferencias Realizadas por el gobierno central

Los Comités Cantonales de Deportes

Los entes públicos no estatales cuyo financiamiento no provenga de transferencias del presupuesto nacional.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el Proyecto de Ley analizado por doña Mirania la cual le agradecemos su análisis, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarlo por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar el dictamen presentado por la Regidora Mirania Díaz Sojo. Se transcribe a la Asamblea Legislativa, en respuesta a la consulta del Proyecto de Ley N° 22.823. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO TERCERO
INFORMES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL – REG. ARTURO
RODRÍGUEZ MORALES.

1. Entrega de Informe de Labores 2022 del M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Quiero notificar al Concejo Municipal que el día 28 de febrero el señor Alcalde entrego en tiempo y forma su informe de labores, aquí está para que ustedes lo vean con el sello de recibido, como dice la normativa el último día del mes de febrero y por lo tanto solicito al Concejo Municipal convocar al Concejo para la Rendición de Cuentas del señor Alcalde para el día miércoles 08 de marzo a las 4: 15 p.m. en el Teatro Municipal, ya el señor Alcalde lo hicimos de común acuerdo converse con él, como había que hacerlo, recuerden que tienen que estar algunos funcionarios etc., para que entonces se hagan 3 acciones, 1-convocar a Sesión del Concejo el miércoles 08 de marzo a las 4: 15 p.m. en el Teatro Municipal con el único punto en la agenda: Conocimiento, discusión y votación del Informe de labores del Alcalde Municipal que está acá. Los señores Regidores que están de acuerdo en la convocatoria por favor sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad la convocatoria de Sesión Extraordinaria. Como parte de este acuerdo tres cosas más, solicitarle a la administración que los encargados de los Departamentos sean invitados a la Sesión por cualquier duda o comentario que se dé, 2-que se habilite el Teatro para la Sesión Extraordinaria y 3-Se le instruye a la Secretaria Municipal que a partir del día de hoy, o mañana o el lunes lo más pronto posible de manera digital en los correos de ustedes se le haga llegar el informe del señor Alcalde para que lo analicen previo a la situación porque no le vamos a dar un informe de esta magnitud a cada uno de ustedes. Los señores Regidores que estén de acuerdo con esta ampliación. Que lo hagan llegar lo más antes posibles a más tardar lunes. Los señores Regidores que estén de acuerdo en esta ampliación sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Convocar al Concejo Municipal a Sesión Extraordinaria, el día miércoles 08 de marzo del 2023, a las 4:15 p.m. en el Teatro Municipal Omar Salazar Obando, con la agenda establecida. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Solicitar al Alcalde Municipal- M.Sc. Luis Fernando León Alvarado, convoque a las Jefaturas de cada Departamento de la Municipalidad de Turrialba a la Sesión Extraordinaria, el día miércoles 08 de marzo del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Instruir a la Secretaria Municipal para que envíe de forma virtual el Informe de Labores del Alcalde Municipal a más tardar el día lunes 06 de marzo de 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

2. Oficio No. AL-CE23144-0017-2023 firmado por la Lic. Ana Julia Araya Alfaro - Jefa de Área – Área de Comisiones Legislativas II – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.473

La Comisión Especial de Infraestructura, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.473, “**LEY PARA REGULAR LA UTILIZACIÓN DE GRÚAS TORRE Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES MEDIANTE SISTEMAS DE ANCLAJE**”, el cual me permito copiar de forma adjunta.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 10 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Regidora Elizabeth Bermúdez Morales, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 3. Oficio No. AL-PAAGR- firmado por la señora Cinthya Díaz Briceño - Jefa de Área – Comisiones Legislativas I – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.**

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.429

La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley "REFORMA DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY FORESTAL, N.º 7575, DE 13 DE FEBRERO DE 1996, Y SUS REFORMAS", expediente N.º 23429, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 13 de marzo de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 23 de marzo 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2434, 2243-2433 o al correo electrónico o al correo electrónico rrodriguez@asamblea.go.cr. De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Reg. Marcos Abarca Castro, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



4. **Oficio No. AL-CPASOC-0655-2023- firmado por la Licda. Ana Julia Araya Alfaro Jefa de Área – Comisiones Legislativas I – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.**

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.474

La Comisión Permanente de Asuntos Sociales, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, dispuso consultarles el criterio del Expediente N.º 23.474, “**REFORMA AL ARTÍCULO 82 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, LEY N° 2 DEL 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS.LEY PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LOS DERECHOS LABORALES EN LOS DESPIDOS INJUSTIFICADOS**”, el cual me permito copiar de forma adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se les agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que **vence el 13 de marzo** y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

De requerir información adicional, favor comunicarse por los teléfonos 2243-2427 2243-2426 o 2243-2421, o bien, al correo electrónico area-comisiones-ii@asamblea.go.cr donde con todo gusto se la brindaremos.

De no confirmar el documento que se adjunta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar a la Sind. Alba Buitrago Arias, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

5. **Oficio suscrito por la señora Cinthya Díaz Briceño - Jefa de Área – Comisiones Legislativas I – Asamblea Legislativa, Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.**

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.451

La Comisión de Asuntos Agropecuarios, en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de ley “**FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS**”, expediente N.º 23451, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que se establece en el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vencen el 10 de marzo de 2023 y, de ser posible, enviar el criterio en forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 22 de marzo de 2023. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos, 2243-2320, o al correo electrónico krisia.montoya@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Nombrar al Reg. Walding Bermúdez Gamboa, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 6. Oficio AL-CPEMUN-0103-2022, firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho - Jefa de Área – Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta Obligatoria Exp. 23.404

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.404 “REFORMAS PARA PROMOVER COORDINACION DE AYUDAS SOCIALES EN LA GESTIÓN MUNICIPAL”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 15 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.

La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 27 de marzo. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Reg. Flora Solano Salguero, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 7. Oficio AL-CPEMUN-0142-2023, firmado por la señora Ericka Ugalde Camacho-Jefa de Área – Comisiones Legislativas III – Asamblea Legislativa, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.**

ASUNTO: Consulta obligatoria Exp. 23.548

La Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales, en virtud de del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos, ha dispuesto consultarles su criterio sobre el proyecto de Ley Expediente N.º 23.548 “ADICIÓN DE UN CAPÍTULO SEGUNDO AL TITULO VII DEL CODIGO MUNICIPAL, LEY N.º 7794 DE 30 DE ABRIL DE 1998 LEY DE CREACION DE LOS COMITÉS CANTONALES DE CULTURA”, el cual se adjunta.

De conformidad con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa se le agradece evacuar la consulta en el plazo de ocho días hábiles que vence el 15 de marzo y, de ser posible, enviar el criterio de forma digital.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Comisión ha dispuesto que, en caso de requerir una prórroga, nos lo haga saber respondiendo este correo, y en ese caso, contará con ocho días hábiles más, que vencerán el día 27 de marzo. Esta será la única prórroga que esta comisión autorizará.

Si necesita información adicional, le ruego comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2437, 2243-2194, 2243-2438 o al correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr

De no confirmar el recibido de esta consulta se tendrá por notificado a partir de su envío, siendo este correo comprobante de la transmisión electrónica, para todos los efectos legales. La seguridad y manejo de las cuentas destinatarias son responsabilidad de las personas interesadas.

SE ACUERDA:

Nombrar al Reg. Mariano Sáenz Murillo, para que analice este proyecto de ley y brinde su dictamen para trasladarlo a la Asamblea Legislativa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

8. Oficio S.G.21-25-1348-23-0142-2023, firmado por el señor Albino Vargas Barrantes-Secretario General-al Seccional ANEP de la Municipalidad de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 09 de febrero 2023.

Expresándoles, en primer término, el más atento y respetuoso saludo de nuestra parte, les estamos anexando a la presente dos documentos relacionados con la Ley de la República No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público (LMEP), la cual, presuntamente, ha de entrar en vigencia el próximo 10 de marzo:

El primero de ellos expresa un elaborado criterio-análisis jurídico-legal en el cual ANEP formula un contundente pronunciamiento acerca de que tal legislación, jamás, nunca, debió incluir al Régimen Municipal de Costa Rica. Damos las razones que sustentan nuestro pronunciamiento, en el marco de la integralidad de la concepción del Estado de Derecho vigente en el país: centrándonos en el ámbito estrictamente legal-constitucional, por una parte; y, por la otra, abordamos los profundos aspectos Concernientes a las obligaciones del país con el Derecho Internacional en el marco de los tratados de Derechos Humanos (DD.HH.), para dar más fuerte fundamento a la protección de los derechos laborales, económicos, sociales y culturales de la población trabajadora asalariada de la municipalidad a su digno cargo.

Un segundo documento expresa una propuesta concreta de ANEP, vía moción, para la protección de los mencionados derechos concernientes personal institucional de la entidad municipal dignamente dirigida por su persona, considerando el carácter de los mismos como situaciones jurídicas consolidadas y derechos adquiridos, precisamente por la supremacía de esos tratados de Derechos Humanos ubicados,

Incluso, por encima de nuestro sistema jurídico-constitucional, por decisión-país soberana de nuestra Asamblea Legislativa.

Consta a sus dignas autoridades la reiterada posición sociopolítica de la ANEP a lo largo de los años, en defensa de la autonomía constitucional de Régimen Municipal, así como de la importancia estratégica para la misma Democracia que tiene la preservación de la independencia absoluta de los gobiernos locales, que son la instancia de poder político-formal más cercana a la ciudadanía.

Es en tal marco que siempre adversamos el contenido de la indicada legislación en todas las fases de su tramitación político-ejecutiva-legislativa, al punto de considerar su flagrante inconstitucionalidad.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Convencidos estamos de que lo que les exponemos y documentamos es un valladar para evitar la imposición de esa inconstitucionalidad.

- **Circular de parte de la ANEP, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 14 de febrero 2023**

Funciones Exclusivas y Excluyentes
Profesionales, Técnicas, Administrativas y Operativas
Propuesta de Acuerdo para el Concejo Municipal
relacionado con la posición respecto a la aplicación de la
Ley N°10159 denominada Ley Marco de Empleo Público
en las estructuras del Régimen Municipal del país
(incluidas cada una de las municipalidades)

CONSIDERANDO:

1- Que la Ley No. 10159 denominada Ley Marco de Empleo Público entra en vigencia el próximo 9 de marzo de 2023.

2- Que en esta Ley No. 10159 se establece en su artículo 6, que serán las instituciones mencionadas (donde se incluyen las municipalidades), las que deberán definir cuál parte de su personal debe someterse a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).

3- Que esta municipalidad ha realizado un amplio debate sobre la conveniencia o no, de someter a las personas trabajadoras de las Municipalidades al sistema sugerido por la Ley N°10159, para lo cual se contó con un dictamen jurídico especializado en la materia.

4- Que de acuerdo con este dictamen que analiza tanto normativa nacional como internacional, es evidente que los gobiernos locales no son cualquier órgano del Estado, sino que presentan un régimen al cual se le reconoce plena autonomía para gobernar en su espacio territorial. Además, que desde la Constitución en su artículo 170 y en concordancia con todo el sistema jurídico, se ha reconocido esta autonomía la cual priva y es superior jerárquicamente a los intereses de esta u otras reformas legales.

5- También se considera que la entrada en vigencia de la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) en las municipalidades, puede crear un doble régimen laboral, un estancamiento de los salarios y una intromisión excesiva del Poder Ejecutivo en las corporaciones municipales lo cual sería violatorio del derecho al trabajo, salario, estabilidad laboral, no discriminación y no regresión de los derechos humanos de los trabajadores municipales.

Luego de un amplio análisis y por las razones mencionadas, esta Municipalidad establece el siguiente acuerdo:

SE ACUERDA:

Basados en la autonomía municipal conferida en el artículo 170 de nuestra Constitución Política, todas las personas trabajadoras de las municipalidades del país cumplen funciones o labores profesionales, técnicas, administrativas u operativas, que son EXCLUSIVAS Y EXCLUYENTES para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la municipalidad, por lo que así se declara y no se deben someter a la rectoría del Sistema General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplan).

De esta forma, las relaciones laborales de las personas trabajadoras del país deben seguir basándose en la legislación vigente y en lo que sea necesario, debe ser la Unión Nacional de Gobiernos Locales la que se encargue de diseñar y recomendar los nuevos lineamientos y principios de empleo en ese sector como directrices que debe adoptar cada gobierno local. Serán, entonces, los principios de autonomía de la gestión municipal los que, con



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



responsabilidad social, el respeto de los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión y eficiencia pública, los que operativen las relaciones de empleo en ese sector.

Lo anterior no impide que todas las buenas propuestas del Sistema General de Empleo Público, a cargo del Ministerio de Planificación y Política Económica, serán revisadas en este sector, y se acatarán todas aquellas que no afecten los principios convencionales y constitucionales relacionados con la Autonomía Municipal; y en el claro entendido que no son vinculantes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ya como nosotros tomamos los acuerdos solamente tomamos nota de los mismos porque ya los acuerdos se habían tomado, los mismos los incorporamos en el acta del Concejo Municipal para su conocimiento y que todos estén enterados.

Se da por conocido.

- 9. Resolución FEDCAR-01-2023, firmado por el Ing. Jeffry Beltrán Montoya-Director Ejecutivo FEDEMUCARTAGO, dirigido a la Municipalidad de Turrialba, recibido con fecha 03 de marzo 2023.**

RESOLUCIÓN FEDCAR-01-2023. FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE CARTAGO, al ser las nueve horas del diez de febrero de 2023. Solicitud de eliminación de deuda por error administrativo en el cálculo de la Municipalidad de Turrialba.

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago mediante oficio DEFMC-066-2022 traslada a la Municipalidad de Turrialba cobro por monto pendiente de pago por concepto de cuotas de afiliación para los años del 2018 al 2021.

SEGUNDO: Que ante el supra citado requerimiento mediante oficio SM-1514-2022 del Concejo Municipal basados en el informe CMT043-2022 del contador municipal, la Municipalidad de Turrialba manifiesta el error en el cálculo de las cuotas a cancelar por cuanto se utilizó como base de cálculo el presupuesto presentado ante la Contraloría General de la República y no el aprobado, a la vez que se tomó en cuenta rubros que provienen de transferencias de gobierno tales como ley 8114, transferencia para CECUDI, FODESAF, así como el préstamo que se adquirió para los hidrómetros de acueductos y partidas específicas.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que el artículo 10 del Código Municipal *"Las municipalidades podrán integrarse en federaciones y confederaciones; sus relaciones se establecerán en los estatutos que aprueben las partes, los cuales regularán los mecanismos de organización, administración y funcionamiento de estas entidades, así como las cuotas que deberán ser aportadas. Para tal efecto, deberán publicar en La Gaceta un extracto de los términos del convenio y el nombramiento de los representantes."*

SEGUNDO: Que la Ley General de la Administración Pública establece que: *Artículo 157.-En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.*

TERCERO: Que según el Código Municipal en su capítulo IV acordará sus presupuestos ordinarios que regirá del 01° de enero al 31 de diciembre de cada año. Para tal fin, utilizarán la técnica presupuestaria y contable recomendada por la Contraloría General de la República, este se presentará a más tardar el 30 de agosto de cada año al Concejo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipal para su aprobación en el mes de setiembre y posteriormente deberá ser aprobado por la Contraloría General de la República.

En reiteradas ocasiones, el presupuesto presentado por las Municipalidades ante la Contraloría sufre variantes, situación que se justifica en el análisis del bloque de legalidad que efectúa el ente Contralor, por lo que el monto del presupuesto propuesto varía con respecto al aprobado.

CUARTO: Anteriormente, la Federación de Municipalidades de la provincia de Cartago, para determinar los montos de las cuotas a cancelar por cada gobierno local, tomaba como base la información sobre el presupuesto presentado, sin constatare posteriormente cuál era el aprobado por el ente Contralor y así se registraba en archivos como pendiente de pago, situación que en la actualidad se ha corregido, lo que ha generado diferencias en los montos registrados por la Municipalidad respectiva y la Federación.

Por otro lado, se tomaba como base para el cálculo de la cuota, el monto total del presupuesto sin tomar en consideración que existen montos que es improcedente incluir, por cuanto corresponden a transferencias específicas cuyo destino está dado por ley y no puede variarse, tal es el caso de los montos de la ley número 8114, FODESAF, CECUDI, entre otras, así como tampoco es procedente tomar en consideración los créditos obtenidos por las corporaciones municipal.

QUINTO: Que para el caso de la Municipalidad de Turrialba y respecto al cobro efectuado por la Federación de Municipalidades se tiene que:

POR TANTO

De conformidad con los fundamentos de hecho y derecho expuestos y en mi carácter de Director Ejecutivo como representante judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, según lo preceptúa ordinal 20 de los estatutos de la Federación de Municipalidades, procedo a aceptar la solicitud de la Municipalidad de Turrialba respecto del error administrativo cometido por la Federación de Municipalidades de Cartago respecto al cálculo de la cuota de afiliación de dicho gobierno local. En consecuencia, elimínese de los registros contables y archivos de la Federación las deudas pendientes según desglose realizado en el considerando quinto de la presente resolución. NOTIFIQUESE.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: No le debemos a la Federación. Los señores Regidores que están de acuerdo en darse por notificado por la Federación y aceptar la resolución descrita y la misma colocarla en el acta del Concejo, Don Marco vota usted en lugar de don Mariano, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Se da por notificado y se acepta la Resolución FEDCAR-01-2023, firmado por el Ing. Beltrán Montoya-Director Ejecutivo FEDEMUCARTAGO, Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo ya que el mismo no se encontraba en su curul).

- 10. Planteamiento Presidencia Municipal. – Concejo Municipal, firmado por el Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, dirigido al Concejo Municipalidad recibido con fecha 03 de marzo 2023.**

Ante la urgente necesidad de atender los puntos señalados en el Informe de la Junta Interventora del Mercado Libre de la ciudad de Turrialba, conocido en la Sesión N° 145-2023 del martes 07 de febrero del 2023 y donde se le notifica del mismo a esta Presidencia



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipal, procedo a solicitarle al Concejo Municipal analizar la siguiente recomendación con el objetivo de dar seguimiento a dicho informe:

- A. Se instruya a la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos darle prioridad a la discusión, análisis y dictamen de un Nuevo “Reglamento de Funcionamiento y Administración del Mercado Libre”.
- B. Con el objetivo de propiciar el seguimiento renovado de las diferentes acciones señaladas por la Junta Interventora del Mercado Libre se invite a los actuales miembros de la Junta Administrativa a presentar su renuncia y por lo tanto se designe de forma inmediata una Junta Administrativa Interina que administre el Mercado por 90 días naturales, plazo que podría de ser necesario por 30 días naturales más, tiempo durante el cual se deberá tener la nueva Reglamentación y evidentemente designación de una nueva Junta Administrativa del Mercado Libre.
- C. Se le solicite al señor Alcalde Municipal que para el segundo Presupuesto Extraordinario se incorporen los recursos económicos necesarios en el renglón de jornales especiales para la contratación de un Administrador (a) del Mercado Libre.
- D. Que se genere lo más pronto posible una reunión con todos los vendedores del Mercado Libre para socializar toda la información y acciones que se realizaron, esta reunión sería ante la Junta Interina, Municipalidad y los beneficiarios. Dicha resolución sería para socializar la información recabada tanto por la Junta Interventora y por la Auditoría y generar de manera conjunta soluciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hace un tiempo atrás conocimos el informe de la Junta Interventora del Mercado Libre, aquí entre los papeles también viene un informe de la Auditoría que es un poco más robusto pero como se le paso al Asesor Legal y a mí persona, traigo una propuesta de resolución de la Presidencia Municipal, para que el Concejo nos acompañe con relación al Mercado Libre y como Presidente Municipal, deseo solicitar el voto del Concejo con este proceder para que podamos hacerlo de tal forma. Quiero informarles que después de votar esto conoceremos de inmediato las renunciaciones de los miembros del mercado, aquí están las 4 renunciaciones y me adelantaré que no es porque han hecho algo malo sino más bien porque quieren dar el espacio para que se empiecen hacer cosas según el criterio que daban los 2 informes y más bien más adelante podríamos votar un agradecimiento a los miembros de la junta que yo sé que ese trabajo no es fácil. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la resolución de la Presidencia Municipal sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Votó el Reg. Marco Abarca Castro en lugar de don Mariano Sáenz Murillo.

SE ACUERDA:

Aprobar la Resolución emitida por la Presidencia Municipal. Comuníquese cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En vista en que se aprobó en firme la situación quiero primero, agradecerle a los 4 miembros que quedaban de la Junta Administrativa del Mercado Libre, don Kevin Aguilar Sandí, don Raúl Calvo Hernández, Ana Yubel Calderón Loaiza y Laura Ramírez Bravo, quiero que el Concejo excusándose don Kevin votemos un voto de agradecimiento por el servicio que han prestado en esa Junta Administrativa, decirles que han hecho un trabajo de Quijotes, como El Quijote de la Mancha, porque eso no es fácil ahí, pero ahora hay que dar un espacio para que en 90 días una junta interina venga a generar un proceso de acompañamiento y de seguimiento a cada uno de esos procesos, si decirles que la idea es que se puedan dar procesos de acompañamiento tomando como ruta según lo que me dijo el Reg. Castro Murillo, el informe de la Junta Interventora don Francisco ahora talvez usted pueda ampliarlo también y usted



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



también Albita porque usted estuvo algún tiempo por ahí y la Auditoria que hay cosas duras sí, pero yo no puedo ser tan irresponsable de decir que eso es responsabilidad de unos o de otros yo sentiría que la responsabilidad es de muchos y de muchas municipalidades en mucho tiempo pero aquí hay que tomar el toro por los cuernos y empezar a tomar decisiones la Junta que está ahora necesita una nueva reglamentación o sea un periodo de transición que es lo que acabamos de votar señores Regidores para que se pueda generar en esa situación, procedo a leer las cartas de renuncia, dirigida a mi persona como Presidente Municipal:

A. Renuncia de los miembros de la Junta Mercado Libre de Turrialba:

- **Nota de Renuncia - Junta Mercado Libre, suscrita por el Sr. Raúl Calvo Hernández, dirigida al Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, recibido con fecha 02 de marzo 2023.**

Por medio de la presente procedo a presentar mi renuncia como miembro de la Junta del Mercado Libre de Turrialba.

Esto con la intención de que se pueda nombrar una nueva Junta Interina y dar mejoras en el Mercado. Muchas gracias por la comprensión y colaboración brindada.

- **Nota de Renuncia - Junta Mercado Libre, suscrita por el Reg. Kevin Aguilar Sandí, dirigida al Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, recibido con fecha 14 de febrero de 2023.**

La presente misiva es para externar mi renuncia formal a la Comisión Especial del Mercado Libre, agradeciendo su confianza para nombrarme en ella.

La renuncia será a partir del día de hoy, por lo tanto, les recomiendo el nombramiento de mi sustituto lo más pronto para evitar contratiempos de la misma.

- **Nota de Renuncia - Junta Mercado Libre, suscrita por la Sra. Laura Ramírez Bravo, dirigida al Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, recibido con fecha 02 de marzo 2023.**

Por medio de la presente procedo a presentar mi renuncia como miembro de la Junta del Mercado Libre de Turrialba.

Esto con la intención de que se pueda nombrar una nueva Junta Interina y dar mejoras en el Mercado. Muchas gracias por la comprensión y colaboración brindada.

- **Nota de Renuncia - Junta Mercado Libre, suscrita por la Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza, dirigida al Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, recibido con fecha 02 de marzo 2023.**

Por medio de la presente procedo a presentar mi renuncia como miembro de la Junta Interventora del Mercado Libre de Turrialba.

Esto con la intención de que se pueda nombrar una nueva junta en pro de que se mejoren las condiciones para el mercado.

Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza: Yo presento mi renuncia si es cierto en afán de que se den las mejores condiciones para que este Mercado Libre, siga surgiendo y sea lo mejor para todas las familias que ahí están, si aclaro que la Junta que ha estado en la cual inicié junto con Ramón, que estuvimos en pandemia se hizo un trabajo muy fuerte y que casi cayó entre los usuarios del mercado y la Junta para poder mantenerlo abierto, también al iniciar con don Raúl teníamos proyectos muy bonitos los cuales por diferentes circunstancias que ya todo el mundo conoce no se pudieron llevar a cabo pero que desde la Junta si tratamos



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de hacer lo mejor posible tan así que también habíamos mandado una nota que está en actas a la Administración haciendo ver que es uno de los puntos que toca esta comisión sobre el Administrador del Mercado Libre, que eso urge y no queda más, pero obviamente la Junta está muy limitada así como está y definitivamente con esas limitaciones que tiene la Junta del Mercado Libre no se puede trabajar en sí eso es lo que les quiero aclarar especialmente a esas personas que confiaron en nosotros esos usuarios del Mercado Libre y que quede en actas mis palabras.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: Me uno a las palabras de doña Ana Yubel, agradeciéndole a las personas que nos dieron la confianza para trabajar en esa Junta, pero no sin antes pegar un grito al cielo, y ojalá que esta nueva junta que van a nombrar pueda hacer algunas cosas, es importante saber la limitante que tiene esa Junta del Mercado que mientras no, es muy difícil si no tiene ese poder absoluto en el Mercado muy complicado y la verdad es que ahí se arrastran problemas de hace muchísimos años que lamentablemente ninguna administración ha querido hacerse responsable de eso y me parece que por eso es el problema que tiene ese entorno ahí en ese sentido entonces es una tarea difícil van a tener que tomar decisiones muy importantes pero me parece que ahí la administración más que todo es la que tiene que tener la mano dura para poner orden en esa situación y también me parece que una cosa relevante es llevar el Administrador a esa junta a ese Mercado Libre porque si no, no se va a poder, ojalá que las personas que vayan a nombrar donde ya he escuchado algunos nombres y me parece excelente pero si van a tener que poner un poquito de mano dura, igual que doña Yubel que mis palabras queden en actas es importante y buena suerte para toda la nueva junta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aceptar las renunciaciones presentadas de los cuatro miembros de la Junta Administrativa del Mercado Libre, por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Don Kevin se abstiene votó don Francisco Castro en lugar de don Kevin Aguilar Sandí.

SE ACUERDA:

Aceptar la renuncia del Sr. Raúl Calvo Hernández, el Reg. Kevin Aguilar Sandí, la Sra. Laura Ramírez Bravo y la Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza, como miembros de la Junta Administrativa del Mercado Libre. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Se abstiene de votar el Reg. Kevin Aguilar Sandí en lugar vota el Reg. Castro Murillo).

B. Nombramiento Junta Interina Administrativa del Mercado Libre:

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Por lo tanto y en apego a la resolución ya aprobada y ahora las renunciaciones se acepta de pleno derecho y oficio la renuncia de la Junta Administrativa del Mercado Libre y en concordancia con esa situación y de mutuo acuerdo con algunos participantes mucho el Dr. Francisco Castro y miembros de la Junta interventora la Presidencia Municipal Presenta la nómina de la Junta Administrativa Interina del Mercado Libre que empezará a regir a partir del momento en que sea juramentada, el momento de la juramentación será el 10 de marzo, de hoy en 8 esa junta interina deberá de presentarse para tomar juramento, aclaro que yo solo nombro las personas ellos tienen que reunirse don Francisco y entre ellos nombrar el Presidente, el Secretario y no sé qué más, aclarando que es por 90 días la interina y que la Comisión de Jurídicos trabaje con el nuevo reglamento que se requiere. Don Francisco igualmente va ampliar la situación son nombres que don Francisco me ha recomendado y que la Presidencia cree que son valiosos en este tema, son 7 nombres se propone para miembro de la Junta Interina del Mercado Libre a partir del 10 de marzo por 90 días, prorrogables por 30 días más:

- Ing. Walter Acuña Pérez-Agrónomo del Concejo Nacional de la Producción.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Ing. José Joaquín Leandro Machado-Agrónomo. (Fue Presidente de la Junta Interventora).
- Dr. Francisco Castro Murillo. (Regidor Municipal).
- Sr. Eduardo Fonseca Navarro (Representante del sector Cámara de Cañeros)
- Sra. Laura Ramírez Bravo (Representante de los vendedores).
- Sr. Cupertino Jiménez Ortega (Representante de los consumidores y productores)
- Sra. Alba Buitrago Arias (Síndica del Distrito Central).

Los señores Regidores que están de acuerdo en respaldar la designación de esta Junta Interina y pedir su juramentación a partir del próximo 10 de marzo sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Respaldar la designación de nombramiento de los integrantes para que conformen la Junta Interina del Mercado Libre de Turrialba. Se procederán a juramentarse el día viernes 10 de marzo del año en curso, a las 4:30 p.m. en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal. Esta Junta Interina después de su juramentación tendrá un plazo de vigencia de 90 días naturales prorrogables por 30 días más, según la Resolución presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal en la Sesión Ordinaria 148-2023. Transcríbase cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Francisco Castro Murillo: Para no alargar mucho el asunto este el informe que se dio de la Junta Interventora en él se acordó darle seguimiento a todo lo ahí se dictaminó y para darle seguimiento tiene que haber otro grupo que se encargue de hacer realidad y tomar las decisiones en relación a lo que dijo la Auditoría y la Junta Interventora, entonces se buscó a la gente que nos pareció más idónea, se le consultó si aceptaban y nos dijeron que sí, pero nada de esto se va poder hacer nada absolutamente nada sin el apoyo de la Administración es lo primero que este grupo tiene que ir asegurar tiene que hablar con la Administración y decirle que vamos a trabajar juntos para que el Mercado Libre no sea libre así como que todo el mundo hace lo que le dé la gana, si no que sea un mercado realmente para nuestros productores y que los usuarios tengan garantía de que van a llegar a un lugar bonito, decente y limpio y sin riesgo para la salud porque son varias cosas lo que hay que hacer, tiene razón Kevin, el trabajo es duro yo creo que con la Junta Interventora se puso en evidencia todo lo que está mal y que la Auditora en su informe que no se ha leído pero se van a dar cuenta refuerza todo lo que se dijo, aquí hay que hacer algo y nosotros nos comemos la bronca como dice el Presidente, vemos a ver que hacemos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Definitivamente hay que comprarse la bronca, pero para generar resultados positivos, en ese sentido entonces que la Secretaría notifique a don Walter Acuña, José Joaquín Leandro, Francisco Castro, Eduardo Fonseca, Laura Ramírez, Cupertino Jiménez y Alba Buitrago para que se presenten a la sesión del próximo viernes para su respectiva juramentación y en ese mismo acto puedan integrar el directorio de la Junta Administrativa Interina, aclaro para que quede en actas, que ya no son Junta Interventora ni nada por el estilo, es la Junta Administrativa, tienen que ir a tomar decisiones en 90 días para poner en funcionamiento desde el tema de los espacios, la Junta Interventora indicó y el informe de la Auditoría que vamos a ver si hoy nos da tiempo de leerlo, indica que hay espacios hasta de personas fallecidas, espacios que están ocupados y una lista terrible de personas solicitando espacio, hay que resolver esas cosas yo creo y confié en que los miembros de la Junta Administrativa Interina harán un gran trabajo, estoy seguro que la administración lo va hacer, don Luis Fernando que hablamos sobre este tema él me indicó claramente y lo puedo hacer en actas que para el 2 presupuesto extraordinario que se presenta no sé si en marzo a más tardar o finales de marzo va incluirse por servicios especiales la plaza del Administrador y tiene que ser por servicios especiales porque solo en un presupuesto ordinario se puede crear la plaza, pero en todo caso estamos subsanando lo que paso con la improbación del presupuesto ordinario 2023, esa ayuda del Administrador va ser muy buena, a veces yo he recibido



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



noticias de que hay personas que hasta consumen licor y todo lo demás en el mercado y eso hay que pararlo y también que a veces no hay servicio de seguridad, me han dicho que hasta por cierto cuando ellos llegan días antes del mercado el jueves como ese lugar queda abierto las personas habitantes de la calle, lo cogen como albergue y entonces hacen sus necesidades biológicas etc, entonces cuando llegan tiene que limpiar y todo lo demás, hay que tratar de dar un paso hacia al frente, de verdad don Francisco y doña Alba, hay que comprarse la Bronca y saber que son nuestros productores nuestros artesanos, hay que hacerlo yo no puedo hacer más de lo que hecho aquí, todo lo que he tratado de hacer es lo que está en mis manos, nombramos una Junta Interventora, un informe de la Auditoría, estamos nombrando nuevos compañeros, sé que ha habido voluntad pero se ocupa hacer más, mucho más yo pido termino con esto que la Comisión de Jurídicos haga un nuevo reglamento moderno, donde podamos visualizarlo no con base al que tenemos don Francisco y Octavio si no algo más moderno no tomemos como base el actual si no seamos más creativos con uno con mayor visión.

Reg. Francisco Castro Murillo: Tener claro que va ser una Junta Administrativa Emergente, una vez que hace su trabajo ahí si van a nombrar la Junta Administrativa ya nueva, se está integrando y estamos tratando de integrar al MAG INDER, CNP, por eso don Walter que es el de CNP y Proyectos está acompañándonos en esa junta y también vamos a integrar al MAG, INDER, nuevas autoridades de la Dirección de Salud, que probablemente vamos a tener que ponerlo sobre aviso los hechos y lo que ha pasado, que sea una Junta Interina y que informe al final y diga ya está todo solucionado ya hay un Administrador ahora si nombren la Junta que va a quedar ya permanente, pero yo creo que se puede hacer un buen trabajo tomando como base el informe de la Junta Interventora y el que se va a leer de la señora Auditora, es un poquito difícil hacer un reglamento nuevo completamente porque ese reglamento esta echo en base a una ley y la ley está ahí habría que cambiar la ley para cambiar el reglamento, o le podemos hacer ciertas modificaciones pero no nos podemos salir de lo que la ley ya tiene tipificado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Bueno pero las leyes no están inscritas en piedra, si es necesario cambiarlas pues lo que hay que hacer don Francisco es hacerlo más moderno, pero yo respetaré los criterios que ustedes den y me voy allanara para que se hagan las cosas como ustedes crean correspondiente pero lo importante es que hagamos algo.

Reg. Flora Solano Salguero: Yo le voy a decir a nuestro Presidente-Reg. Arturo Rodríguez, hubo un grupo de ciudadanos compañeros que nos dedicamos a modificar el reglamento anterior de Mercado Libre y yo siento lo que él dice o talvez lo interpreto mal, pero el trabajo se hizo porque así lo dice la ley, nos fijamos y buscamos y rebuscamos con los mismos personas que trabajaban en el Mercado Libre, yo no quiero que menosprecien el trabajo que nosotros hicimos y sacamos el tiempo para hacer ese reglamento, no se porque , ahí está ese reglamento se trabajó hace rato no puedo decir que gastamos horas porque para mí es un placer trabajar y hacer proyectos para nuestro Cantón y que se lleven a cabo nunca salió, ahí veo que se adelantan reglamentos habiendo otro reglamento que también precisan: el de la Mujer la Violencia, entonces no entiendo cuál es el seguimiento y reclamo si molesta porque nosotros con todo el cariño nos sentamos a revisar y a reorganizar el reglamento actual del Mercado Libre.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esa intervención se pasó a la Comisión de Jurídicos.

Reg. Flora Solano Salguero: Si claro hace bastante el reglamento del Mercado Libre. No sé qué paso con él, pero claro que si se mandó y por eso a mí me molesta de que el trabajo que se haga a mí no me pagan las horas y yo con mucho gusto lo hago, pero no puede decir uno, bueno don Arturo dice remodelarlo o hacerle algo mejor, está bien pero nunca salió ese reglamento para ser publicado ahí está durmiendo el sueño de los justos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Si mis palabras fueron tomadas en confusión pues me disculpo con todo cariño, si ya hay una propuesta que la socialicen y que la trabajen yo no la conozco y el que no conoce pues esta liberado, yo no la conozco de esa situación, pero como presidente lo único que necesito es que haya un nuevo reglamento o sea partamos del punto que el que tenemos no podemos seguir con ese reglamento, verdad don Francisco, se ocupa uno nuevo, reformado como ustedes lo quieran pero uno nuevo.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: La última palabra que dijo Arturo fue confusión, confusión es lo que tengo en este momento porque, porque el reglamento de doña Flora sinceramente de ese no recuerdo nosotros tomamos un reglamento, mi persona se fue a sentar con la Junta Interventora para modificar el reglamento, se modificó también nosotros como comisión modificamos el reglamento y la idea era hacer una unificación entre el reglamento de la Junta Interventora con el que nosotros modificamos pero el de doña Flora sinceramente ese que me está hablando, a nosotros no nos llegó nunca, tal vez pasó por el Concejo pero no nos llegó nunca y con respecto a lo de la lista de reglamentos ahí llevamos una lista y vamos en el orden que tenemos a veces tenemos que socar la línea con uno como dicen porque tal vez se presenta una situación donde nos dicen tiene que estar x reglamento por x situación, como sucedió la vez anterior con el reglamento la Ley de Contratación que ese no lo vimos nosotros se vio en Hacienda, pero por la misma razón tenemos muchos reglamentos en algún momento yo les dije las personas que nos quieran colaborar en x o y reglamento y tengan conocimiento sean bienvenidos y en la Comisión las puertas están abiertas, pero la lista de reglamentos que está ahí es enorme, todavía yo me quedo pensando a uno le reclaman por la cantidad de reglamentos y hay reglamentos que se han aprobado y no se han publicado, entonces son las cosas que uno dice si vamos a socar todos soquemos parejo, pero en fin, con lo que dice doña Flora si me crea un poquito de sorpresa no hemos visto ninguno, pero si tenemos dos modificados, tenemos modificados el de la Junta Interventora y el que hicimos nosotros a nivel de Jurídicos, que quede en actas mis palabras.

Reg. Francisco Castro Murillo: Para Flora el problema es que uno no sabe cuál es el reglamento que está vigente, tenemos del Mercado Libre tenemos 4 y no se sabe cuál es el que está vigente no se sabe cuál es el que hay que aplicar porque no se sabe si lo publicaron o no exactamente lo mismo pasa con el Comité de Deportes, hay 3 y va aplicar el ultimo y dicen que no fue publicado y entonces el otro tampoco se puede realmente quedamos sin ninguno entonces coger eso y hacer algo práctico, algo que sea más simple de digerir para sobre todo nuestros productores.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco lee usted mi pensamiento y mi hoja de ruta, queremos ser prácticos en el asunto. Resuelto la conversación sobre lo que hemos conversado.

11. Nota suscrita por la Licda. Cristina Araya Rodríguez – Secretaria Municipal, dirigida para el Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.

Reciban un respetuoso saludo. La presente es con el fin de solicitarles con todo respeto, se me conceda el día lunes 13 de marzo del presente año como vacaciones.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión el día 13 de marzo como vacaciones para la señora Secretaria del Concejo Municipal, ese día no hay Sesión, pero tiene que venir la vacación al Concejo Municipal, suficientemente discutida, doña Ana Yubel vota usted en lugar de don Walding que tiene permiso de la Presidencia. Los señores Regidores que están de acuerdo con esta autorización de vacación a la Secretaria sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la solicitud de vacaciones que presenta la Licda. Cristina Araya Rodríguez Secretaria del Concejo. Envíese copia al Departamento de Recursos Humanos. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Yubel Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Morales que no se encontraba en su curul con permiso de la Presidencia).

12. Nota suscrita por el señor Guillermo Brenes Cambronero – Junta Directiva R.C.T., dirigida para el Reg. Arturo Morales Rodríguez- Presidente Municipal, recibido con fecha 28 de febrero 2023.

RECLAMO POR INCUMPLIMIENTO DE DEBERES

NORMATIVA APLICABLE:

1. **Código Municipal.** Artículos 4, inc.h), 17, inc. a) y 42.

En los artículos citados, se establece que la municipalidad tiene entre sus atribuciones, “...**promover un desarrollo local participativo...**”, el Consejo Municipal, tomar los acuerdos que consideren pertinentes y el ALCALDE, tiene el DEBER de “... **ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general...**, con fiel cumplimiento de los acuerdos municipales...”.

2- **Ley General de la Adm. Pública.**

Con meridiana claridad, el Art. 114, inc.2, de la citada Ley, se establece: “...**El servidor público será un servidor de los administrados..., 2. Sin perjuicio de lo otras leyes establezcan para el servidor, considerase, en especial, irregular desempeño de su función todo acto, hecho u omisión que por culpa o negligencia ocasionen trabas u obstáculos injustificados o arbitrarios a los administrados.**”

3- **Código Penal**

El artículo 339 del Código Penal establece: “...**Será reprimido con pena de 1 inhabilitación de uno a cuatro años, el funcionario público que ilegalmente omita, rehúsa o retarde algún acto propio de su función...**”

RESUMEN DEL RECLAMO:

1- Con fecha 03 de noviembre del 2020, la Junta Directiva de la Radio Cultural de Turrialba, acudiendo al CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA que tiene suscrito y vigente con la Municipalidad de Turrialba, solicitó la DONACIÓN DE UNA CHATARRA que se encuentra en el taller de esa Institución que se ubica en la entrada del Barrio Carmen Lyra.

2. En la Sesión Ordinaria No.083-2021, celebrada el 30 de noviembre del 2021, el Concejo Municipal, resolvió: **SE ACUERDA: Aprobar el informe presentado por la Comisión Especial para Donación de Chatarra a las instituciones interesadas. Acuerdo definitivamente aprobado.** En este informe aprobado la COMISIÓN concedió la CHATARRA ubicada en el plantel municipal, como sigue: El 40% para el **Hogar de Ancianos**, el 30% para la **Banda Municipal** y un 30% para la **Radio Cultural de Turrialba**. En ese Informe de la Comisión, está incluido el INFROME DEL AVALUO realizado por el Ing. Alexander Piedra Díaz del IFAM, sea el DGFM-UGSTF-2021.

3-En la Sesión Ordinaria No.139-2022, celebrada por el Consejo Municipal con fecha 27 de diciembre de 2022 (UN AÑO DESPUÉS) del anterior acuerdo, nuevamente el Consejo Municipal, retoma el asunto de la DONACIÓN y ratifica los porcentajes concedidos a las Instituciones beneficiarias de la chatarra.

4- Con fecha 23 de enero del 2023, ante el incumplimiento de hacer efectivo el ACUERDO DEL CONSEJO MUNICIPAL arriba indicado, el suscrito en mi condición de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Presidente de la Junta Directiva de la Radio Cultural de Turrialba, solicité al Alcalde, señor LUIS FERNANDO LEÓN ALVARADO, fijar HORA Y FECHA para la entrega de la CHATARRA y una vez más, su respuesta fue sido evasiva, con el agravante de entregar, “...mira con toda sinceridad, yo no sé cómo se hace eso de la donación...”

5- Que en la última sesión del Consejo Municipal, celebrada con fecha 24 de febrero del 2023, el señor Alcalde Municipal, repitió que “...no sabe cómo se hace una donación...” y solicitó “**más tiempo**” para cumplir con lo ordenado por el CONCEJO.

Vista la normativa legal y el resumen del reclamo, pareciera que no existe duda alguna, de estar ante **UN CLARO INCUMPLIMIENTO DE DEBERES** por parte del señor Alcalde, quien por ley está obligado a cumplir con los acuerdos del Concejo Municipal. Este caso, en grave perjuicio de la Instituciones beneficiaras de la donación concedida.

En razón de lo expuesto, con el ánimo de no recurrir a otras instancias para hacer valer el acuerdo municipal, la Junta Directiva de la Radio Cultural de Turrialba, le ruega encarecidamente, proceder conforme a lo acordado por el Consejo Municipal y sin dilación alguna FIJE HORA Y FECHA para la entrega de la chatarra.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo hable algo con el Alcalde y él me dijo que esto lo iban a resolver la otra semana que lo ya es separar lo que tiene que tener una desinscripción y lo que no tiene que des inscribirse pues se entrega sin mayor reparo y es poquito lo que tal vez requiera alguna inscripción no sé por decir un monto tal vez es el 20% es un tema de procedimientos yo creo que hay que tratar de cerrar ciclos y eso es lo que yo he tratado en mis cosas y ya este tema cansa, lo que vamos es pasar la notita porque el ciudadano merece una respuesta, al Asesor Legal para que nos dé una respuesta pero igualmente solicitarle al Alcalde se proceda como lo estamos indicando verdad que de igual manera se entregue la chatarra que pueda entregarse que no requiera desinscripción y con el avalúo si hay que tener claridad, el avalúo saldría menor plata, no es bueno hacer una valúo nuevo porque va salir menos dinero y ya hay un avalúo echo entonces yo pienso que no le vamos hacer un daño ni al Hogar de Ancianos ni a la Radio ni a la Banda porque aquí nadie se ha opuesto porque las votaciones han sido unánimes aquí solo ha sido un tema de que como no hemos hecho estantes el proceso, no sabemos cómo hacerlo o no saben cómo hacerlo yo lo he tenido claro pero soy respetuoso de eso, entonces los señores Regidores que estén de acuerdo de enviarle esta nota al Asesor Legal y solicitarle al señor Alcalde articule para la próxima semana la entrega del material que se pueda entregar sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Trasladar la nota presentada por el señor Guillermo Brenes Cambronero – Junta Directiva R.C.T., al Lic. Carlos Calvo Sánchez-Asesor Legal del Concejo. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Solicitar al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado-Alcalde Municipal articule para la próxima semana la entrega del material, chatarra, que pueda ser entregado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el acuerdo anterior sobre el tema está de la chatarra don Fernando si me solicito expresamente de que don Carlos nos ayudará en ese tema, para hacer como un acta de entrega, entonces que se amplié ese acuerdo en ese sentido, de que en el acuerdo del tema de la chatarra quede claro que don Carlos instrumentalizará a través de un acta para que se haga, no un acta notarial porque usted no puede hacerla en ese sentido, sino un documento legal manifestando el tema.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



13. Correo electrónico enviado por la Licda. María Isabel Jiménez Gutiérrez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 08 de febrero 2023.

La presente es para pedir información sobre el estudio pendiente del agua para nuestro barrio. Ya que para esta época nos quedamos sin agua, de donde viene el agua se baja considerablemente mucho tengo un video tomado este.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Barrió Las Quebradas, vamos a trasladárselo al señor Alcalde y a la Arq. Diana Jiménez para que nos dé un informe al Concejo y que nos indiquen sobre esta situación. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, doña Ana Yubel acuerdo firme aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el correo electrónico presentado por la Licda. María Isabel Jiménez Gutiérrez al M.S.c Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal y a la Arq. Diana Jiménez Espinoza – Encargada de Desarrollo Urbano para que brinden un informe al Concejo e indiquen sobre esta situación. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó La Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa).

14. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 23 de febrero 2023.

Petición ciudadana

De conformidad con el artículo 135 del código municipal, ley 7794, es responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales el diseño y actualización de los manuales de Reclutamiento y Selección de Personal de las Municipalidades.

1. Les preguntó: ¿autorizó la Unión Nacional de Gobiernos Locales al funcionario Diego Pérez Zamora para realizar el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Municipalidad?
2. Solicito copia certificada de la U.N.G.L. mediante la cual esa Institución autorizó a funcionario de Recursos Humanos para realizar el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Municipalidad.
3. Solicito copia del acuerdo del Concejo Municipal de aprobación de dicho manual.
4. Indicarme por escrito fecha de entrega de Manual y Reclutamiento y Selección de Personal a este Concejo Municipal.
5. Siento que el Manual de Reclutamiento y Selección de Personal de esta Municipalidad no fue realizado de conformidad con la Ley 7794, artículo 135 constituye una resolución arbitraria en el cuerpo administrativo constituye Prevaricato e incumplimiento de deberes en la Función, lo cual este caso puede ser denunciado a instancias de nuestro Ordenamiento Jurídico.
6. Solicito toda la información certificada. Notificaciones a mi correo electrónico: efrainbarriossanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo al señor Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos, para que le den respuestas sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Votó la Reg. Ana Yubel Calderón Loaiza en lugar de don Walding Bermúdez.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Trasladar la nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez al M.S.c Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para le brinden respuesta. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó La Reg. Calderón Loaiza en lugar del Reg. Bermúdez Gamboa).

- 15. Resolución N°4375-E8-2022 emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones suscrita por los Magistrados Eugenia María Zamora Chavarría, Max Alberto Esquivel Faerron, Luz de los Ángeles Retana Chinchilla, Hugo Ernesto Picado León y Zetty María Bou Valverde, dirigido al Concejo Municipal-, recibido con fecha 29 de junio 2022.**

N.º 4375-E8-2022.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES. San José, a las nueve horas del veintitrés de junio de dos mil veintidós.7

Solicitud de opinión consultiva formulada por el señor José Armando López Baltodano, Procurador Director de la Procuraduría de la Ética Pública, sobre la vigencia de un criterio jurisprudencial de este Tribunal Supremo de Elecciones.

RESULTANDO

1.- Por oficio n.º PEP-OFI-1338-2022 del 14 de junio de 2022, recibido en la Secretaría del Despacho ese día, el señor el señor José Armando López Baltodano, Procurador Director de la Procuraduría de la Ética Pública, sobre la vigencia de un criterio jurisprudencial de este Tribunal Supremo de Elecciones (folios 2 y 3).

2.- En el procedimiento se han observado las prescripciones de ley.

Redacta la Magistrada **Zamora Chavarría**, y;

CONSIDERANDO

I.- Objeto de la consulta. El señor López Baltodano consulta a este Pleno si mantiene vigente el criterio según el cual la potestad disciplinaria en contra de los funcionarios municipales de elección popular -por faltas al deber de probidad- corresponde a los propios concejos municipales, siendo la participación de la Procuraduría de la Ética Pública posible pero eventual.

Para sustentar su gestión, el señor Procurador de la Ética Pública se sirve citar una actuación jurisdiccional de la Sección Especializada de esta Tribunal en la que, en apariencia, se dispone que la participación de ese reparto es preceptiva, en tanto se les ordena realizar una investigación preliminar antes de remitir la denuncia específica ante el respectivo gobierno local.

II.- Legitimación para acudir en consulta. El artículo 12 inciso d) del Código Electoral señala que este Tribunal puede evacuar consultas de los jefes de los entes públicos que tengan un interés legítimo en la materia electoral; legitimación que, tratándose de la Procuraduría General de la República, se encuentra reservada, por regla de principio, a quien ocupe el cargo de Procurador o Procuradora General de la República. Sin embargo, tal regla se entiende excepcionada cuando se trata de gestiones formuladas por el Director de la Procuraduría de la Ética Pública, en tanto ese reparto administrativo tiene un importante nivel de independencia en razón de las normas legales que lo crearon (Ley n.º 8242).

En consecuencia, pese a que el señor López Baltodano no es el jefe institucional, lo cierto es que este Pleno reconoce su capacidad procesal en este tipo de asuntos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



III.- Sobre el carácter abstracto de este pronunciamiento. Como se indicó en el considerando I, el interesado funda su duda en la existencia de un pronunciamiento de la Sección Especializada (emitido en el trámite de un caso concreto) que, en apariencia, podría entenderse como un cambio a la jurisprudencia electoral relativa a la distribución competencial para la tramitación y el juzgamiento de funcionarios municipales de elección popular, por faltas al deber de probidad.

Debe recordarse que, dentro de los presupuestos que rigen la opinión consultiva, está que la interrogante verse sobre aspectos planteados en abstracto y no sobre asuntos específicos, por lo que el análisis que se hará de la situación debe entenderse como uno general y no referido a la resolución particular de la Sección Especializada que se reseña. Como órgano jurisdiccional, esa instancia goza de plena independencia para el desempeño de sus funciones y este Pleno solo estaría habilitado a revisar su accionar, dentro del respectivo expediente, vía recurso de reconsideración.

Por tal motivo, no se valorará la corrección o no de lo actuado por el citado órgano jurisdiccional electoral, sino que, únicamente, se aclarará cuál es la postura de este Tribunal Supremo de Elecciones en punto al régimen sancionatorio de los funcionarios municipales de elección popular cuando se trata de faltas al deber de probidad.

IV.- Sobre el fondo de la consulta. En 2017, el Concejo Municipal de Grecia consultó a esta Autoridad Electoral si esa instancia local podía iniciar un procedimiento administrativo contra alguno de sus miembros por eventuales faltas a las leyes de Control Interno y contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito, gestión que fue atendida por resolución n.º 2635-E8-2017 de las 11:00 horas del 27 de abril de 2017; en esa sentencia, se reiteró una consistente línea jurisprudencial que suma casi tres lustros de vigencia.

Este Pleno ha sostenido que, en tesis de principio, la potestad administrativo-sancionatoria para el juzgamiento de faltas al deber de probidad que comentan los funcionarios municipales de elección popular corresponde al concejo municipal del respectivo cantón. Sobre esa línea, en la sentencia n.º 1114-M-2009 de las 11:50 horas del 5 de marzo de 2009, se aclaró:

*“Los citados antecedentes [refiriéndose a las resoluciones n.º 3509-M-2007 y n.º 713-M-2008] forman parte de una doctrina jurisprudencial que ha elaborado este Tribunal, la cual precisa con claridad y en forma vinculante su ámbito de actuación tratándose de **infracciones previstas en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública -incluida la violación del deber de probidad (art. 3 y 4)- que se atribuyan a funcionarios municipales de elección popular.***

De acuerdo con esa doctrina, corresponde a las propias instancias disciplinarias de las municipalidades instruir los respectivos procedimientos administrativos e imponer las sanciones previstas en esa normativa; atribución que comparten con la Contraloría General de la República, en los términos del artículo 40 de la Ley que nos ocupa, cuya intervención se justifica plenamente aún en situaciones que comporten una simple amenaza a la hacienda pública y no solo cuando ésta haya resultado lesionada. Esta competencia para declarar responsabilidades disciplinarias se afirma sin perjuicio de la posible participación de las auditorías internas de las corporaciones municipales y de la Procuraduría de la Ética Pública, como órganos coadyuvantes en la fase de investigación preliminar de los hechos.

Estas reglas de principio se excepcionan parcialmente cuando el órgano que instruye el procedimiento administrativo -y como resultado del mismo- arriba a la conclusión de que la falta cometida amerita ser castigada con la remoción del funcionario municipal de elección popular. En tal hipótesis, al carecer de competencia para disponerlo por propia autoridad, debe limitarse a recomendarlo al Tribunal Supremo de Elecciones en resolución fundada y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



trasladar el expediente a su conocimiento. Esta intervención del organismo electoral, prevista en el numeral 43 de la referida Ley, actúa como garantía del mandato popular conferido al funcionario municipal en las urnas. Pero nótese que, aún en estos casos, no compete a la justicia electoral la investigación de los hechos ni la instrucción del expediente, sino únicamente el dictado de la resolución que, con fundamento en el procedimiento administrativo previamente desarrollado por las instancias disciplinarias municipales o la propia Contraloría General de la República, ordena la cancelación de las credenciales; conclusión que encuentra fundamento adicional en lo resuelto por la Sala Constitucional en su sentencia n.º 2000-06326 de las 16:48 horas del 19 de julio del 2000.” (resaltado no pertenece al original).

De acuerdo con los precedentes electorales, como puede observarse, el procedimiento administrativo o la fase eventual previa que supone la investigación preliminar deben llevarse a cabo en el seno de la propia municipalidad. El único escenario que habilita al Juez Electoral para conocer sobre ese tipo de diligencias, es si, luego del respectivo procedimiento en sede municipal, el órgano local considera necesaria la cancelación de la credencial del servidor de elección popular; en tal supuesto, las diligencias deben ser puestas en conocimiento de la Autoridad Electoral para que se inicie el respectivo proceso de cancelación (artículo 253 del Código Electoral).

Importa señalar que también la jurisprudencia de este Órgano Constitucional ha reconocido la posibilidad de que la investigación preliminar en el citado tipo de circunstancias pueda ser llevada a cabo por la Procuraduría de la Ética Pública, según sus competencias; empero, esa intervención es posible pero eventual.

El referido órgano procurador podría, según sus propias reglas internas de funcionamiento, admitir una denuncia ciudadana por presunta violación al deber de probidad en la que habría incurrido un funcionario municipal de elección y, con base en ello, llevar a cabo una investigación preliminar; el resultado de esas pesquisas debe ponerse en conocimiento del respectivo Concejo Municipal, instancia que resolverá sobre la procedencia o no de apertura el procedimiento administrativo sancionatorio (ver, entre otras, resolución de las 15:40 horas del 8 de marzo de 2016, por intermedio de la cual se atendió la resolución de la Procuraduría de la Ética Pública n.º AEP-RES-021-2016 de las 14:15 horas del 24 de febrero de 2016).

Sin embargo, esa participación de la citada Procuraduría no es preceptiva ni supone, en modo alguno, que la potestad sancionatoria -en esta materia- está supeditada a que ese reparto haga una obligatoria investigación preliminar, máxime cuando esa etapa no está regulada por ley y, en todo caso, es absolutamente eventual. Incluso, tales pesquisas previas pueden ser llevadas a cabo por el propio concejo municipal, sin que luego sus actuaciones deban ser revisadas por el órgano procurador.

En cualquier caso, una vez realizada una investigación preliminar sobre un cuadro fáctico concreto, ya sea por parte la Procuraduría de la Ética Pública o del respectivo concejo municipal, tal etapa no debe ser repetida; o sea, luego de las pesquisas previas (independientemente de quién las haya realizado) lo que procede es que el órgano local se pronuncie sobre la pertinencia o no de iniciar el procedimiento ordinario sancionatorio.

A la luz de lo expuesto, este Tribunal Supremo de Elecciones mantiene el criterio según el cual la potestad sancionatoria, en faltas al deber de probidad, en las que sean responsables funcionarios municipales de elección popular corresponde al propio gobierno local.

POR TANTO

Se evacua la solicitud de opinión consultiva en los siguientes términos: **A)** se mantiene vigente el criterio según el cual la potestad sancionatoria en faltas al deber de probidad, en las que sean responsables funcionarios municipales de elección popular, corresponde al



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



propio gobierno local. El único supuesto que habilita al Juez Electoral para conocer sobre ese tipo de diligencias, es si, luego del respectivo procedimiento en sede municipal, el órgano local considera necesaria la cancelación de la credencial del servidor de elección popular; en tal escenario, las diligencias deben ser puestas en conocimiento de la Autoridad Electoral para que se inicie el respectivo proceso de cancelación. **B)** La investigación preliminar en el citado supuesto de infracción al deber de probidad puede ser llevada a cabo por la Procuraduría de la Ética Pública, según sus competencias; sin embargo, esa intervención es posible pero eventual. La participación de esa Procuraduría no es preceptiva ni supone, en modo alguno, que la potestad sancionatoria -en esta materia- está supeditada a que ese reparto realice pesquisas preliminares. **C)** El órgano procurador podría, según sus propias reglas internas de funcionamiento, admitir una denuncia ciudadana por presunta violación al deber de probidad en la que habría incurrido un funcionario municipal de elección y, con base en ello, llevar a cabo una investigación preliminar; el resultado de esas pesquisas debe ponerse en conocimiento del respectivo concejo municipal, instancia que resolverá sobre la procedencia o no de aperturar el procedimiento administrativo. **D)** Las investigaciones preliminares, en estos asuntos, pueden ser llevadas a cabo por el propio Concejo Municipal, sin que luego sus actuaciones deban ser revisadas por el órgano procurador. **E)** En cualquier caso, una vez realizada una investigación preliminar sobre un cuadro fáctico concreto, ya sea por parte la Procuraduría de la Ética Pública o del respectivo concejo municipal, tal etapa no debe ser repetida; o sea, luego de las pesquisas previas (independientemente de quién las haya realizado) lo que procede es que el órgano local se pronuncie sobre la pertinencia o no de iniciar el procedimiento ordinario sancionatorio. Notifíquese al señor López Baltodano, a la Sección Especializada de este Tribunal y a los concejos municipales y concejos municipales de distrito del país.

Se deja constando en actas.

16. Nota suscrita por el señor Juan Carlos Contreras - Presidenta de la Asociación de Desarrollo Integral Sitio Mata, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 10 de febrero de 2023.

Reciban un cordial saludo por parte de la Asociación de Desarrollo Integral de Sitio Mata en la respeten nos dirigimos a ustedes con la intención de solicitarles el apoyo en la realización de una actividad a beneficio de diferentes grupos de nuestra comunidad, la cual consiste en una barrea donde traemos algunos novillos, algunos juegos y carreras de barriles, así como también música y ventas de comidas en el salón comunal, por esto acudimos a ustedes para recibir su aprobación en el uso de la plaza de nuestra comunidad para la colocación de la barrera, deseamos contar con su apoyo ya que varios grupos de la comunidad se verán beneficiados con dicha actividad.

Esperamos contar con su pronta respuesta ya agradecemos de ante mano su colaboración.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Es usar la Plaza de Deportes para hacer corridas don Oscar, vamos a pedir en este sentido a la Asociación de Desarrollo Comunal de Sitio Mata, nos dé una ampliación de que desea hacer exactamente en la Plaza de Deportes, 2 –el criterio del Comité Cantonal de Deportes y 3- el criterio de Departamento de Desarrollo Urbano de Ingeniería que si van hacer algo tienen que hacerlo bien, solo les digo porque aquí una vez un redondel de toros se cayó y todos los Regidores que habían en aquel entonces que yo no estaba por dicha, tuvieron que pagar, entonces vamos a solicitar esa situación que con la actividad estamos de acuerdo totalmente, hoy en día más que el Gobierno no da tantos recursos hay que generarlas pero que si se nos aclaren esa situación y la opinión que pueda externar el Comité Cantonal de Deportes sobre este referente y el Departamento de Desarrollo Urbano y además que nos den todos los requisitos que se requieran, los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, votó don Marco Abarca en lugar de don Mariano Sáenz.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Solicitar a la Asociación de Desarrollo Comunal de Sitio Mata, brinde una ampliación de lo que desea realizar exactamente en la Plaza de Deportes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

Solicitar al Comité Cantonal de Sitio Mata, brinde su criterio en relación a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Comunal de Sitio Mata. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

Solicitar al Departamento de Desarrollo Urbano, brinde su criterio, así como los requisitos requeridos, en relación a lo solicitado por la Asociación de Desarrollo Comunal de Sitio Mata. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

17. Oficio No. DU-016-01-2023, suscrito por el Geóg. Hilda Carvajal Bonilla - Jefa Departamento de Urbanismo a.i., dirigido a todos los Gobiernos Locales del país, recibido con fecha 23 de enero de 2023.

Mediante el presente comunicado se les hace atento recordatorio de que las audiencias públicas que regula el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana deben cumplir a cabalidad con los requisitos que ahí se establecen, a saber:

“1) Convocar a una audiencia pública por medio del Diario Oficial y divulgación adicional necesaria con la indicación de local, fecha y hora para **conocer** del proyecto y de las observaciones verbales o escritas que tengan a bien formular los vecinos o interesados. El señalamiento deberá hacerse con antelación no menor de quince días hábiles; (...)”

Ante el levantamiento por parte del Poder Ejecutivo de la declaratoria de emergencia (pandemia) del virus Covid-19, las municipalidades no pueden llevar a cabo audiencias donde se limite la participación ciudadana o se impongan restricciones no acordes a la normativa señalada, asimismo, la convocatoria debe hacerse de forma obligatoria con una publicación en La Gaceta, aunque, en aras de dar mayor alcance a la población del cantón, puede publicitarse en otros medios, tal como se indica en el Manual de Planes Reguladores como Instrumento de Ordenamiento Territorial.

Se transcribe el siguiente extracto de dicho Manual con el fin de reafirmar lo dicho:

“Actividad 4.4. Audiencia Pública

El gobierno municipal debe divulgar y convocar a una Audiencia Pública, con la finalidad de dar a conocer la propuesta de Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, así como recibir las observaciones verbales y escritas de los vecinos o interesados.

La divulgación y convocatoria se realiza mediante el diario oficial La Gaceta y otros medios adicionales, ya sea digitales, impresos, radiales, televisivos o presenciales, con énfasis en los que tienen presencia local. La divulgación y convocatoria se debe realizar con una antelación de al menos 15 días hábiles, indicando la fecha, hora y lugar.

La Audiencia Pública constituye un acto administrativo, legal y político, que se desarrolla como una Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal. Por lo tanto, la Secretaría del Concejo Municipal debe documentar en actas todo lo que acontece durante dicho evento, anotando el lugar, fecha y hora de inicio; dichos datos deben coincidir con los indicados en la convocatoria publicitada. Además, se recomienda que se levante una lista de asistencia de los participantes, anotando nombre, número de cédula, lugar de residencia, información de contacto, entre otros datos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Con la finalidad de que los participantes en la Audiencia Pública puedan examinar la propuesta del Plan Regulador y Reglamentos de Desarrollo Urbano, es recomendable que el Equipo Planificador presente y explique todos los productos de la Tercera Etapa. Una vez celebrada la Audiencia Pública, es recomendable que la Comisión de Plan Regulador entregue al gobierno municipal un informe que indique la valoración de las observaciones verbales y escritas recibidas durante la Audiencia Pública, señalando aquellas que se estima conveniente incorporar, así como aquellas cuya incorporación es desestimada”.

Resulta claro que las audiencias públicas fortalecen la relación entre el gobierno local y la ciudadanía y, contribuyen a establecer una línea de desarrollo cantonal con visión integral de las necesidades que se tienen y hacia dónde se quiere llevar el cantón en materia de planificación urbana.

Por su parte, señala el artículo 5°, del Código Municipal:

“Las municipalidades fomentarán la participación activa, consiente y democrática del pueblo en las decisiones del gobierno local. Las instituciones públicas estarán obligadas a colaborar para que estas decisiones se cumplan debidamente”.

Así las cosas, ante la ausencia de una declaratoria de emergencia que limite la participación del pueblo, debe volverse a la práctica conforme lo establece la normativa nacional

18. Oficio No. DU-039-01-2023 suscrito por la Arq. Jessica Martínez Porras - Presidenta Ejecutiva de Vivienda y Urbanismo, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 18 de enero de 2023.

Asunto: Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión INVU

Reciban un saludo cordial de parte de la Presidencia Ejecutiva del INVU y un próspero año 2023.

Por este medio se hace de conocimiento de sus representadas que el INVU en cumplimiento de lo que dispone la Ley de Planificación Urbana N°4240 y el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamientos y Urbanizaciones y demás normativa conexas, se encuentra elaborando la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión para las municipalidades fuera de la Gran Área Metropolitana.

Para dicho fin, se modificó el plazo del Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones, mediante acuerdo adoptado por la Junta Directiva de este Instituto, según consta en el artículo II, Inciso 5) del acta de la sesión ordinaria N° 6548 del 22 de setiembre de 2022 por medio de La Gaceta N°190 del jueves 06 de octubre de 2022, que textualmente dice:

“...: Modificar el Transitorio II del Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones para que se lea de la siguiente manera: El INVU contará con un plazo de hasta tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, para delimitar los cuadrantes de los distritos Urbanos, de conformidad con lo establecido en el Transitorio II de la Ley de Planificación Urbana. Los gobiernos municipales que no cuenten con plan regulador, pueden definir el ámbito urbano de sus distritos para la aplicación del capítulo III. Fraccionamientos del presente reglamento; para lo cual pueden utilizar el “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” elaborado por el INVU...”

Aunado a lo anterior, la Junta Directiva del INVU toma Acuerdo en la sesión ordinaria N°6548 del 22 de setiembre de 2022, en el cual se establece en el inciso b) lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“...b) Instruir al Departamento de Urbanismo que, de conformidad con los criterios técnicos expuestos proceda a revisar el “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión” en cuanto a la metodología y su contenido, a efectos de someter a conocimiento de la JD el borrador de modificación...”

En virtud del acatamiento de dicha instrucción, el Departamento de Urbanismo conformó un equipo técnico y legal para la revisión del “Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes Urbanos y sus Áreas de Expansión”, con el fin de establecer una metodología eficaz y eficiente para la delimitación de dichas áreas sujetas a control urbanístico en vista de la ausencia de la capa de Asentamientos Humanos del MIVAH que en el protocolo vigente es la base para la delimitación de dichas áreas. Por esta razón, es de suma importancia dotar al INVU y a los gobiernos locales del país de un instrumento metodológico que subsane la inhabilitación de la capa supra citada del MIVAH.

El INVU ha trabajado en una propuesta de Protocolo para la Delimitación de Cuadrantes y sus Áreas de Expansión, para aquellos distritos con declaratoria urbana de los cantones fuera de la Gran Área Metropolitana y la misma será expuesta ante la Junta Directiva del INVU para su valoración y aprobación. Una vez aprobado por acuerdo, se estará publicando oportunamente mediante el Diario Oficial La Gaceta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hago constar en el acta el oficio 16 y el oficio 39 del INVU, con respecto a los cuadrantes urbanos y sus áreas de expansión los dos hablan exactamente lo mismo, esto es porque los usos de suelo, permisos de construcción etc., toda esa situación que se da, al no tener nosotros el Plan Regulador tienen que ser dados dentro de los cuadrantes urbanos y entonces es la definición de los cuadrantes urbanos según el mapa que da el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos. Los señores Regidores que estén de acuerdo en incorporar estos documentos en el acta, trasmitírselos a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Urbano para que dé su opinión y a la Comisión Municipal de Plan Regulador sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar los oficios DU-016-01-2023 suscrito por el Geóg. Hilda Carvajal Bonilla y DU-039-01-2023 suscrito por la Arq. Jessica Martínez Porras - Presidenta Ejecutiva de Vivienda y Urbanismo a la Jefatura del Departamento de Desarrollo Urbano y a la Comisión Municipal de Plan Regulador para que brinden su opinión. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

19. Nota suscrita por el señor Carlos Monge Quesada - Presidente Asociación de Desarrollo La Suiza, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero de 2023.

En sesión Ordinaria N° 465-2023, celebrada el día jueves 02 de febrero del 2023, con el objetivo de retomar la situación legal de las áreas recreativas administradas por la Asociación de Desarrollo Integral de La Suiza, la Junta Directiva acordó solicitar formalmente al Concejo Municipal de Turrialba darle seguimiento al proceso con base en el documento municipal SM-636-2022 y SM -835-2022 del 07 de octubre de 2022 en cuanto a la administración de la plaza de deportes de la comunidad de La Suiza, Turrialba para que lo den en administración a esta Asociación.

Para cualquier consulta puede comunicarse al teléfono 8564-4655 con el señor Carlos Monge quesada, o al correo asocsuiza2015@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Esta nota igualmente la trasmitimos al Comité Cantonal de Deportes para escuchar su opinión y al Asesor Legal para que nos dé el seguimiento y un informe detallado que conste así en el acuerdo, un informe detallado sobre este caso de la Plaza de Deportes de La Suiza y la oportunidad o no de que la Asociación sea la que administre la Plaza de Deportes. Los señores Regidores



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



que estén de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, don Marco, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota suscrita por el señor Carlos Monge Quesada - Presidente Asociación de Desarrollo La Suiza al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Turrialba para que brinde su opinión y al Lic. Carlos Calvo Sánchez - Asesor Legal del Concejo, para que le dé seguimiento a este caso y presente un informe detallado sobre este caso e indique si existe la oportunidad o no de que la Asociación sea la que administre la Plaza de Deportes. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

20. Nota suscrita por el Lic. Adrián del Jesús Barrantes Aguilar, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 24 de febrero de 2023.

Reciban un cordial saludo, deseándoles el mayor de los éxitos en sus labores personales y laborales.

El motivo de la presente es con la finalidad de indicarles que en respuesta al Oficio No SM-093-2023. En el cual se indicaba "Convocar al Comité Cantonal de la Persona Joven del periodo pasado a la Sesión Extraordinaria el día viernes 10 de febrero del 2023, a las 3:30 p.m. para que brinde un informe sobre las gestiones realizadas.

Mediante correo electrónico se dio a respuesta a dicho oficio, en cual se indicaba que: "Dada la fecha en la que se recibió el oficio de convocatoria no se podía asistir a la sesión del 10 de marzo, esto debido a compromisos laborales. No obstante, se manifestaba la disposición para asistir a una sesión extraordinaria en un viernes próximo.

Sin embargo, posteriormente mediante correo electrónico la secretaria de Concejo Municipal comunico que las sesiones ordinarias se trasladan para los días viernes y las extraordinarias para los días martes.

Así las cosas, por motivos labores se me dificulta asistir en este momento a una sesión extraordinaria un día martes. Por lo anterior, se estará remitiendo de forma escrita un informe de la gestión del Comité de la Persona Joven que recopile la información del periodo 2021-2022.

No obstante, me permito señalar que el comité anterior en virtud de lo señalado en la ley Nº 8261 ley general de la persona joven en su artículo 24- (...) Cada comité cantonal de la persona joven deberá presentar anualmente un informe de labores detallado sobre su gestión y el uso de los recursos públicos como mecanismo de rendición de cuentas.

Por este motivo, es oportuno indicar que al finalizar el año 2021 se remitió un informe de las labores realizadas durante dicho año al Consejo Nacional de la Persona Joven, cómo también al Concejo Municipal. Motivo por el cual al finalizar el año 2022 de igual manera se remitió Oficio Nº CCPJ-TLBA-022-2022 en el cual se detallaban los proyectos llevados a cabo durante dicho año.

Sin embargo, en aras de mayor claridad se estará remitiendo en las próximas semanas el informe conjunto de los proyectos desarrollados en el periodo 2021-2022. Además, reitero la anuencia a participar de un espacio en una sesión del Concejo Municipal un día viernes para presentar dicho informe.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Presidencia propone que se le solicite entonces al Comité Cantonal de la Persona Joven nos envíe lo más pronto como ellos lo dicen el informe de labores para hacer evaluado y analizado por este Concejo



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipal, los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano. Aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Solicitar al Comité Cantonal de la Persona Joven nos envíe lo más pronto el informe de labores para hacer evaluado y analizado por este Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

21. Entrega de Actas físicas o digitales a los miembros del Concejo Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Fecha: viernes 03 de marzo de 2023
 Recepción de Actas Ordinarias y Extraordinarias
 Regirá a partir de 10 marzo de 2023

Solicito por favor se me entregue el acta de forma:

<u>REGIDORES PROPIETARIOS</u>	Física	Digital	Correo electrónico	Firma
Arturo Rodríguez Morales	X			
Luis Mariano Sáenz Murillo		X	personal. luismariano@turrialba.cr	
Marco Octavio Arce Obando		X	toparce@icloud.com	
Kevin Aguilar Sandi		X	keasc13@gmail.com	
Randall Alberto Artavia Roda				
Flora Solano Salguero		X	Waldingbg@hotmail.com	
Walding Bermúdez Gamboa		X	Flora Solano S. flora1951@hotmail.com	
<u>REGIDORES SUPLENTEs</u>				
Sandra Jiménez Ortiz		X	sandraortiz14@hotmail.com	
Marcos Eduardo Abarca Castro		X	Institucional	
Sonia Mirania Díaz Sojo		X	Mirania Díaz Sojo	
Francisco A. Castro Murillo	X			
Elizabeth Bermúdez Morales	X			
Yorman Guillén Salazar				
Ana Yubel Calderón Loaiza	X			

Carlos Carlos Sánchez

X carlosjavier@turrialba.cr



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



<u>SINDICOS PROPIETARIOS</u>	Física	Digital	Correo electrónico	Firma
Alba Buitrago Arias		X	abuitragoarias@hotmail.com	<i>Alba Buitrago</i>
Alfonso Álvarez Vargas	X		alfonsealvarez1957@gmail.com	
Carlos Luis Palma Fernández	X			<i>Carlos Luis Palma F.</i>
Ronald Torres Vargas				
Jesús Brenes Rojas				
Yamilette María Rivera Bocarino	X			<i>Yamilette Rivera</i>
Jorge Pérez Román			Ninguna	<i>Jorge Pérez</i>
Marco Tulio Corrales Mora	X			
Orlando José Morales Araya	X			<i>Orlando</i>
Delio Camacho Chinchilla				
Adriano Rodríguez Zamora	X			<i>Adriano Rodríguez</i>
Victorino Herrera Aguilar				
<u>SINDICOS SUPLENTES</u>				
Eduardo Sanabria Quirós				
Olga Iveth Fernández Fonseca	X			<i>Olga I. Fernández F.</i>
Sonia María Solano Morales	X			
Isabel Araya Jiménez	X		isabtaraya@hotmail.com	<i>Isabel Araya Jiménez</i>
María Gabriela Leiva Campos		X		<i>Gabriela Leiva</i>
Oscar Araya Nuñez			Oscar Araya Nuñez	<i>Oscar 54 @ Yimey.c</i>
Felicia Méndez Ortega			Felicia Méndez Ortega	<i>feliciaamo2910@gmail.com</i>
Diana Carolina Eras Hidalgo		X	di8199380@gmail.com	<i>Diana</i>
Karla Patricia Borbón Zúñiga		X	kborbonzalive.com	<i>Karla Borbon Z</i>
Zaida Sojo Nájera		X	sojozaida07@gmail.com	<i>Zaida</i>
María Joaquina Dittel Sarmiento				

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hace tiempo yo veo con gran inquietud que las actas ahora son muy grandes, muy muy grandes entonces y ante tal situación vamos a pasar una hojita aquí está para que ustedes firmen y el que quiera las actas digitales pongan su correo aquí y el que las quiera en papel que diga que las quiere en papel, así de sencillo porque algunos se les envió el correo institucional pero dice que como no les sirve o no les abre y tienen un montón de historias entonces el punto es que aquí nos coloquen cual es el correo al que desean enviar, porque a mí como Presidente Municipal me duele ver que cuando se cierra la sesión queda las actas aquí votadas, son cosas importantes y el trabajo de la Secretaria del Concejo Municipal y recursos de los contribuyentes que se gastan en papel, entonces aquí vamos a colocar aquí viene el nombre de cada uno de ustedes y aquí se dice si en físico o digital y segundo a cual correo el que dice que es en digital, a cual correo desea que se le envíe y la firma este documento va estar en custodia de la Secretaria del Concejo para que de esa manera él que después diga no tengo acta, no un momento usted dijo que se le enviaba digitalmente y de esa manera las personas que quieren el acta digital se les dé y los que quieren el acta en físico



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



lo hace, mi Ministra Auxiliar doña Alba Buitrago me va hacer el favor de recoger la firmita de lo de las actas, para ver cuales desean tener el acta en físico y cuales en digital, que firmen y que pongan cual correo es, si ustedes tienen el correo institucional perfecto, doña Alga lo hace para que ya en la sesión de hoy en 8 no tengamos tanto papel. Los señores Regidores que están de acuerdo en respaldar la decisión de la Presidencia en este ahorro de papel y de recursos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Votó el Reg. Marco Abarca Castro en lugar de don Mariano Sáenz Murillo.

SE ACUERDA:

Aprobar la propuesta presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales - Presidente Municipal, por lo tanto, se hará entrega de forma física o digital de las Actas Municipales según como indicó cada miembro del Concejo Municipal a partir del viernes 10 de marzo del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

22. Nota suscrita por los señores Jorge Arturo Torres Camacho - Presidente - Comité Pro Camino y Bienestar Social El Sol de Tres Equis y Adilia Chacón Varela - Secretaria, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero de 2023.

Por medio de la presente, les comunicamos el nombramiento del Comité, Pro camino y bienestar Social del Sol de Tres Equis, nombrado en reunión de vecinos, celebrada el 4 de enero del 2023, quedando formado de la siguiente:

Presidente: Jorge Arturo Torres Camacho, cédula: 3-0267-798.
Vicepresidente: Jairo Antonio Jaime Suarez, # 155809819831
Secretaria: Adilia Chacón Varela, cédula: 2-0289-1444
Tesorera: Graciela Montoya Moya, cédula: 3-0446-0657
Fiscal: Alberto Montoya Moya, cédula: 3-0265-0182
Vocal 1: Rafael Ángel Cascante Amador, cédula: 1-0487-0131

En espera de ser convocados para la respectiva juramentación, agradeciendo la atención de la misma lo antes posible.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la integración de este Comité de Caminos, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad. Votó el Reg. Marco Abarca Castro.

SE ACUERDA:

Aprobar la integración del Comité Pro Camino y Bienestar Social del Sol de Tres Equis, con las personas mencionadas. Se les indica que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal, para su juramentación y registro de firmas, la cual se realiza los días lunes de 1:30 p.m. a 3: 30 p.m., miércoles de 2:00 p.m. a 3: 30 p.m. y jueves 2:00 p.m. a 3: 30 p.m. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado (Votó el Reg. Abarca Castro en lugar del Reg. Sáenz Murillo).

23. Nota suscrita por el Ing. Jeffry Beltrán Montoya - Director Ejecutivo de la Federación de Municipalidades de Cartago, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 21 de febrero de 2023.

Guía para informe Técnico Ley Marco de Empleo Público

INTRODUCCIÓN

Esta guía pretende servir de base para la realización del informe técnico necesario para declarar a los puestos municipales exclusivos y excluyentes según el artículo 7A de la Ley



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Marco de Empleo Público.

Dicho informe debe contar con su respectivo criterio legal basado en las atribuciones propias que le confiere la Constitución Política y otras disposiciones legales a las Municipalidades, un criterio de estructura sustentado en la planificación estratégica y el vaciado de los puestos en esas estructuras desde la aplicación de las herramientas propias de la Gestión del Talento Humano.

DISPOSICIONES GENERALES

Se recomienda que el informe final tenga un estilo formal con sus respectivas secciones (Portada, índice, planteamiento, objetivos, marco teórico, metodología, análisis legal, análisis estratégico, análisis de talento humano, conclusiones y recomendaciones).

Debe indicar dentro de sus conclusiones la importancia de la estructura ocupacional en cuanto a la calidad, la eficiencia y la eficacia de los servicios que se le brindan a la población como fin más importante.

INFORME LEGAL

Para generar el informe legal se deben tomar en cuenta las atribuciones que le dan a las municipalidades las leyes de la república y otros documentos legales. Entre ellos:

Constitución política

Designación de la municipalidad como La administradora de los intereses y servicios locales en cada cantón (Art. 168 al 175).

Código de trabajo

Determinación de servicios públicos esenciales (Art. 376).

Código Municipal

Atribuciones del régimen Municipal.

Fallos Sala Constitucional

Efectos de la Ley (Fallo N° 2021-17098 ver anexo 1).

El informe técnico-legal debe definir los ejes sustantivos que se desarrollan en las diferentes Municipalidades, enmarcando una estructura por procesos y determinando el fin constitucional de los mismos.

INFORME ESTRATÉGICO

La planificación estratégica debe definir los ejes generales que sustentados en el informe Legal determinando la estructura organizacional por procesos.

Se recomienda que se tomen en cuenta al menos los siguientes ejes:

1. Manejo y conservación del ambiente: se refiere a las distintas maneras que existen para regular las actividades con impacto ambiental.
2. Desarrollo social y económico: Son todos los procesos que dotan de recursos para cumplir con los diferentes servicios y aquellos que impactan las actividades sociales de las comunidades.
3. Ordenamiento territorial: Conjunto de acciones que tienen como cometido implementar una ocupación ordenada y un uso sostenible del territorio.
4. Seguridad Ciudadana: Es el proceso de establecer, fortalecer y proteger el orden civil democrático, eliminando las amenazas de violencia en la población y permitiendo una coexistencia segura y pacífica.
5. Cultura y deporte: Aplicación del arte y el deporte para generar acción social.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Los ejes pueden ser sustentados en otras leyes o visiones estratégicas tales como los O.D.S.

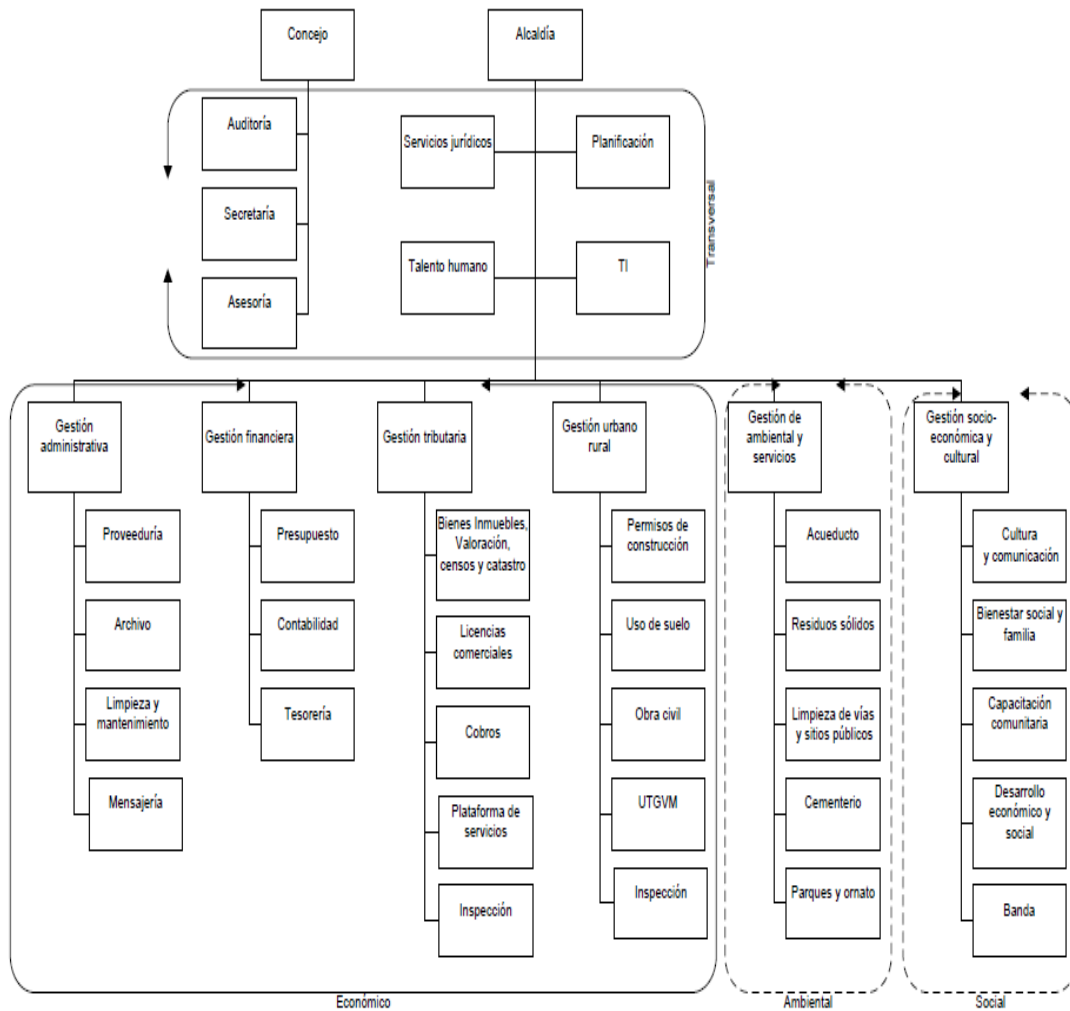
INFORME DE TALENTO HUMANO

Las unidades de Talento Humano deben determinar el rol efectivo de los diferentes puestos de trabajo (De todos los puestos y departamentos) en los ejes determinados por la Planificación Institucional.

Se deben determinar y justificar los puestos de trabajo y departamentos transversales a los ejes estratégicos planteando el impacto que los mismos tienen en los servicios que se brindan a los munícipes.

Las clases, los procesos, subprocesos, actividades y tareas deben estar acorde con la prestación de los servicios que se brindan.

A manera de ejemplo se plantea el siguiente organigrama dividido por ejes (ODS):



ANEXOS

ANEXO 1

Sala Constitucional resuelve consultas legislativas sobre proyecto de ley de empleo Público



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Sala Constitucional, después de una larga deliberación que se prolongó durante seis días, en doble audiencia, y en sesión extraordinaria este sábado 31 de julio, resolvió dentro del plazo establecido por ley, las consultas legislativas formuladas por un grupo de diputados y diputadas sobre el proyecto de ley de empleo público.

Número de fallo:	N° 2021-17098
Número de expediente:	21-011713-0007-CO (a este se acumularon los expedientes 21-011915-0007-CO y 21-012118-0007-CO)
Fecha de votación	Sábado 31 de julio del 2021
Conformación del tribunal:	Fernando Castillo Víquez (magistrado presidente), Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fernando Salazar Alvarado, Jorge Araya García, Anamari Garro Vargas y la magistrada suplente Ana María Picado Brenes

Sobre los vicios de fondo alegados en cuanto a las municipalidades:

- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEYMARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que, el artículo 2 inciso c) no es por sí mismo inconstitucional, en cuanto incluye a las municipalidades en un marco regulatorio general de empleo público, pero sí lo es por sus efectos puesto que algunas de sus normas -como se examina de seguido- vacían de contenido su autonomía de gobierno. Los magistrados Castillo Víquez y Rueda Leal, y las magistradas Garro Vargas y Picado Brenes ponen notas separadas.
- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEYMARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.
- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEYMARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que el artículo 7 es inconstitucional en relación con aquellas disposiciones que someten a las municipalidades a la potestad de dirección y reglamentación por parte de MIDEPLAN. Las Magistradas Garro Vargas y Picado Brenes dan razones adicionales.
- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEYMARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que el párrafo segundo del inciso a del artículo 9 es inconstitucional respecto a su aplicación a las municipalidades. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. La magistrada Picado Brenes da razones adicionales.
- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 13 al no crear una familia de puestos de los empleados municipales los incluye a todos en el Servicio Civil. La magistrada Garro Vargas da razones diferentes. La magistrada Picado Brenes consigna razones adicionales.
- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que el párrafo primero del artículo 14 es inconstitucional,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



porque somete el sistema de reclutamiento y selección de personal que realizan labores sustanciales y profesionales referentes a los fines constitucionales de la municipalidades a la potestad de dirección de MIDEPLAN.

- Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n°21.336, en el sentido de que el artículo 17 es inconstitucional, en cuanto sujeta los cargos de alta dirección de las municipalidades a las disposiciones de alcance general, directrices y reglamentos que emita el MIDEPLAN.
- Por unanimidad se evacua la consulta constitucionalidad sobre el proyecto de "LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO" que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 18 es inconstitucional, por afectar la autonomía política de las municipalidades respecto de los plazos del personal de alta dirección pública. La magistrada Picado Brenes da razones diferentes.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Se incorpora en el Acta también la Guía del Informe Técnico de la Ley de Marco de Empleo Público que compartió la Federación, ya hemos tomado acuerdos en ese sentido, únicamente lo incorporamos en el Acta Municipal.

Se incorpora en el acta.

24. Oficio No. CCP-FISC.099-2023 suscrito por la CPI. Ana Gabriela Vargas Garro - Fiscal Auxiliar - Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 06 de febrero de 2023.

Reciban un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

En uso de las facultades que posee esta fiscalía, hemos remitido el oficio CCP-FISC.099-2023, como seguimiento al Oficio CCP-FISC.341-2022 enviado por este colegio profesional el 06 de diciembre del 2022.

Se dialoga mediante llamada telefónica con el señor José Mario Murillo el 19 de enero de 2023, en donde se compromete a enviarnos la información para el 20 de enero del presente año.

Le recuerdo que el Colegio de Contadores Privados de Costa Rica ejecuta, al igual que los demás colegios profesionales en nuestro país, una labor encomendada por el Estado, por un principio de interés público de fiscalización del ejercicio correcto de la profesión. A pesar de ello, lamentablemente, a la fecha no hemos recibido respuesta por parte de la institución. Cabe destacar, que el artículo n. 52 del Código Municipal, Ley 7794 del 30 de abril de 1998 y actualizado a Julio 2022, indica que el contador debe contar con los requisitos exigidos para el ejercicio de sus funciones, en donde la ley n.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y su reglamento, es clara en indicar que todo funcionario que ejerza funciones concernientes a la contaduría privada, así como los que tengan injerencia en las decisiones contables, deben estar debidamente incorporados a este colegio profesional. Por esta razón, es que el Reglamento de Incorporaciones de este colegio profesional, habilita a los contadores con títulos académicos desde Colegios Técnicos hasta inclusive licenciaturas universitarias, realizar el debido proceso para su incorporación. Dado lo anterior, se envía apercibimiento mediante el Oficio CCP-FISC.358-2023 al funcionario Walter Coto Fernández ya que no se encuentra debidamente habilitado por este colegio profesional para ejercer el puesto que ocupa en la municipalidad, pero a la fecha tampoco se ha recibido respuesta al mismo.

Es importante rescatar, que el artículo n.156 del Código Municipal en mención, indica que los servidores municipales tienen el deber de cumplir con las obligaciones vigentes en sus



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



cargos, en donde además este mismo artículo especifica que sus tareas deben ser ejecutadas con apego a los principios legales, morales y éticos. Dado que la incorporación a este colegio profesional es una obligación designada por ley de la República, la no incorporación de un funcionario o el estar moroso ante este colegio, muestra una acción de desacato.

Dado lo anterior, solicitamos su colaboración para que nos permita realizar nuestra labor como concierne, remitiéndonos la información solicitada, o al menos nos responda con su negativa por escrito, para seguir con el proceso que corresponda.

Tomar en especial atención que la información solicitada debe ser enviada al correo avargas@contador.co.cr

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Esto se lo trasladamos al Departamento de Recursos Humanos y al señor Alcalde para que proceda conforme a derecho. Los señores Regidores que estén de acuerdo en proceder conforme como lo ha indicado esta nota, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado don Kevin, en acuerdo firme aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. CCP-FISC.099-2023 presentado por la CPI. Ana Gabriela Vargas Garro - Fiscal Auxiliar al Departamento de Recursos Humanos y al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal para que proceda con lo solicitado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

25. Oficio No. CCP-FISC. 117-2023 suscrito por la CPI. Ana Gabriela Vargas Garro-Fiscal Auxiliar - Colegio de Contadores Privados de Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 24 de febrero de 2023.

Reciba un cordial saludo de parte de la Fiscalía Administrativa del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.

En uso de las facultades que posee esta fiscalía, hemos remitido el oficio CCP-FISC.117-2023, como respuesta a su Oficio RH-JMS-005-2023 del 31 de enero del 2023.

Se reciben los perfiles de puestos del Coordinador de la Hacienda Municipal, Contador Municipal y el Auxiliar Contable. Adicional, se revisan los datos de los funcionarios, obteniendo los siguientes resultados:

1. El CPI 20.505 Allan Mauricio Cedeño Vega en su condición de Contador Municipal se encuentra activo y autorizado para el ejercicio profesional.
2. El Auxiliar Contable Dave Alonso Araya Vega no está incorporado a este colegio profesional.
3. El CPI 27.566 Walter Coto Fernández está inhabilitado para ejercer la profesión contable por morosidad.
4. El CPI 31.556 Álvaro Castillo Cedeño está debidamente habilitado para ejercer la profesión contable.
5. La CPI 26.433 Ana Lucrecia Esquivel Aguilar muestra un estado de inactiva por morosidad, por lo que no está habilitada para ejercer la profesión contable.

Dado lo anterior, se solicita lo siguiente:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



1. Facilitarnos en un plazo no mayor a dos días hábiles, el correo electrónico de los funcionarios Dave Alonso Araya Vega y Ana Lucrecia Esquivel Aguilar para el inicio del debido proceso de apercibimiento.

2. Dar seguimiento a los procesos de apercibimiento de los funcionarios Walter Coto Fernández, Dave Alonso Araya Vega y Ana Lucrecia Esquivel Aguilar; lo anterior para subsanar la contratación de personal contable que no cumple con los atestados legales estipulados en la Ley n.1269 y su reglamento.

3. Se recomienda realizar la modificación a los perfiles de puestos e incluir el requisito legal de la incorporación y estar al día con el presente colegio profesional, para todos aquellos puestos que tengan injerencia sobre las transacciones contables. Lo anterior en apego a la Ley n.1269 Ley Orgánica del Colegio de Contadores Privados y su Reglamento.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: La Ley es La ley. Los señores Regidores que estén de acuerdo en trasmitírselo al señor Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el Oficio No. CCP-FISC.117-2023 presentado por la CPI. Ana Gabriela Vargas Garro - Fiscal Auxiliar al Departamento de Recursos Humanos y al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal para que proceda con lo solicitado. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Esto es muy importante porque en educación y que lo hacen los Colegios Profesionales deben de fiscalizar que todo profesional que ejerce un oficio o una profesión, que este incorporado en el Colegio determinado y eso es una situación legal porque los Colegios Profesionales son los que velan por el fiel cumplimiento de la Carrera o de la Profesión que la gente desempeña, me parece como profesional que soy porque soy agremiado a un Colegio Profesional me parece que el Departamento de Recursos Humanos o las Jefaturas debería de ser más sigiloso a la hora de consultar esas incorporaciones de todo el personal de esta Municipalidad, porque llamo a la atención en que es un requisito no de reciente data, ha sido un requisito que ha estado en la función pública toda la vida, de echo en el caso mío al Colegio que yo pertenezco en Educación si usted no pertenece, usted no puede trabajar, así de fácil, creo que es una llamada de atención a la Administración, al señor Alcalde y al Departamento de Recursos Humanos, que revisen los expedientes de los funcionarios y que estén no solamente incorporados y que estén al día también con las cuotas establecidas que cada quien tiene que pagar y que a todos nos rebajan esas cuotas, que quede en Actas mis palabras.

26. Nota suscrita por el señor Guillermo Castro Vega - Presidente Comité Caminos Ciudadela Carmen Lyra de Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 02 de marzo de 2023.

Dado a la importancia de este órgano, la organización comunal de nuestro barrio decide conformar la Junta Directiva para el Comité de Caminos, para poder atender de una forma más oportuna las calles de nuestra comunidad. Los presentes en esta reunión, sometemos a votación pública la elección de los puestos.

Para votaciones se postulan:

1-Presidente:

Guillermo Castro Vega, cédula 302800454, 8 votos.

2-Vicepresidente:

Andrea Sáenz Solano, cédula 303430782, 7 votos.

3-Secretaría:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



María Masis Céspedes, cédula 302040126, 6 votos.
4-Vocal 1:
Isaac Salazar Chavarría, cédula 304210521, 8 votos.
5-Vocal 2:
Abel Zamora Gutiérrez, cédula 302040266, 7 votos.
6-Vocal 3:
María Isabel Porras Zamora, cédula 302260903, 8 votos.
7-Fiscal
María del Rosario Quirós Agüero, cédula 302020227, 7 votos

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en esta resolución de designación del Comité de Caminos de Carmen Lyra, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la integración del Comité de Caminos Ciudadela Carmen Lyra de Turrialba, con las personas mencionadas. Se les indica que deben pasar a la Oficina de la Secretaría Municipal, para su juramentación y registro de firmas, la cual se realiza los días lunes de 1:30 p.m. a 3: 30 p.m., miércoles de 2:00 p.m. a 3: 30 p.m. y jueves 2:00 p.m. a 3: 30 p.m. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

27. Oficio No. ANEP-MDA-44-2022 suscrito por los señores Maricruz Durán - Presidenta y Walter Coto Fernández - Seccional ANEP - Municipalidad de Turrialba dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 02 de diciembre de 2022.

Por este medio la Seccional de la ANEP Municipalidad de Turrialba, con todo respeto desea referirse a los comentarios emitidos en el oficio SM-1388-2022 del 21 de noviembre del 2022, Sesión Ordinaria N°133-2022 del día 15 de noviembre del 2022.

Nos llama mucho la atención los comentarios externados tanto por el señor Alcalde como el de los señores Regidores Flora y Walding.
Por lo que les aclaramos lo siguiente:

1. La Libertad Sindical

La libertad sindical es un derecho fundamental consagrado en el ARTÍCULO 60 de la Constitución Política, cuyo texto expresa: "Tanto los patronos como los trabajadores podrán sindicalizarse libremente, con el fin exclusivo de obtener y conservar beneficios económicos, sociales o profesionales.

Además, en el **ARTÍCULO 249 Código** de Trabajo, otorga a los directores y delegados de un sindicato un permiso no inferior a 6 horas semanales, fuera de su lugar de trabajo acumulable mensualmente. Este permiso aumenta a 8 horas mínimas semanales respecto de los dirigentes de sindicatos que agrupan a 250 o más afiliados.

Parte III. Facilidades que Deben Concederse a las Organizaciones de Empleados Públicos

Artículo 6

1. Deberán concederse a los representantes de las organizaciones reconocidas de empleados públicos facilidades apropiadas para permitirles el desempeño rápido y eficaz de sus funciones durante sus horas de trabajo o fuera de ellas.

2. Normativa que regula el otorgamiento de los permisos:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



La Constitución Política en su **ARTÍCULO 25**, establece el derecho fundamental de agruparse para fines lícitos, sin que para ello intervengan presiones o intromisiones que puedan alterar o desnaturalizar su finalidad. Este derecho de agrupación conlleva también el derecho de representación, el cual requiere de una protección o fuero especial que impida cualquier acto que pueda perjudicar tanto a los representantes como a todos los afiliados en general.

Para tal efecto se han creado una serie de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, que tienden a garantizar la defensa del interés colectivo.

El ARTÍCULO 363 del Código de Trabajo, en acatamiento de la norma constitucional indicada, establece:

“Prohíbese las acciones u omisiones que tiendan a evitar, limitar, constreñir o impedir el libre ejercicio de los derechos colectivos de los trabajadores, sus sindicatos o las coaliciones de trabajadores. Cualquier acto que de ellas se origine es absolutamente nulo e ineficaz y se sancionará, en la forma y en las condiciones señaladas en el Código de Trabajo, sus leyes supletorias o conexas por la infracción de disposiciones prohibitivas.”

Más adelante el ARTÍCULO 367 señala la forma en que debe darse dicha protección, refiriéndose a la estabilidad laboral que deben gozar, ya de modo más específico, los representantes sindicales.

Asimismo, Costa Rica ha ratificado los Convenios 87, 98 y 135 adoptados por la Organización Internacional del Trabajo, que también cuenta con la Recomendación 143, los cuales expresan que la protección debe ejercerse contra todo acto que tenga por objeto: "a) sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie a un sindicato o a la de dejar de ser miembro de un sindicato;

b) despedir a un trabajador o perjudicarlo en cualquier otra forma a causa de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera de las horas de trabajo o, con el consentimiento del empleador, durante las horas de trabajo" 1 (la negrita no es del original)

La Recomendación 143 en este sentido, indica en su párrafo 10, apartado 1, lo siguiente: "Los representantes de los trabajadores deberían disfrutar, sin pérdida de salario ni de prestaciones u otras ventajas sociales, del tiempo libre necesario para desempeñar las tareas de representación en la empresa."

Agrega por otro lado, que la concesión de estas facilidades no debería perjudicar el funcionamiento eficaz de la empresa interesada, ni los representantes sindicales, por su parte, deberán actuar conforme a las leyes, contratos colectivos u otros acuerdos comunes en vigor.

Nuestra legislación ha establecido algunos instrumentos mediante los cuales pueden quedar legitimados los permisos o licencias para atender asuntos propios del sindicato en horas laborales. Entre ellos están los Reglamentos Internos de Trabajo, las Convenciones Colectivas, e incluso un simple acuerdo en el que las partes con sus firmas delimitan la actuación de la organización.

A pesar de que al patrono dentro de la relación laboral se le otorgan facultades para ejercer el poder de dirección, de manera tal que pueda organizar su empresa en la forma más conveniente, emitiendo directrices que en definitiva deban ser acatadas por los trabajadores (quienes, por otro lado, mantienen su condición de subordinados), lo cierto es, que ese poder está limitado por una serie de normativas, como lo son las regulaciones internas que señalan prohibiciones claras, así también por lo acordado entre las partes mediante instrumentos de negociación colectiva. En este sentido, el patrono tendría que guardar especial cuidado en que sus decisiones no vayan a evidenciar atropellos contra los



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



derechos de los trabajadores que están afiliados a sindicatos o bien a los representantes de tales organizaciones.

Este último aspecto tiene especial relevancia, a los efectos de determinar cuál sería la posición que debería asumir el patrono ante el uso abusivo de los dirigentes sindicales de las licencias otorgadas, por cuanto constituiría una de las causas por las cuales éstas podrían reducirse y eventualmente eliminarse, lo cual, desde luego, estaría sujeto a las pruebas pertinentes.

El Comité de Libertad Sindical del Consejo de Administración de la OIT ha expresado, de conformidad con el apartado 2) de la Recomendación N°143, "que si bien podría exigirse al representante de los trabajadores la obtención de un permiso de sus superiores antes de tomar tiempo libre, dicho permiso no debería ser negado sin justo motivo." Caso N°1107, párrafo 188.

Con más razón se diría que si los permisos se vienen otorgando desde hace algún tiempo, no se pueden quitar o disminuir. No se debe medir el valor de la hora por cada uno de esos empleados, sino más bien el aprovechamiento de esas horas en las actividades sindicales para poder denegarlo.

En todo caso, la empresa debe tomar las medidas necesarias para que las actividades sindicales no vengán a desmejorar el servicio, porque el permiso a los sindicatos es un derecho de los mismos, sea este pequeño o no y no puede negarse del todo.

Como se indicó líneas arriba, si el cambio se ha dado en forma arbitraria, sin llegar a un acuerdo con los trabajadores, especialmente si no hay disposiciones internas que lo regulen, o bien, si el patrono no logra probar que se ha incurrido en abuso en el disfrute de los permisos otorgados, podrían ser denunciados por los representantes sindicales por "**Prácticas laborales desleales o Persecución Sindical**", de conformidad con el **ARTÍCULO 366 DEL CÓDIGO DE TRABAJO**, con las consecuentes sanciones.

POR LO TANTO

Con esta aclaración donde se mencionan los Convenios Internacionales de la OIT, el Código de Trabajo y la Constitución Política, esperamos haber evacuado sus dudas con respecto a si en horas laborales se pueden entregar o no documentos o si se puede o no ejercer función sindical durante la jornada laboral.

En segunda instancia si nos llama la atención como el Reg. Walding Bermúdez Gamboa, quien fue Directivo Sindical, hiciera ese comentario al respecto, ya que cuando uno asume un cargo como este de Dirigente, debe de conocer la legislación o al menos lo más importante para un Dirigente Sindical, esto no lo hacemos con el ánimo de ofender o mucho menos solamente ejercemos nuestro derecho como tal, a sabiendas de que se debe de respetar la libertad sindical sin restricciones u opresiones de ningún tipo, según lo establecido en los Convenios de la OIT y la Legislación Costarricense, como lo hemos mencionado anteriormente.

En cuanto al señor Alcalde M.Sc. Luis Fernando León, en su comentario indica que, porque consultamos estas cosas al Concejo, si bien es cierto le aclaro que hemos tomado la decisión de enviar todo al Concejo Municipal en primera instancia porque ellos si nos contestan en tiempo y forma, y segundo nos parece que esto no es un asunto meramente personal, si bien es cierto el pueblo o bien cualquier ciudadano tiene derecho a realizar las consultas pertinentes a su persona en su función pública como Alcalde.

Agradecemos la atención a la presente y con fundamento en el Artículo 27 de la Constitución Política y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto lo incorporamos en el Acta y se le envía a los Regidores Flora Solano y Walding Bermúdez. Los Señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme a indicado la Presidencia, por favor levantan su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio No. ANEP-MDA-44-2022 presentado por los señores Maricruz Durán Presidenta y Walter Coto Fernández - Seccional ANEP - Municipalidad de Turrialba a los Regidores Flora Solano Salguero y Walding Bermúdez Gamboa. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

28. Nota suscrita por el señor Efraín Barrios Sánchez, dirigido al Concejo Municipal recibido con fecha 21 de febrero de 2023.

Petición ciudadana.

- 1) Indicarme por escrito; ¿cuáles son las funciones administrativas que realiza la señora vicealcaldesa?
- 2) ¿Cuáles son las funciones administrativas que realiza la funcionaria Gestora administrativa?
- 3) ¿Cuáles son las funciones que realiza la funcionaria encargada de la oficina de mujer?
- 4) ¿Cuál es el horario de trabajo que realiza el Asesor Legal del Concejo Municipal?
- 5) Solicito copia de contrato y acción de personal del Asesor Legal del Consejo Municipal.
- 6) ¿Cuáles son las funciones que realiza la Asesora Jurídica Institucional?

Para notificaciones, correo electrónico efrainbarriossanchez@gmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Toda esta carta con todo este montón de cosas que desea don Efraín se la trasladamos primero al Alcalde porque hay unas que tiene que contestar el Alcalde y las otras al Departamento de Recursos Humanos para que contesten. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar la nota presentada por el señor Efraín Barrios Sánchez al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado - Alcalde Municipal y al Departamento de Recursos Humanos para que le brinden respuesta al ciudadano. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

29. Oficio No. CCPJTLBA-004-2023 firmado por el Lic. Adrián Barrantes Aguilar – Presidente – Comité Cantonal de la Persona Joven Turrialba, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 02 de marzo 2023.

Reciban un cordial saludo, deseándoles éxitos en sus labores profesionales y laborales. El presente es para indicarles que mediante Oficio CMT 010-2023 referente a la liquidación presupuestaria del Comité Cantonal de la Persona Joven se indica que el saldo en liquidación del periodo cierre al 31 de diciembre del 2022 es de una suma de ¢ 6.761.309,44.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Sin embargo, dicho monto no se corresponde con los pagos que se realizaron con motivos de las actividades realizadas por el Comité Cantonal de la Persona Joven durante el 2022, y los cuales aparecen como compromisos presupuestados, de acuerdo a la liquidación presupuestaria.

Por este motivo, solicitamos respetuosamente que se emita una certificación con el monto real correspondiente a la liquidación del presupuesto del Comité. Esto debido a que el CCPJ cuenta con fecha límite al 31 de marzo del año en curso para remitir el plan de trabajo con su respectivo presupuesto al Consejo Nacional de la Persona Joven.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en que se le trasmita al señor Alcalde, al Contador Municipal y al Jefe Financiero Municipal para que den esta certificación y aclaren esta duda del Comité Cantonal de la Persona Joven sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por el Lic. Adrián Barrantes Aguilar – Presidente – Comité Cantonal de la Persona Joven Turrialba al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, al Lic. Allan Cedeño Vega – Contador Municipal y al Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero para que procedan a efectuar la certificación correspondiente y aclaren la duda realizada por el Comité Cantonal de la Persona Joven. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

30. Correo electrónico suscrito por la señora Gina Víquez Valerio – Responsable de Atención al Cliente - Empresa DEKRA Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.

Se ha trasladado la información brindada al departamento correspondiente para su pronta respuesta.

- **Correo electrónico suscrito por la señora Gina Víquez Valerio – Responsable de Atención al Cliente - Empresa DEKRA Costa Rica, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 11 de enero 2023.**

Hemos remitido su correo a Maureen Ramírez Víquez gerente de calidad para su análisis y respuesta.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Quiero mostrarle al Concejo Municipal que con vista a una moción que había presentado el Vicepresidente – don Octavio Arce Obando para que DEKRA venga a hacer la revisión técnica en Turrialba, ya nos han estado contestando, esperan en un tiempo menor antes de finales de abril tener un plan de cuando, no significa que vienen en abril, pero ahí lo están diciendo, entonces esperamos en Dios que si digan, esto se ha hecho hace rato con algunas insistencias de don Octavio que ha estado sobre la situación y ellos nos han dado varias respuestas y también nos indican que nos darían una fecha antes de que termine el mes de marzo, nos damos por enterados del mismo.

Se dan por enterados.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



31. Oficio No. ADIR-006-02-2022 firmado por las señoras Rosa Hernández Sánchez – Presidenta y Estefanie Coto Hernández – Secretaria – Asociación de Desarrollo Integral El Repasto, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 26 de febrero 2023.

Desarrollo Integral El Repasto y a la vez nos permitimos hacerles la siguiente solicitud.

La Junta Directiva de la Asociación y la comunidad en general tenemos el interés de solicitar a este Concejo la administración de la propiedad que se encuentra en el fraccionamiento que realizó hace varios años el señor Fabio Arias Chuken, la cual cuenta con una pequeña área de juegos. Este convenio sería bajo la modalidad de "Administración por Convenio de Uso". Cabe señalar que desde que fue recibido este fraccionamiento por la Municipalidad de Turrialba, "Oficio SM-891-2015", es la misma Municipalidad quien nos instó a realizar dicho trámite, por diferentes circunstancias en esa oportunidad no se pudo realizar el convenio, pero en esta ocasión, como les mencionamos, estamos en la mayor disposición de llevar a cabo este trámite.

En la Asociación de Desarrollo queremos darle mantenimiento a esta propiedad, pero necesitamos realizar el convenio para poder asignarle recursos y que de esta manera pueda ser utilizado por la comunidad.

Recibimos comunicación por los siguientes medios.

Tel. 8694-6954

a.d.i.barriorepasto@gmail.com

rohessa15@hotmail.com

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Que más queremos. Los señores Regidores que estén de acuerdo en que se manifieste por parte de este Concejo que se firme ese convenio y que se le traslada al señor Asesor Legal del Concejo para que redacte el convenio correspondiente sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Manifiestarle a la Asociación de Desarrollo de El Repasto que el Concejo Municipal esta anuente a que se firme el convenio. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.
- Trasladar el oficio presentado por las señoras Rosa Hernández Sánchez – Presidenta y Estefanie Coto Hernández – Secretaria – Asociación de Desarrollo Integral El Repasto al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo para que proceda a redactar el convenio correspondiente. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

32. Funciones de la Vicealcaldía según la Ley 10.188 en el Transitorio Único.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Hay un tema que hay que tratar, me parece que ya que don Efraín lo voy a poner yo, hace tiempos han estado con esa cuestión de las funciones de la Vicealcaldía y todo lo demás, yo estaba revisando el Código Municipal y en el Código no dice como era el trámite que había que hacer para las funciones de la Vicealcaldía en ese momento, ustedes lo pueden ver en el Artículo 14 bis, ustedes lo pueden ver en el Código Municipal, si ustedes lo ven ahí viene normal, no dice nada, terminar en 5 párrafos, pero yo me fui a lo que la Ley aprobó que aquí misma lo dice, que es la Ley 10188 que fue una Reforma al Código Municipal, yo lo leo y me parece que está bien toda la redacción que se ha hecho y es la que está en el Código Municipal, pero tiene un transitorio que no aparece en el Código, pero si en la Ley que esta publicada en La Gaceta, aquí está la Ley don Francisco y compañeros, aquí está la Ley y la Ley es Ley y la que vale es la que se publica en La Gaceta como bien lo hemos dicho, a veces en el Código resumen mucho y les leo lo que dice este transitorio para que vean el enredo que a veces



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



se genera, “para efectos de establecer las funciones de la vicealcaldía primera o viceintendencia primera, durante el periodo inconcluso a la entrada en vigencia de la presente Ley”, o sea el periodo que estamos actualmente, “las personas titulares de la Alcaldía o Intendencia en un plazo de 10 días hábiles deberán hacer del conocimiento del Concejo Municipal las funciones asignadas y procederá a publicarlas en el Diario Oficio La Gaceta,” y es lo que lleva a confusión, “una vez que adquiera la firmeza del acuerdo del concejo en que el asunto se sometió a conocimiento”, esa ahí donde hay una pequeña discusión, yo hable con don Octavio y el mismo don Francisco que era lo que se había pasado con esto y me dicen que la Comisión de Jurídicos nunca lo aprobó, solo pidió solicitud de aclaraciones, yo igualmente busque en Secretaría y no hay un acuerdo que diga la situación, ciertamente ya las funciones yo sé que están publicadas en La Gaceta, yo eso lo sé, yo eso lo sé porque ya las vimos y aquí el Alcalde nos lo dijo, lo que aquí está dudoso es si existió o no un acuerdo del Concejo, porque si ustedes lo ven como dice el bendito transitorio dice “una vez”, o sea cuando se publica en La Gaceta, “una vez que se adquiera la firmeza del acuerdo del Concejo en el que se sometió a conocimiento”, no, no se votó, no se votó, nunca hubo un acuerdo, pero un acuerdo, como se crea un acuerdo, por medio de una votación, yo lo verifique, no hubo un acuerdo, pero para mí la redacción es confusa, porque una cosa es ponerlo en conocimiento y cómo hacerlo, hay criterios de la Comisión de Asuntos Jurídicos donde pidió una información, información que la Alcaldía lo aclaro, la Alcaldía, la Comisión de Asuntos Jurídicos pidió una serie de cosas y la Alcaldía las aclaro, sí, pero es que dice que el Concejo debo votarlo, yo tengo dudas y yo no quiero porque ya veo que hay gente creativa que anda sobre esto y después van a decir que aquí el que indujo a error al Concejo fui yo, entonces yo por eso mejor lo pongo en conocimiento de ustedes con la intención de que tomemos un acuerdo que haga un análisis jurídico el Asesor Legal y que dependiendo de ese criterio del Asesor Legal pues vamos a la Procuraduría y que la Procuraduría nos diga y así nos lavamos las manos en esa situación, yo no quiero después que mañana digan que yo no los puse en autos, porque si ustedes ven el bendito transitorio, les repito dice “las personas titulares de la Alcaldía o Intendencia en un plazo de 10 días hábiles”, que solo se cumplió, “deberán hacer del conocimiento del Concejo Municipal las funciones asignadas y procederá a publicarlas en el Diario Oficio La Gaceta”, quien es el superior de la Vicealcaldía, por supuesto que el Alcalde, en eso yo no tengo duda, “una vez que adquiera la firmeza del acuerdo del Concejo”, o sea un acuerdo y si vamos al Reglamento de Sesiones y el Código Municipal los acuerdos se generan posterior a una votación y no existe una votación, existen Dictámenes de Comisión y todo lo demás, en el asunto fue sometido a conocimiento, entonces me parece que es muy confuso y ante eso yo necesito tener la claridad legal en toda esta situación, para no inducir ni a la institución a un error, ni a este Concejo y mucho menos poner al Alcaldía o la persona Vicealcaldesa independiente quien sea, en una situación complicada, yo quiero mejor que todo aquí esté claro para que no digan que uno protege o hace alguna situación, yo no quiero nada de esas cosas, ya con esa nota que leímos ahí mejor me aclaro y me perdónenme el francés mejor me sacudo las pulgas.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es simplemente que yo no entiendo cuál es el enredo, ahí está muy claro, hay un transitorio que dice que tiene que haber un acuerdo en firme para que se publique, ese análisis de jurídicos debe hacerse antes de hacer la publicación, pero hay un transitorio que es muy claro, dice que se comunica, el Concejo recibe esa comunicación y toma un acuerdo de aprobar, que ya recibió la comunicación, o sea se habla de un acuerdo, la firmeza de un acuerdo es porque tiene que dar un acuerdo del Concejo, pero que se analice en Jurídicos, pero ese análisis debe hacerse antes de la publicación porque si realmente es como se está pensando publicaron antes de que existiera el acuerdo, sería una publicación totalmente no valida.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco si no es a la Comisión de Asuntos Jurídicos, lo estamos mandando al Asesor Legal del Concejo, que el Asesor Legal del Concejo nos dé un criterio meramente jurídico para ver como se hace esta situación, no a la Comisión de Asuntos Jurídicos, al Asesor Legal del Concejo, a ese es el que queremos que nos diga la situación.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Francisco Castro Murillo: Yo le haría la pregunta también a la Procuraduría General de la República, aquí nunca se manda a consultar a la Procuraduría.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Don Francisco le hago una interrupción, me lo permite, es que es eso, o sea, pero recuerde que para yo mandarlo a la Procuraduría previo necesito el informe legal de la Municipalidad, entonces primero.

Reg. Francisco Castro Murillo: Pero es de la Asesora Jurídica de la Institución.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Usted cree conveniente entonces no que sea de nuestro Asesor del Concejo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Es que la Procuraduría lo que pide es el Dictamen de la Asesora Jurídica Institucional.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Entonces lo mandamos a los 2, le parece a don Carlos y a doña Gabriela Pizarro, que los 2 nos digan legalmente cual es con respecto al transitorio, porque si yo voy al Artículo del Código no me deja dudas, pero el que me lleva a error es el de transitorio, entonces lo mandamos a los Asesores Legales, alguien más que desea hacer uso de la palabra.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: Realmente es preocupante digamos, yo creo que también hay que darle una buena aclaración al ciudadano, porque ahora lo que estábamos comentando, se habla de los Reglamentos, bueno nosotros estamos en Jurídicos ahí, hemos hecho un esfuerzo grande para enviar varios Reglamentos que ni siquiera se han enviado a publicar y hay otras cosas que se publican si ni siquiera haber pasado por el Concejo, entonces yo siento que si es así se está incurriendo en algo muy delicado según lo que explica el vecino acerca de esta situación, creo que sí muy importante hacer una buena investigación y si no se ha dado ninguna votación hacer las aclaraciones, porque si es lamentable de que hay Reglamentos que ni siquiera se publican y hay otras cosas que se publican sin haber sido ni siquiera enviadas al Concejo.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Tres años y el mismo dime que te diré de las funciones de la Vicealcaldía, tengo muy claro cuáles son mis funciones aun sin que hayan sido publicados, mi primer, segundo año hasta que salía la Ley 10.188, se trajo a este Concejo desde la primer vez en que ingrese a la Municipalidad, al Alcalde me asigno como corresponde en Código Municipal cuales son mis funciones, es curioso, me parece como que la gente le molesta que la Vicealcaldesa trabaje, con todo respeto me pagan para trabajar, fui electa popularmente y yo rindo cuentas a la comunidad y hago mi trabajo de lo honesto, transparentemente y chistoso perdón y me causa curiosidad como dije en muchas ocasiones cuando se inició la situación si Milagro asiste o no al Concejo Municipal, lo dije para mí sería una maravilla a las 3:00 p.m., 3:30 como un trabajador regular irme a mi casa y sentarme a ver a la novela turca que decía el señor Presidente, pero lamentablemente trabajo y creo que para eso fui electa, acá se trajo las funciones una vez que se aprobó la Ley 10188 que muchos Consejos de Distrito aplaudieron a nivel nacional, un logro que muchas Vicealcaldesas logramos de un proyecto engavetado en la Asamblea Legislativa por muchos años que el INAMU celebro que la Unión de Gobierno Locales celebro y aquí parece que algunas personas les molesta, me llama la atención insisto para que me pagan, para trabajar y es lo que hago y seguiré haciendo, se trajeron las funciones y decía para conocimiento del Concejo Municipal, este honorable Concejo decidió enviarlo a Jurídicos y aquí está durmiendo el sueño de los justos porque no se ha dado ninguna respuesta al respecto, igualmente sucede con la Ley 10255 que se celebra feliz mes de marzo, no sé cuál es la risa que pueda causarle al Regidor, pero estoy diciendo lo claramente es muy evidente para todos, así es que igual revisen lo que tengan que revisar, procedan como tengan que revisar, pero si me llama curiosamente la atención y hago esa aclamación a este Concejo Municipal y también incluso al pueblo de Turrialba, o sea cual es el inconveniente de que la Vicealcaldesa realice las funciones asignadas como corresponde por el señor Alcalde tal como reza el Código Municipal.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece que la pregunta es lógica, aquí lo que le vamos a preguntar a los Asesores Legales es la aplicación taxativa del transitorio, en el entendido, no, si había que publicar las funciones, eso está claro, sino si se requería o no un acuerdo del Concejo, porque un acuerdo tiene que ser generado por una votación y hay que hacerlo en ese sentido, entonces ahora si se requería una votación y se publicó sin contar con la votación del Concejo, entonces evidentemente la publicación como dice don Francisco no es válida, pero tampoco eso significa que el mundo se va a caer en pedazos, se subsanan los procedimientos y doña Milagro con el mayor respeto yo si le digo aquí todos tenemos que dar cuentas, primero a Dios que está sobre nosotros, segundo al pueblo de Turrialba que fue el que nos eligió, pero igualmente a este Concejo Municipal, usted y el señor Alcalde como lo van a hacer ahora el 08 de marzo le darán cuenta al pueblo de Turrialba a través de la instrumentalización del Concejo Municipal, así que el ejercicio democrático siempre es dar cuentas, yo sé que usted, yo y todos los compañeros siempre andamos dando explicaciones de lo que hacemos, de lo que no hacemos, a donde vamos, para donde vamos, porque nos reunimos, porque no nos reunimos, así es el ejercicio público y hay que hacerlo, pero necesitamos la claridad jurídica don Carlos para que usted le diga a doña Gabriela si se requería o no un acuerdo del Concejo y un acuerdo del Concejo significaría evidentemente una votación y ya después de eso, que tengamos esos criterios podemos llevar a la Procuraduría, sino queda claro, si queda claro todo, pues aquí termina el tema, pero si hay más dudas pues seguimos a la Procuraduría que ellos nos lo aclaren.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Primero aclararle a doña Milagro que en ningún momento me reí, levanté las manos porque aquí todo es Jurídico, entonces me dio gracia eso sí, no, no me reí, levante mis manos, se envió a Jurídicos y lo enviamos inmediatamente a don Fernando, no me dejan mentir los compañeros que nos aclarara ciertas funciones, porqué, porque no nos quedaba claro en algunos momentos cuando usted tenía representación y cuando tenía delegación, por ejemplo, le voy a dar un ejemplo así sencillo, creo que el día que la semana después de que vino el Gestor de Cultura que se armó todo el despelote aquel, a usted le tocó estar acá y el Alcalde no estaba ni en vacaciones, ni incapacitado, entonces nos queda la duda, usted estaba delegando funciones, o representando al Alcalde, por ejemplo verdad, esas son las pequeñas dudas que teníamos y se las hicimos saber a don Fernando, pero don Fernando nunca nos contestó, yo si me tome la atribución en aquel momento para no hacer más grande el enredo y nada más consultarle al Asesor de la Unión Nacional de Gobiernos Locales si eso tenía que aprobarse acá o no para ser publicado en La Gaceta y él en su momento me dijo que no y ya después viene todo este compendio de situaciones y quedan en el aire, porque yo creo que aquí uno le pregunta a cualquiera esa situación que acabo de exponer por ejemplo y tal vez nadie la va a saber resolver, porque no sabemos si es una función o una función suya sí o no y esas son las dudas que se crean, pero si quiero dejar claro que en ningún momento me reí, solo levante los brazos porque me da gracia una vez más lo reitero que el conflicto que hay es Jurídico, esta bonito Jurídico, el que quiera participar con nosotros tiene las puertas abiertas una vez más lo reitero, que quede en Actas mis palabras.

Reg. Francisco Castro Murillo: Vean compañeros yo creo que aquí nadie le molesta que trabajemos como debe de ser y menos a los Consejales, yo creo que venimos casi ad honorem aquí, porque solo pagar los partes que he pagado, usted no gana nada, yo creo que más bien perdemos, lo que a mí personalmente me interesa es que se cumpla con la legalidad, tanto del Órgano Administrativo como del Órgano Concejo y si estamos dudosos de que haya legalidad en ese acto, investiguémoslo, cual es la molestia, cualquiera de los actos que cualquiera de los Consejales aquí condicione, es obligatorio ir a ver si está dentro del marco de legalidad, yo creo que eso es lo único que podemos hacer, porque insisto estamos perdiendo plata más bien.

Reg. Marco Abarca Castro: Yo creo que estoy completamente de acuerdo con lo que dice don Francisco, o sea creo que es un tema de que ninguna de las partes conocía esta transitorio en su momento, el procedimiento se hizo tal cual ambas partes creían que era



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



correcto y en este momento nos estamos dando cuenta que hay un tema que podría generar alguna duda jurídica y que debemos resolver, creo que no deberíamos desgastar más tiempo en esto, sino simplemente hacer las consultas necesarias y subsanarlo, porque no va a cambiar nada, ni las funciones de la señora Vicealcaldesa, ni tampoco nuestra gestión acá, entonces me parece que es un tema de mero trámite en el cual no deberíamos desgastarnos mucho, ni tampoco generar mayor conflicto, que quede en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Yo si en la hoja de ruta, con esto terminamos para someter a votación elevarlo a la Licenciada Pizarro y a don Carlos Calvo, en el concepto si se requería o no un acuerdo del Concejo para enviarlo a publicar en La Gaceta. Los señores Regidores que estén de acuerdo en elevar esta consulta en cumplimiento de la Ley No. 10188 especialmente en su transitorio sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Elevar la consulta realizada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal en cumplimiento de la Ley No. 10.188 especialmente en el transitorio único al Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo y a la Licda. Gabriela Pizarro Palma – Asesora Jurídica Institucional, para que brinden un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

33. Oficio No. UAI-MT/33-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de febrero 2023.

Asunto: Seguimiento del Proyecto Reglamento de la auditoría interna de la Municipalidad de Turrialba para la atención de denuncias y otros medios de conocimiento de presuntos hechos irregulares

Se remite al Concejo Municipal para análisis y aprobación el Proyecto “Reglamento de la auditoría interna de la Municipalidad de Turrialba para la atención de denuncias y otros medios de conocimiento de presuntos hechos irregulares”, en el Oficio No. UIA-MT/148-2021 del 06 de julio del 2021, con el acuse de recibido conforme, de la anterior secretaria del Concejo Municipal, el 07 de julio del 2021

Con respecto a lo anterior, les solicitamos muy respetuosamente nos informen sobre el estado actual de dicho proyecto. En caso de que no se ha realizado ningún tipo de gestión o revisión, les solicito muy respetuosamente, la devolución del proyecto, con el fin de actualizar y no incurrir en costos adicionales por publicaciones en La Gaceta.

Cabe indicar que la auditoria emitió los oficios UAI-MT/250-2021 y UAI-MT/3212021, consultando al Concejo Municipal el estado de su gestión.

Cualquier duda o aclaración con mucho gusto estamos para servirle.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Esto se lo trasmitimos directamente al Presidente de la Comisión de Asuntos Jurídicos para que brinde una respuesta al Concejo Municipal. Los señores Regidores que están de acuerdo en proceder conforme sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal al Reg. Octavio Arce Obando – Presidente de la Comisión Municipal de Asuntos Jurídicos para que brinde un informe al Concejo Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



34. Oficio No. UAI-MT/35-2023 firmado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 27 de febrero 2023.

Asunto: RECORDATORIO. Seguimiento al Oficio No UAI-MT/190-2022-Adv-05 “Aprobación del presupuesto ordinario”

Con el fin de realizar un seguimiento de las actuaciones de la Administración, el pasado 01 de julio del presente, se remitió el Oficio No. UAI-MT/190-2022, referente a la advertencia No.05 “Aprobación del presupuesto ordinario” en donde solicitamos en el punto 01, del POR TANTO:

“Es importante que el Concejo Municipal, la Alcaldía, sus asesores y el personal administrativo realicen las acciones, procedimientos o reglamentos que se requieran, así como establecer responsables de la verificación del cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a todo el proceso de presentación aprobación interna de los presupuestos ordinarios, extraordinarios y las modificaciones.

Lo anterior, tiene el fin de que no se vuelva a presentar que se dé la aprobación de presupuestos ordinarios o extraordinarios por parte del ente contralor.” La negrita y cursiva no forman parte del original.

Con el fin de dar seguimiento en lo señalado en los párrafos anteriores le solicito muy respetuosamente me proporcionen el cumplimiento de lo anterior, y/o las acciones realizadas con el fin de remitir dicha información a la Contraloría General de la República.

En virtud de lo anterior; y conforme a las potestades otorgadas por la Ley de Control Interno a la Auditoría Interna, requerimos nos proporcione dicha información para el día 15 de marzo del 2023.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Sobre este tema entonces se lo remitimos al señor Alcalde con carácter de urgencia y también a mi persona con el acompañamiento del Asesor Legal para darle respuesta a este oficio a la Auditora, porque hay tiempo hasta el 15 de marzo y lo hago en mi doble papel como Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, doña Mirania vota usted en lugar de don Octavio Arce. Los señores Regidores que estén de acuerdo en que se trasmita al señor Alcalde con carácter de urgencia y a la Presidencia Municipal acompañado del Asesor Legal del Concejo para darle respuesta a la Auditoría sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, votó la Regidora Mirania Díaz Sojo.

SE ACUERDA:

Trasladar el oficio presentado por la Licda. Karleny Salas Solano – Auditora Municipal con carácter de urgencia al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal y al Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal para que en acompañamiento del Lic. Carlos Calvo Sánchez – Asesor Legal del Concejo le brinden respuesta a la Auditoría Municipal. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado. (Votó la Reg. Díaz Sojo en lugar del Reg. Arce Obando que no se encuentra en su curul con permiso de la Presidencia).

ARTÍCULO CUARTO
MOCIÓN DE ORDEN

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Los señores Regidores que estén de acuerdo en alterar el orden del día sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme **Aprobado por unanimidad la alteración de orden.**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **Moción de orden verbal presentada por el Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal:**

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Quiero pedirle al Concejo que me permita presentar una moción verbal de orden, para atender por 5 minutos a los representantes Municipales que nos traen un documento de esto está informado el señor Alcalde me dice la señora Alcaldesa en funciones que ella también está informada sobre este tema, es relacionado a la Ley de Empleo Público que entra a funcionar exactamente de hoy en 8 días, los señores Regidores que están de acuerdo en alterar el orden del día para poder atender a los funcionarios Municipales y a la vez conocer el documento descrito en mis manos un resumen del mismo para que sea incorporado en el acta y de tal manera conocer temas relacionados a la Ley de Empleo Público, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad la alteración del orden del día por lo tanto le damos la palabra a doña Lucrecia o a doña Rosaura Molina para que nos expliquen si decirles que yo tengo el oficio de Recursos Humanos 42 y el documento 025 de la Asesoría Legal de la Municipalidad firmada por la Licda. Gabriela Pizarro Palma y el otro documento es presentado por don Diego Pérez Zamora, los dos documentos están aquí relacionados al tema que decía el acuerdo inicial porque habíamos declarado los funcionarios excluyentes y exclusivos de la Ley de Empleo Público pero se requería un sustento jurídico y técnico evidentemente ya aquí están y no es tomar un nuevo acuerdo porque ya lo hemos tomado pero hay que recibirlo y ampliar el acuerdo para que de esa manera sea sustentado el mismo.

Licda. Rosaura Molina Romero- Gestora Administrativa En efecto en su momento SEMUTU, trajo dos oficios que fueron el 02-23 y el 04-23 donde solicitábamos se declarara la exclusión y excluyentes a los funcionarios Municipales el documento fue enviado al IFAM, y pues en ese momento no se tenía certeza de que se iba a requerir otro documento adicional entonces en la última reunión que participó el señor Alcalde el viernes pasado el cual nos pasó el link para que nosotros pudiéramos escucharla, MIDEPLAN, dice que tiene que justificarse los puestos, que eso le corresponde al Departamento de Recursos Humanos y a la Asesoría Legal presentar un informe entonces nosotros conversamos con el señor Alcalde y con el Departamento de Recursos Humanos para que se trabajaran en los documentos y se adicione al acuerdo que ya se tomó en la Sesión Extraordinaria 074 para respaldar ese acuerdo y que se envíe a MIDEPLAN y a quienes corresponda, entonces más que todo es reforzar el acuerdo adicionando estos dos documentos que ha hecho el Departamento de Recursos Humanos donde se excluye la estructura actual que tiene la Municipalidad de Turrialba con todos los niveles de los puestos que son los puestos operativos, administrativos y profesionales, eso es lo que les venimos a solicitar hoy.

- **Ofic. RHDPZ-042-2023, firmado por el Lic. Diego Pérez Zamora-Encargado del Departamento de Recursos Humanos, dirigido al Reg. Arturo Rodríguez Morales-Presidente Municipal, fechado de recibido, 03 de marzo de 2023.**

ASUNTO: Propuesta de inclusión en el documento Departamento de Recursos Humanos denominado: *“Definición de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad Turrialba de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas”*

MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

Propuesta de inclusión en el documento Departamento de Recursos Humanos denominado: *“Definición de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad Turrialba de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas”*

03 DE MARZO DEL 2023



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Tabla de contenidos

Contenido	
1. PRESENTACIÓN:	66
2. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA:	67
3. SOBRE EL MARCO FILOSÓFICO Y ESTRATÉGICO PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA:	69
Somos un gobierno local, que fomenta el desarrollo integral del cantón de Turrialba, que brinda servicios públicos, realiza y articula proyectos sociales, ambientales y económicos para el bienestar de los habitantes.....	
4. SOBRE LOS INTERESES DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN TURRIALBA QUE ADMINISTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL:	70
5. SOBRE LA AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL:	74
6. SOBRE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO:	74
a) <u>Manual Institucional de Procesos</u>	74
b) <u>Términos y definiciones</u>	74
c) <u>Contexto de la Municipalidad de Turrialba</u>	75
7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD Y ESTRATEGIAS MUNICIPALES	75
<u>OPERATIVO MUNICIPAL 1</u>	77
<u>OPERATIVO MUNICIPAL 2</u>	78
<u>ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1</u>	78
<u>ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2</u>	78
<u>TECNICO MUNICIPAL 2</u>	79
<u>ROFESIONAL MUNICIPAL 1</u>	79
<u>PROFESIONAL MUNICIPAL 2</u>	80
9. PRODUCTOS POR PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA 2022-2027 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES:	81
10. SOBRE LAS COMPETENCIAS QUE HACEN ESCLUSIVOS Y EXCLUYENTES A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA:	82
11. CONCLUSIONES	82
12. RECOMENDACIÓN:	83

1. PRESENTACIÓN:

La siguiente es una propuesta de inclusión al documento elaborado por el Departamento de Recursos Humanos denominado: **“Definición de las funciones “exclusivas y excluyentes” de la Municipalidad de Turrialba de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas”**.

Lo anterior para efectos de complementar la justificación técnica que debe acompañar la declaratoria de Autonomía Municipal que presentará el Concejo Municipal con un enfoque que demuestre la naturaleza “exclusiva y excluyente” de todos los procesos y productos que constituyen la misión sustantiva de la Municipalidad de Turrialba y que otorgan a todos los funcionarios municipales el carácter “exclusivo y excluyente” de las funciones que ejecutan, por su participación no específica sino más bien vinculada integralmente al cumplimiento de los objetivos del plan estratégico municipal, delimitado por las condiciones exclusivas y excluyentes del territorio y su dinámica particular.

Considerando que ni la Ley N°10159 ni su Reglamento, ambos sin entrar en vigencia y sin definir jurídicamente los conceptos de “exclusivos y excluyentes” ni los parámetros para orientar la clasificación de los funcionarios públicos en esa categoría para efectos de administrar los recursos humanos desde la autonomía municipal y no desde la rectoría de Mideplan, y además que la ley reconoce la competencia municipal de asumir su propio criterio para determinar esta clasificación, la Administración Municipal debe ejercer sus



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



potestades y facultades como gobierno local no sujeto a los ministerios del gobierno central, para declarar y notificar oportunamente su soberanía sobre la administración del talento humano que requiere, selecciona, contrata, asegura, capacita, especializa y protege con recursos propios y no provenientes del presupuesto nacional.

Todos los trabajadores de la Municipalidad de Turrialba, están vinculados integralmente a los objetivos del plan estratégico, con el fin de brindar servicios estrictamente vinculados a las necesidades de la población del Cantón, en las condiciones y particularidades del mismo, así en lo cotidiano como en momentos críticos en los cuales no se admite la intromisión de un órgano estatal para asignar funcionarios con características genéricas que vendrían a entorpecer y dilatar la prestación de servicios esenciales. Es por esta razón que todos los funcionarios, independientemente de los términos contractuales obligados por ley, deben satisfacer un perfil laboral flexible que estaría garantizado por el modelo institucional propio de la municipalidad, para flexibilizar y disponer internamente de recursos que contribuyan a garantizar la prestación de servicios que nunca podrán depender de una gestión del recurso humano inespecífica y desligada de la naturaleza inmediata del contexto municipal.

2. MARCO LEGAL DE LA PROPUESTA.

Constitución Política de Costa Rica:

Artículo 169° La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal, forma de un cuerpo deliberante, integrado por regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que definirá la ley. **Ley 7794**

Código Municipal:

Artículo 1°. - El municipio está constituido por el conjunto de personas vecinas residentes en un mismo cantón, que promueven y administran sus propios intereses, por medio del gobierno municipal.

Artículo 2. - La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.

Artículo 3. - La jurisdicción territorial de la municipalidad es el cantón respectivo, cuya cabecera es la sede del gobierno municipal.

El gobierno y la administración de los intereses y servicios cantonales estarán a cargo del gobierno municipal.

Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política.

Artículo 12. - El gobierno municipal estará compuesto por un cuerpo deliberativo denominado Concejo e integrado por los regidores que determine la ley, además, por un alcalde y su respectivo suplente, todos de elección popular.

Artículo 14.-_Denomínese alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.

Artículo 17. - Corresponden a la persona titular de la alcaldía las siguientes atribuciones y obligaciones:

k) Nombrar, promover, remover al personal de la municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrán sobre el personal de confianza a su cargo.

Artículo 124. - Establéese la Carrera administrativa municipal, como medio de desarrollo y promoción humanos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se entenderá como un sistema integral, regulador del empleo y las relaciones laborales entre los servidores y la administración municipal. Este sistema propiciará la correspondencia entre la responsabilidad y las remuneraciones, de acuerdo con mecanismos para establecer escalafones y definir niveles de autoridad.

Artículo 126. - Quedan protegidos por esta ley y son responsables de sus disposiciones todos los trabajadores municipales nombrados con base en el sistema de selección por mérito dispuesto en esta ley y remunerados por el presupuesto de cada municipalidad.

Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización.

Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.

Artículo 131. - Los sueldos y salarios de los servidores protegidos por esta ley, se regirán de conformidad con las siguientes disposiciones:

b) Los sueldos y salarios de los servidores municipales serán determinados por una escala de sueldos, que fijará las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos.

c) Para determinar los sueldos y salarios, se tomarán en cuenta las condiciones presupuestarias de las municipalidades, el costo de vida en las distintas regiones, los salarios que prevalezcan en el mercado para puestos iguales y cualesquiera otras disposiciones legales en materia salarial.

Artículo 133. - Con las salvedades establecidas por esta ley, el personal de las municipalidades será nombrado y removido por el alcalde municipal, previo informe técnico respecto a la idoneidad de los aspirantes al cargo.

Artículo 135. - Las municipalidades mantendrán actualizado el respectivo Manual para el reclutamiento y selección, basado en el Manual General que fijará las pautas para garantizar los procedimientos, la uniformidad y los criterios de equidad que dicho manual exige, aunado al principio de igualdad y equidad entre los géneros. El diseño y la actualización serán responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, mediante la instancia técnica que disponga para este efecto.

Artículo 143. - Los incentivos y beneficios que propicien el cumplimiento de los objetivos de cada municipalidad y que por sus características internas fomenten el desarrollo y la promoción del personal municipal, estarán regulados por la evaluación de su desempeño - proceso o técnica que estimará el rendimiento global del empleado- o por una apreciación sistemática del desempeño del individuo, que permita estimular el valor, la excelencia y otras cualidades del trabajador.

Artículo 151. - Créase el Sistema Nacional de Capacitación Municipal, para el diseño y la ejecución del proceso de capacitación municipal, integrado, sistemático, continuo y de alta calidad.

El capítulo IX, X, XI deberes, derechos y prohibiciones de los trabajadores municipales establece deberes, derechos y prohibiciones que hacen que los trabajadores municipales sean exclusivos y excluyentes, es decir que no aplica para ningún trabajador de ninguna otra institución pública.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Lo siguiente forma parte del cuerpo jurídico específico de la Municipalidad de Turrialba, Como parte integral del análisis del contexto general de planificación estratégica de la Municipalidad de Turrialba, la institución cuenta con una serie de instrumentos de planificación de desarrollo y gestión institucional, siendo los principales:

Instrumento	Periodo de Vigencia	Síntesis General
Plan Municipal	2019-2029	Acciones estratégicas de la Municipalidad de Turrialba en los 10 años de su vigencia.
Plan de la Alcaldía	2020-2024	Propuesta del Programa del Gobierno de la Alcaldía.
Plan Quinquenal	2017-2023	En el nivel institucional, las municipalidades han realizado esfuerzos importantes para mejorar el manejo de los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria N°8114, la cual a partir del año 2002 ha girado los recursos anualmente para el mantenimiento de los caminos de la red vial cantonal. Importancia de los caminos.
Plan Municipal de Gestión Integral de Residuos Sólidos del cantón de Turrialba	2021-2026	Propuesta para el manejo adecuado de la gestión integral de residuos sólidos en el cantón de Turrialba.
Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local	2016-2026	Realizado con la participación activa de las Comunidades del cantón, el Equipo de Gestión Local para el Plan Cantonal de Desarrollo Humano Local de Turrialba, los funcionarios y el Equipo Técnico Municipal de la Municipalidad de Turrialba.

3. SOBRE EL MARCO FILOSÓFICO Y ESTRATÉGICO PROPIO DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA.

La Misión, Visión y valores que conforman el Marco Estratégico de la Municipalidad.

La Municipalidad establece, revisa y mantiene el Marco Estratégico y vela porque:

- Sea adecuado al propósito y al contexto de la Municipalidad.
- Proporcione la base para establecer y revisar los objetivos institucionales Estratégicos y Operativos
- Incluya un compromiso de cumplir con los requerimientos aplicables.
- Contenga un compromiso de Integridad por procesos.

Misión de la Municipalidad de Turrialba

Somos un gobierno local, que fomenta el desarrollo integral del cantón de Turrialba, que brinda servicios públicos, realiza y articula proyectos sociales, ambientales y económicos para el bienestar de los habitantes.

Visión de la Municipalidad de Turrialba

La Municipalidad de Turrialba será el ente público modelo del cantón y reconocido en la Provincia de Cartago, con personal comprometido y calificado capaz de generar diversas políticas de desarrollo integral, permitiendo en estas la vinculación con los Objetivos de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Desarrollo Sostenible de la agenda 2030, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante la consecución de proyectos por medio de la colaboración de los actores sociales públicos y privados a nivel local, regional y nacional.

Valores y principios de la Municipalidad de Turrialba que guían el plan estratégico municipal.

Valores

Compromiso al trabajar por el cantón
Equidad en la población
Solidaridad.
Respeto.
Con altos estándares de transparencia
Excelencia.

Principios

Desarrollo sostenible institucional y cantonal.
Apertura y rendición de cuentas multidireccional –ciudadanía entes rectores y otras organizaciones-.
Trato inclusivo de calidad en la atención de los servicios brindados a la ciudadanía.

Fuente de la información Plan Estratégico Municipal 2022-2027

4. SOBRE LOS INTERESES DE LOS HABITANTES DEL CANTÓN TURRIALBA QUE ADMINISTRA EL GOBIERNO MUNICIPAL.

En este punto debe de enfatizarse el hecho de que los intereses del municipio son particulares e inherentes a las condiciones y características del territorio y que los servicios que presta la Municipalidad de Turrialba a través de todos sus funcionarios, están planeados, presupuestados y programados en función de satisfacer esos intereses. A continuación, la descripción de los servicios que presta la Municipalidad de Turrialba y que son propios de su contexto territorial:

SERVICIOS MUNICIPALES ESENCIALES	JUSTIFICACIÓN LEGAL DE SU CONDICIÓN DE ESENCIAL
Provisión de agua potable	Ley 9849: en su artículo 1°, adiciona al artículo 50 de la Constitución Política que "Toda persona tiene el derecho humano, básico e irrenunciable de acceso al agua potable, como bien esencial para la vida."
Saneamiento ambiental	Ley 7554 Orgánica del Ambiente, Artículo 28.- Políticas del ordenamiento territorial. Es función del Estado, las municipalidades y los demás entes públicos, definir y ejecutar políticas nacionales de ordenamiento territorial, tendientes a regular y promover los asentamientos humanos y las actividades económicas y sociales de la población, así como el desarrollo físico-espacial, con el fin de lograr la armonía entre el mayor bienestar de la población, el aprovechamiento de los recursos naturales y la conservación del ambiente. Plan Municipal Gestión Integral de Residuos
Ordenamiento territorial	Ley 4240 de planificación urbana (está en proceso la Elaboración del Plan Regulador en su primera Etapa IFAS) Ley 833 de construcciones y su reglamento.
Construcción y mantenimiento de infraestructura para servicios públicos	Ley de 4240 planificación urbana. Ley 833 de construcciones. Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria
Conectividad vial	Ley 8114 de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Artículo 5 Destino de los recursos, inciso b): El veinticinco por ciento (25%) restante se destinará exclusivamente a la conservación, el mantenimiento rutinario, el mantenimiento periódico, el mejoramiento y la rehabilitación; una vez cumplidos estos objetivos, los sobrantes se usarán para construir obras viales nuevas de la red vial cantonal. La ejecución de dichos recursos se realizará, de preferencia, bajo la modalidad participativa de ejecución de obras. Conforme lo establece el Reglamento de esta Ley, el destino de los recursos lo propondrá, a



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	<p>cada concejo municipal, una junta vial cantonal o distrital, en su caso, nombrada por el mismo concejo de acuerdo a la Ley y su Reglamento.</p>
Gestión de tributos	<p>Ley 7794 Código Municipal. Ley 6227 de General de la Administración Pública. Ley 8687 de Notificaciones Judiciales. Ley 8624 de Cobro Judicial. Ley 7803 Ley de Impuestos Municipales del Cantón de Turrialba (Patentes). Ley 9047 de Licores. Ley 8220 de Simplificación de Trámites y sus reformas Ley 2 Código de Trabajo. Ley 4573 Código Penal. Ley 63 Código Civil. Ley 7130 Código Procesal Civil. Ley de ventas ambulantes y estacionarias Reglamento de Bebidas Alcohólicas del Cantón de Turrialba. Reglamento de Cobro Administrativo, Extrajudicial y Judicial de la Municipalidad de Turrialba. Normas y Procedimientos Tributarios. Reglamento interno de patentes. Reglamento de Espectáculos Públicos de la Municipalidad de Turrialba. Reglamento de decomisos de mercaderías. Reglamento de Telecomunicaciones. Reglamento de aceras. Reglamento de rótulos. Reglamento del Mercado libre. Reglamento de Bienes Inmuebles y otros reglamentos específicos.</p>
Control del desarrollo	<p>Ley 833 de Construcciones. Artículo 15.- Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política, reconoce la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional. Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar un plan regulador, y los reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas para establecer un determinado régimen contralor. Artículo 19.- Cada Municipalidad emitirá y promulgará las reglas procesales necesarias para el debido acatamiento del plan regulador y para la protección de los intereses de las salud, seguridad, comodidad y bienestar de la comunidad. Artículo 20.- De consiguiente, esos reglamentos contendrán normas y condiciones para promover: a) Protección de la propiedad contra la proximidad de usos prediales molestos o peligrosos; b) Una relación armónica entre los diversos usos de la tierra; c) Conveniente acceso de las propiedades a las vías públicas; d) División adecuada de los terrenos; e) Facilidades comunales y servicios públicos satisfactorios; f) Reserva de suficientes espacios para usos públicos; g) Rehabilitación de áreas y prevención de su deterioro; h) Seguridad, salubridad, comodidad y ornato de las construcciones;</p>
Desarrollo socioeconómico	<p>Leyes y Reglamentos referidos a poblaciones específicas tales como 7600 referido a las condiciones de discapacidad, Ley 7935 Integral para la persona adulta mayor, Ley 8589 de penalización de violencia contra las mujeres, y otras vinculantes. Ley No.8724 del 17 de julio del 2009, publicada en La Gaceta No.191 del 01 de octubre del 2009. Adicionada por Ley Modificación y Adición de varias Leyes para extender los Beneficios del Ecoturismo y el Turismo Rural en las Comunidades Rurales y Costeras, N.º 10049 del 15 de noviembre del 2021, publicada en La Gaceta N.º 232 del 02 de diciembre del 2021 Artículo 10.-Autorización. Autorízase a las instituciones de la Administración Pública, los entes estatales y no estatales, las empresas públicas y las municipalidades, para que en sus planes anuales operativos incorporen las acciones necesarias para apoyar a las agrupaciones del TRC, así como los recursos humanos, técnicos y financieros para el cumplimiento de los fines de esta Ley. Artículo 11.-Municipios. Para apoyar las agrupaciones del TRC, las municipalidades podrán: a) Establecer mecanismos para que las</p>



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	<p>comunidades organizadas participen en la planificación del desarrollo turístico local. b) Desarrollar e implementar políticas de fomento al sector, basadas en criterios de sostenibilidad relacionados con el desarrollo turístico de su municipio y considerando las condiciones propias y necesarias para la implementación de proyectos de turismo rural comunitario. c) Crear una oficina de gestión local en turismo rural comunitario, con el fin de incentivar la coordinación de las actividades turísticas de la comunidad y la regulación competente; para ello, se procederá a la elaboración del reglamento municipal correspondiente.</p>
Seguridad ciudadana	<p>Ley 9078 de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial Reglamento de Parquímetros Manuales de procedimientos de Centro de monitoreo de cámaras.</p>
Gestión para el acceso a información	<p>Constitución Política de Costa Rica:</p> <p>Artículo 11: Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública. La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.</p> <p>Artículo 24: Se garantiza el derecho a la intimidad, a la libertad y al secreto de las comunicaciones. Son inviolables los documentos privados y las comunicaciones escritas, orales o de cualquier otro tipo de los habitantes de la República. Sin embargo, la ley, cuya aprobación y reforma requerirá los votos de dos tercios de los Diputados de la Asamblea Legislativa, fijará en qué casos podrán los Tribunales de Justicia ordenar el secuestro, registro o examen de los documentos privados, cuando sea absolutamente indispensable para esclarecer asuntos sometidos a su conocimiento.</p> <p>Artículo 27: Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución.</p> <p>Artículo 30: Se garantiza el libre acceso a los departamentos administrativos con propósitos de información sobre asuntos de interés público.</p> <p>Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos:</p> <p>Artículo 10: Se garantiza el libre acceso a todos los documentos que produzcan o custodien las instituciones a las que se refiere el artículo 2 de esta ley. Cuando se trate de documentos declarados secreto de Estado o de acceso restringido, perderán esa condición después de treinta años de haber sido producidos, y podrán facilitarse para investigaciones de carácter científico-cultural, debidamente comprobadas, siempre que no se irrespeten otros derechos constitucionales.</p> <p>Artículo 23 inciso i) Suministrar al usuario la información solicitada, excepto cuando el documento sea de acceso restringido.</p> <p>Artículo 42, inciso c) Reunir, conservar, clasificar, ordenar, describir, seleccionar, administrar y facilitar el acervo documental de la institución.</p> <p>Reglamento 40554-C a la Ley 7202 del Sistema Nacional de Archivos.</p> <p>Artículo 94. Acceso a la Información. Los archivos están en la obligación de facilitar sus documentos a las Oficinas Productoras, investigadores y ciudadanos en general, de acuerdo con lo que establecen los artículos 11, 24, 27 y 30 de la Constitución Política, los</p>



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	<p>artículos 10, 23 inciso i) y 42 inciso c) de la Ley que se reglamenta, y legislación conexas; para lo cual establecerán en sus respectivas Instituciones los procedimientos para garantizar el acceso a la información pública, la transparencia de la administración, la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, y la investigación de carácter científico cultural.</p>
Gestión de riesgos	<p>Artículo 10 inciso c) Regional – Municipal Comités Regionales, Municipales y Comunales de Emergencia: Instancias permanentes de coordinación en los niveles regional, municipal y comunal. Por medio de ellos, la Comisión cumple su función de coordinación de las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres. Se integran con la representación institucional o sectorial de los funcionarios con mayor autoridad en el nivel correspondiente. Las organizaciones no gubernamentales, las privadas, las locales y comunales, definirán su representación por medio de la autoridad interna de cada una de ellas.</p> <p>En el caso de los comités municipales, la coordinación se realizará por medio de los alcaldes o de su representante, en los cuales recae, en primera instancia, la responsabilidad de coordinar con las instituciones las situaciones que se presenten en el ámbito de su competencia legal.</p> <p>Los comités regionales, municipales y comunales, bajo la declaratoria de emergencia y la dirección de la comisión, podrán usar para el cumplimiento de sus responsabilidades, los recursos asignados por la Comisión. La participación de los funcionarios públicos en dichos comités deberá considerarse parte de sus responsabilidades ordinarias.</p> <p>Artículo 46 bis- Aplicación en el régimen municipal. Las municipalidades y los concejos municipales de distrito calcularán el tres por ciento (3%) del superávit presupuestario libre, dispuesto en el artículo anterior, a partir de la liquidación presupuestaria al 30 de junio del año en curso, habiendo concluido los compromisos efectivamente adquiridos del período anterior en concordancia con lo que permite el artículo 116 de la Ley 7794, Código Municipal, de 30 de abril de 1998.</p> <p>Estos recursos serán ejecutados por cada ente municipal y se destinarán, exclusivamente, al fortalecimiento de la capacidad técnica y los procesos municipales en gestión del riesgo, a la prevención y la atención de emergencias, incluidas aquellas no amparadas a un decreto de emergencia. Las municipalidades crearán un fondo propio para estos mismos efectos y los recursos de este fondo se regirán por los principios de presupuestación plurianual y por tanto lo que no ejecuten al final de cada ejercicio económico no se constituirá en superávit.</p> <p>A más tardar en el mes de febrero, cada municipalidad y concejo municipal de distrito certificará a la Comisión la ejecución del monto correspondiente al tres por ciento (3%) durante el año anterior y el cumplimiento de los destinos citados.</p> <p>La Junta Directiva de la Comisión deberá reglamentar el funcionamiento de estos Comités en un plazo de tres meses contados a partir de la publicación de esta Ley.</p>
Promoción de la inclusión ciudadana en procesos democráticos.	Código Municipal
Habilitamiento de espacios de uso público para actividad física y salud mental	Ley 7794 Código Municipal, artículo 173: En cada cantón, existirá un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, adscrito a la Municipalidad respectiva; gozará de personalidad jurídica instrumental para desarrollar planes, proyectos y programas deportivos y recreativos cantonales, así como para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad o las otorgadas en la administración. Así mismo como habrá Comités Comunales de Deporte y de Recreación, adscritos al respectivo Comité Cantonal. Ley 7554 Orgánica del ambiente.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



	Reglamento de Organización y Funcionamiento del Comité de Deportes y Recreación del Cantón de Turrialba
Gestión Política	Constitución Política Ley 7794 Municipal

5. SOBRE LA AUTONOMÍA POLÍTICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL GOBIERNO MUNICIPAL:

Para que la Municipalidad de Turrialba entregue sus servicios sin detrimento de las necesidades de la población del cantón, debe organizar su talento humano. En este sentido, la autonomía municipal permite al gobierno local adoptar y en dado caso permutar esquemas de organización interna para el ejercicio de sus competencias definidas por la normativa que la rige, siempre contando con la aprobación del máximo jerarca institucional, cuya facultad de aprobar o improbar recae sobre el Concejo Municipal. Es así, como la Municipalidad de Turrialba tiene definido su modelo de funcionamiento.

Implementada desde el año 2007 y en proceso de actualización, para facilitar a la Administración municipal la clasificación de las labores administrativas y operativas con la identificación que se considera representa mejor las funciones y actividades, bajo un esquema jerárquico lógico y razonable, que le permita el control interno del aprovechamiento y protección de los recursos, así como la organización y acceso a la información.

6. SOBRE EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

a) Manual Institucional de Procesos

Describe las interrelaciones funcionales mediante las cuales la Municipalidad de Turrialba ha implementado el Modelo de Gestión por Procesos para obtener Resultados - en forma congruente y coherente, vinculando la estrategia municipal con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según Agenda 2030 incorporada en el Sistema Municipal de Gestión Integrada por Procesos.

La perspectiva de Gestión por Procesos es una forma de gestión que adoptó la Municipalidad de Turrialba para orientar sus objetivos y acciones a la generación del mayor valor público, a través del uso de instrumentos de gestión que de forma integrada, coordinada y complementaria pretende excelencia en los servicios que brinda, por lo que ésta se implementa con conocimiento desde su propio contexto y realidad local, para poder generar mejoras sostenibles en la calidad de vida de los habitantes del cantón, satisfaciendo sus necesidades reales y específicas.

Dentro de la tendencia a la descentralización de los poderes como estrategia para agilizar y optimizar la atención de los requerimientos del territorio cantonal en todos las variables del desarrollo, la gestión por procesos promueve el enriquecimiento del valor público, que se refiere a los cambios sociales observables y susceptibles de medición que la Municipalidad realiza con plena autonomía, en respuesta a las necesidades o demandas sociales, establecidas mediante un proceso de legitimación democrática que les otorga sentido para la población del Cantón de Turrialba.

Para efectos de apoyar la justificación del carácter exclusivo y excluyente de todos los funcionarios municipales, se utilizará como fundamento las interrelaciones que se visualizan en la Estructura organizacional de la Municipalidad de Turrialba.

b) Términos y definiciones

- **Clientes/ciudadanos:** habitantes del Cantón y personas jurídicas que reciben servicios de la Municipalidad de Turrialba.
- **Efectividad:** capacidad de lograr el efecto que se desea o espera el cliente /ciudadano.



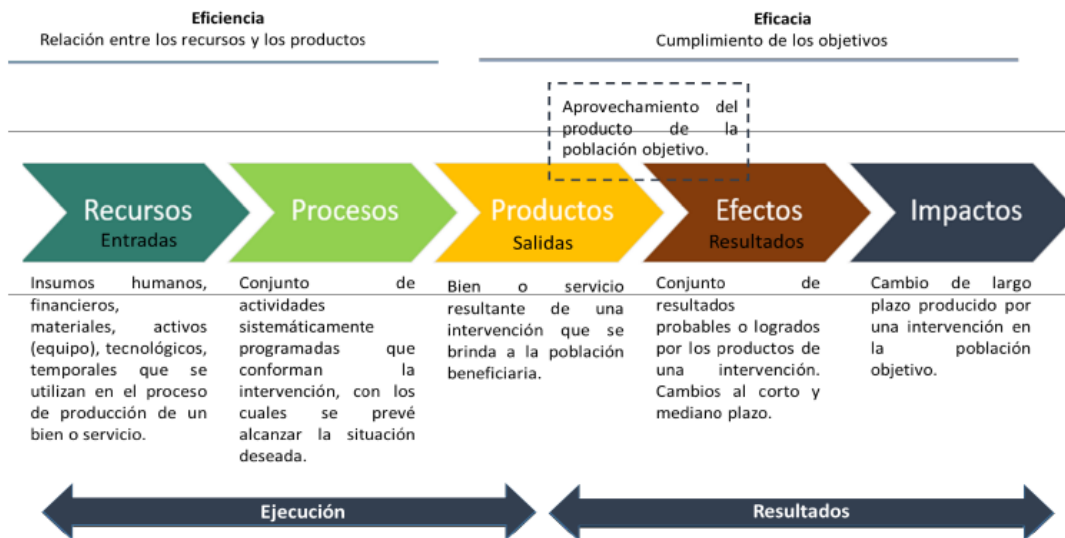
MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- **Eficiencia:** capacidad de disponer los menores recursos posibles para conseguir un efecto determinado.
- **GpRD:** marco conceptual cuya función es la de facilitar a las organizaciones públicas la dirección efectiva e integrada de su proceso de creación de valor público, con el fin de optimizarlo, asegurando: eficiencia y eficacia de su desempeño; consecución de la Estrategia Municipal y mejora continua de las áreas para que los resultados impacten la calidad de vida de la ciudadanía.
- **Gestión Integrada:** actividades coordinadas para dirigir y controlar la Organización
- **Información documentada:** información necesaria para que la Municipalidad la controle y la mantenga, y el medio en el que se deposita o mantiene. Incluye la documentación del Sistema de Gestión Municipal y los registros.
- **Un subproceso:** Un grupo de actividades puede ser adecuado para la configuración como un subproceso si se cumple alguno de los siguientes criterios: 1- Juntos llevan a cabo una única unidad de trabajo. 2- Las actividades son suficientemente genéricas para volverse a utilizar.
- **Macroproceso:** conjunto de procesos que integran -en forma sistémica- a satisfacer los requerimientos de los clientes.
- **Partes interesadas:** persona u organización que puede afectar, ser afectada por, o que crean que están afectadas por una decisión o actividad.
- **Proceso:** conjunto de actividades mutuamente relacionadas y que interactúan, que transforman elementos de entrada en resultados.
- **Procedimiento:** labores concatenadas, que constituyen una sucesión cronológica y el modo de ejecutar un trabajo, encaminados al logro de un fin determinado.
- **Riesgo:** efecto de la incertidumbre en un resultado esperado.
- **Satisfacción del cliente/ciudadano:** propósito esencial del Sistema de Gestión Municipal. Percepción del cliente sobre el grado en que se han cumplido sus expectativas.

c) **Contexto de la Municipalidad de Turrialba**

A continuación, se presenta un esquema con la cadena de resultados, de la Municipalidad de Turrialba, el cual incorpora los elementos y componentes básicos indispensables para la determinación del valor público que debe generar la institución.



7. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL DE LA MUNICIPALIDAD Y ESTRATEGIAS MUNICIPALES

Según las disposiciones generales en las que se basa este estudio se muestra a continuación una síntesis de la información generada. Estos datos ayudan a reconocer el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



estado de situación municipal y la prospectiva de su desarrollo como institución municipal, a partir de la identificación de sus potencialidades, fuerzas, capacidades y también limitaciones.

Como las distintas dinámicas realizadas para identificar el estado actual de la situación se realizaron con la diversa participación de los distintos responsables y sus colaboradores de las diversas áreas que componen el entramado municipal, es posible obtener información de calidad y orientada hacia lo que se busca con base en el modelo planteado por la municipalidad. Dichos resultados obtenidos en esta fase de formulación del Plan Estratégico Municipal permiten:

- Que este gobierno local defina cómo interviene en los cambios de su municipio.
- Generar sinergias: al interior, entre instituciones y con la sociedad civil
- Un ejercicio permanente de actualización, redefinición y ajuste. La planificación requerirá ser dinámica, esto es, entenderla como un norte, no una receta rígida.
- Definir criterios de evaluación: valorar productos y resultados, percatarse de los cambios y del sentido de los mismos

La información es organizada según áreas estratégicas municipales, Desarrollo económico sostenible, Desarrollo social cultural, Seguridad humana, Servicios Públicos, Gestión ambiental, gestión del riesgo y ordenamiento territorial, Gestión local e institucional e Infraestructura. Tal como se muestra en el siguiente cuadro.

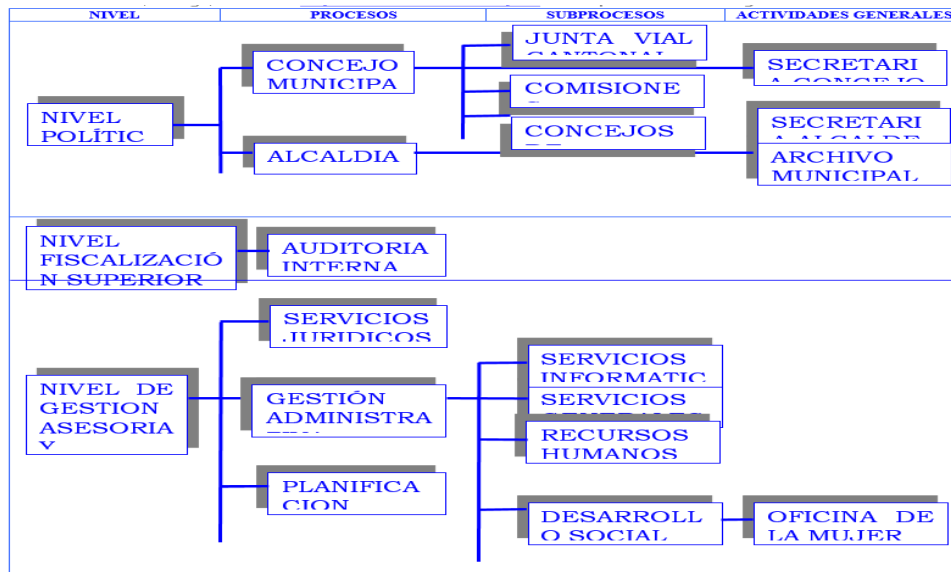
Áreas Estratégicas Municipales

- Desarrollo institucional municipal
- Equipamiento
- Ordenamiento territorial
- Política social local
- Desarrollo económico local
- Gestión local e institucional
- Medio ambiente y gestión de riesgo de emergencia
- Infraestructura
- Servicios públicos

8. DESCRIPCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN

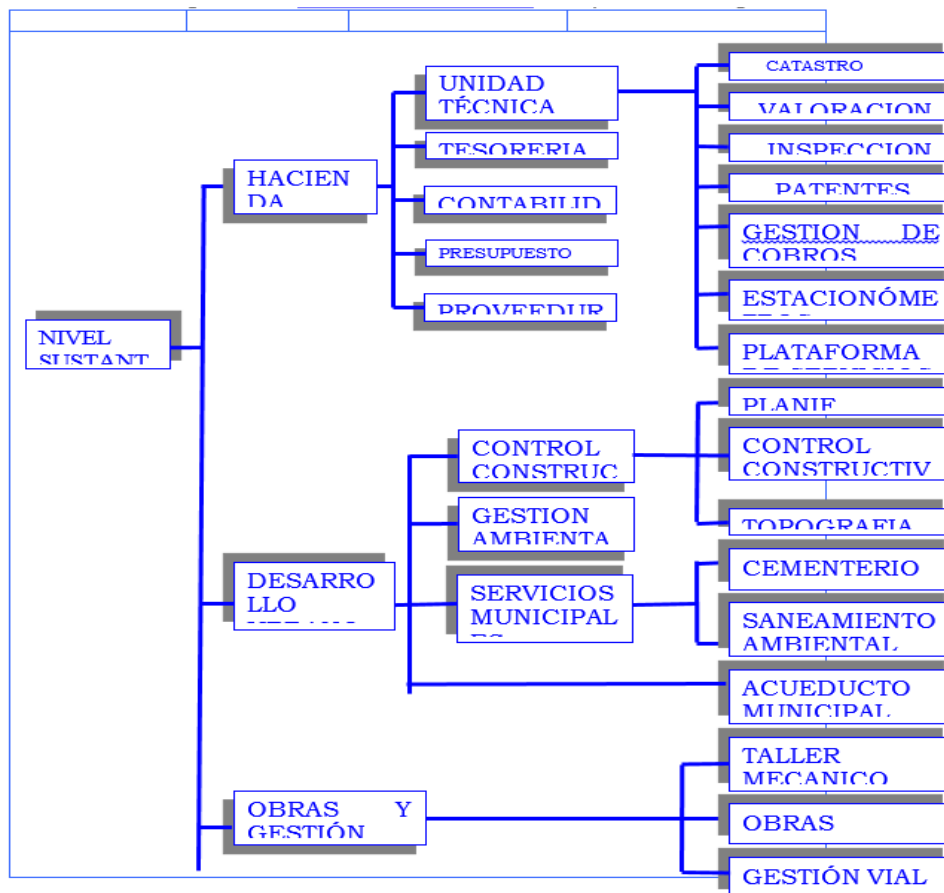
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA ACTUAL

A continuación, se ilustra la estructura organizativa actual que relaciona órganos y funciones municipales y sus distintas áreas.





MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



CUADRO RESUMEN MANUAL DE CLASES DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA

OPERATIVO MUNICIPAL 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de actividades manuales de carácter rutinario y repetitivo, que, dependiendo del cargo desempeñado, pueden exigir del conocimiento y experiencia en un determinado oficio o actividad especializada.

CARGOS CONTENIDOS

- Agente de Seguridad y Vigilancia Mecánico (**Se modificó el requisito de educación formal a noveno año, visible en los números de página del 26 al 29 del acta N° 072-2011 del día 13 de setiembre del 2011**).
- Agente de Control y Seguridad Ciudadana (**puesto se creó en la sesión ordinaria N° 183-2019, del día martes 29 de octubre del 2019, visible en el folio 62284, del acta en mención.**)
- Misceláneo
- Operador de Equipo Liviano (**Se modificó el requisito de educación formal mediante el acuerdo SM 1375-2021, del acta N° 086-2021, del día martes 21 de diciembre del 2021.**)
- Operador de Equipo Pesado (**Se modificó el requisito de educación formal mediante el acuerdo SM 1375-2021, del acta N° 086-2021, del día martes 21 de diciembre del 2021.**)
- Operador de Equipo Especializado (**Se modificó el requisito de educación formal mediante el acuerdo SM 1375-2021, del acta N° 086-2021, del día martes 21 de diciembre del 2021.**)
- Albañil (**puesto se modificó mediante el acuerdo SM 091-2014, el cual es visible en el folio 44883, del acta N° 196-2014, del día martes 28 de enero del 2014.**)
- Peón de Obras y Sanidad



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- Mecánico (Se modificó el requisito de educación formal a noveno año, visible en los números de página del 26 al 29 del acta N° 072-2011 del día 13 de setiembre del 2011).
- Soldador (Se modificó el requisito de educación formal a noveno año, visible en los números de página del 26 al 29 del acta N° 072-2011 del día 13 de setiembre del 2011).
- Fontanero (Se modificó el requisito de educación formal a noveno año, visible en los números de página del 26 al 29 del acta N° 072-2011 del día 13 de setiembre del 2011).
- Inspector de Control y Seguridad Vial (Se modificó el nombre del puesto en la sesión ordinaria N° 196-2014, del día 28 de enero del 2014, el cual es visible en el folio 44876 del acta en mención).
- Encargado de Bodega (puesto creado en el presupuesto ordinario 2014, visible en el folio 43949, del acta N° 86-2013, del día lunes 23 de setiembre del 2013)

OPERATIVO MUNICIPAL 2

NATURALEZA DEL TRABAJO

Supervisión, control y ejecución de actividades manuales de carácter rutinario y repetitivo, propias de un oficio o actividad especializada y que exigen de conocimiento y experiencia específica en uno o más campos.

CARGOS CONTENIDOS

- Encargado de Obras y Servicios.
- Encargado de Obras de Infraestructura

Estos puestos fueron reasignados al puesto de ENCARGADO DE SERVICIOS MUNICIPALES, en la clase ocupacional PROFESIONAL MUNICIPAL 1 A, según el acuerdo del Concejo Municipal SM-641-2012, visible en el folio 041016 del acta N° 121-2012, del día martes 21 de agosto del 2012.

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de actividades de asistencia administrativa relacionados con la recepción, registro, transcripción, organización, control, seguimiento y custodia de documentos y de valores; suministro de información y atención de público, entre otras actividades.

CARGOS CONTENIDOS

- Oficinista
- Oficinista Encargado de Recepción de Documentos (Puesto reasignado en el acta N° 182-2019, del día martes 22 de octubre del 2019, visible en los folios del 62189 al 62205 del acta en mención.)
- Recepcionista (Puesto reasignado como Notificador en el acta N° 118-2018, del día 31 de julio del 2018, visible en el folio 57790, del acta en mención)
- Plataformista
- Supervisor Cuadrillas de Acueductos (Puesto reasignado en el acta N° 182-2019, del día martes 22 de octubre del 2019, visible en los folios del 62189 al 62205 del acta en mención.)
- Oficinista Encargado de Cultura (puesto creado en el presupuesto ordinario 2016, visible en el folio 49265 del acta N° 136-2015, del día viernes 25 de setiembre del 2015.)

ADMINISTRATIVO MUNICIPAL 2

NATURALEZA DEL TRABAJO



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Ejecución de actividades variadas y difíciles de asistencia administrativa prestada en las instancias superiores de la organización, relacionados con la recepción, registro, transcripción, organización, control, seguimiento y custodia de documentos; suministro de información y atención de público, entre otras actividades.

CARGOS CONTENIDOS

- Secretario del Concejo
- Encargado del Cementerio
- Encargado de Control y Seguridad Vial (**Se modificó el nombre del puesto en la sesión ordinaria N° 196-2014, del día 28 de enero del 2014, el cual es visible en el folio 44876 del acta en mención.**)

TECNICO MUNICIPAL 1

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de actividades auxiliares y asistenciales necesarias para el desarrollo de diferentes procesos, proyectos o programas que requieren de la aplicación de principios teóricos y prácticos, así como de la normativa, todos de observación en el área de actividad correspondiente.

CARGOS CONTENIDOS

Asistente Administrativo
Auxiliar de Contabilidad

- Inspector de licores (**Puesto Creado en el presupuesto ordinario 2015, visible en el folio 46584 del acta N° 111-2014, del día 22 de setiembre del 2014.**)
- Inspector de Construcciones
- Encargado de Patentes
- Técnico Recurso Hídrico (**Puesto Creado en el presupuesto ordinario 2019, visible en el folio 58430, del acta N° 071 -2018, del día 20 de setiembre del 2018.**)
- Encargado de Oficina de Riego (**puesto creado en el presupuesto ordinario 2016, visible en el folio 49265 del acta N° 136-2015, del día viernes 25 de setiembre del 2015, fue recalificado en el acta N° 071-2018, visible en los folios 548434, 58435, 58436, 58437**)

TECNICO MUNICIPAL 2

NATURALEZA DEL TRABAJO

Coordinación y ejecución de actividades técnicas y/o administrativas a desarrollar en una unidad de trabajo, para lo cual se requiere de la aplicación de conocimientos formales y experiencia específica.

CARGOS CONTENIDOS

- Encargado de Catastro
- Encargado Sistema de Información Tributario
- Asistente Técnico de Ingeniería (**se creó 1 plaza en el presupuesto ordinario 2020, visible en el folio 61712, del acta N° 099-2019, del día viernes 20 de setiembre del 2019. Se recalifico el puesto de oficinista existente en la Unidad Técnica de Gestión Vial, visible en el folio 58433 del acta N° 071-2018, del día 20 de setiembre del 2018.**)
- Secretaria del Alcalde (**El puesto se reasigno en el presupuesto ordinario 2020, visible en el folio 61707, del acta N° 099-2019, del día viernes 20 de setiembre del 2019.**)
- Contralor de Servicios (**El puesto se reasigno en el presupuesto ordinario 2015, visible en el folio 49263, del acta N° 136-2015 del día viernes 25 de setiembre del 2015**)

ROFESIONAL MUNICIPAL 1



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con el planeamiento, coordinación, ejecución, evaluación y control del trabajo que se realiza en diferentes procesos de la institución y; prestación de asesoría en el campo profesional de su competencia.

CARGOS CONTENIDOS

- Promotor Social.
- Topógrafo.
- Encargado de Cobros (**Puesto reasignado en el presupuesto ordinario 2012, visible en el folio 38457, del acta N° 036-2011, del 26 de setiembre del 2011**).
- Encargado De Servicios Municipales. (**Puesto creado según el acuerdo del Concejo Municipal SM-641-2012, visible en el folio 041016 del acta N° 121-2012, del día martes 21 de agosto del 2012.**
- Geógrafo. (**Puesto recalificado en el presupuesto ordinario 2018, visible en el folio 58431, del acta N° 071-2018, del día jueves 20 de setiembre del 2018**)
- Encargado Salud Ocupacional. (**Puesto creado en el presupuesto ordinario 2018, visible en el folio 58429, del acta N° 071-2018, del día jueves 20 de setiembre del 2018**).
- Encargado Residuos Sólidos. (**Puesto creado en el presupuesto ordinario 2016, visible en el folio 49265 del acta N° 136-2015, del día viernes 25 setiembre del 2015**).
- Encargado Planillas y Capacitación. (**El puesto se reasigno en el presupuesto ordinario 2015, visible en el folio 49263, del acta N° 136-2015 del día viernes 25 de setiembre del 2015, Se modificó el nombre del puesto en la sesión extraordinaria N° 067-2022, del día 11 de noviembre del 2022, mediante el acuerdo SM-1358-2022 del acta en mención.**)
- Asistente de Auditoria (**Puesto reasignado en el presupuesto ordinario 2020, visible en el folio 61767 del acta N° 099-2019 del día 20 de setiembre del 2019**).
- Encargado de Archivo (**Puesto recalificado, según el acuerdo SM-478-2022, celebrado en la sesión ordinaria del día martes 19 de abril del 2022**).

PROFESIONAL MUNICIPAL 2

NATURALEZA DEL TRABAJO

Ejecución de labores profesionales relacionadas con la planificación, organización, coordinación, dirección, ejecución, evaluación y control de las unidades de trabajo de carácter asesor o de control; o adscritas a los procesos generales de Hacienda Municipal y Desarrollo y Control Urbano.

CARGOS CONTENIDOS

- Tesorera
- Encargado de Servicios Jurídicos.
- Contador Municipal
- Coordinadora Oficina de la Mujer
- Coordinador del Proceso de Planificación Institucional
- Coordinador Unidad Técnica Gestión Vial (**Puesto recalificado, según el acuerdo SM-478-2022, celebrado en la sesión ordinaria del día martes 19 de abril del 2022**).
- Coordinador de Gestión Administrativa
- Coordinador de Unidad Técnica Tributaria
- Auditor Interno
- Coordinador General de Desarrollo Urbano
- Coordinador General de la Hacienda Municipal
- Planificador Urbano (**Puesto creado en el presupuesto ordinario 2010, visible en el folio 31443 del acta N° 92-2009 del día 24 de setiembre del 2009**).
- Gestión de Turismo y Apoyo Empresarial (**Puesto reasignado en el presupuesto ordinario 2012, visible en el folio 38458, del acta N° 036-2011, del 26 de setiembre**



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



del 2011. El nombre de la plaza fue modificado, visible en el folio 62197 del Acta N° 182-2019 del día 22 de octubre del 2019).

- Encargado de Control Constructivo (Puesto fue creado en el presupuesto ordinario 2014, visible en el folio 43950 del acta N° 86-2013 del día 23 de setiembre del 2013, y fue reasignado en el presupuesto ordinario 2020, visible en el folio 61712, del acta N° 099-2019, del día 20 de setiembre del 2019).
- Encargado de Computo (Puesto reasignado en el presupuesto ordinario 2012, visible en el folio 38457, del acta N° 036-2011, del 26 de setiembre del 2011.)
- Proveedor (Puesto reasignado en la sesión ordinaria N° 127- 2012, del día 02 de octubre del 2012. El cual es visible en el folio 41434, del acta anteriormente mencionada aprobada en el acta 128-2012, del día 09 de octubre del 2012.
- Encargado de Recursos Humanos (Puesto creado en el presupuesto ordinario 2013, visible en el folio 41347 del acta N° 62-2012 del día 24 de setiembre del 2012, se modificó el nombre del puesto en la sesión extraordinaria N° 067-2022, del día 11 de noviembre del 2022, mediante el acuerdo SM-1358-2022 del acta en mención.).
- Ingeniero Asistente de Caminos. (Puesto creado en el presupuesto ordinario 2014, visible en el folio 43950 del acta N° 86-2013, del día 23 de setiembre del 2013) y recalificado, según el acuerdo SM-478-2022, celebrado en la sesión ordinaria del día martes 19 de abril del 2022).

La estructura muestra la estrategia mediante la cual la Municipalidad de Turrialba ejecuta sus planes administrativos y operativos para el cumplimiento de sus propósitos. Sus características son:

- Asume y representa los dictados del modelo de gestión por procesos de la Municipalidad de Turrialba. De dicho Manual se emanan todos los procedimientos y Registros del Sistema de Gestión.
- Sirve como fundamento para atender y satisfacer las necesidades de los ciudadanos/clientes y la productividad de los recursos, manifestando así el compromiso de la Municipalidad de Turrialba con la calidad de los productos y servicios prestados.
- Demuestra las interrelaciones que se desarrollan entre las diferentes actividades para poder ejecutar los procesos.

La Municipalidad de Turrialba, bajo la lógica del Modelo de Gestión para Resultados en el Desarrollo y las buenas prácticas en su implementación, establece, documenta, mantiene y mejora continuamente el Sistema Municipal de Gestión Integrada, siguiendo las buenas prácticas de gestión de procesos en observancia y cumplimiento del marco legal aplicable y entes reguladores en los que se distinguen los tres tipos de procesos fundamentales: estratégicos y de evaluación, misionales y de apoyo.

Los Encargados de Área y las Jefaturas de los departamentos determinan y velan por los criterios y métodos necesarios para asegurarse de la eficacia de la operación y del control de estos procesos, en los que participan todos los funcionarios municipales (administrativos y operativos) de acuerdo con las políticas descritas y los procedimientos definidos. El personal administrativo se encarga de habilitar los recursos necesarios para que luego, el personal operativo los ejecute y operativice para satisfacer las necesidades e intereses de los habitantes del cantón.

9. PRODUCTOS POR PROCESOS ESTABLECIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA 2022-2027 PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS MISIONALES.

Los productos que genera la institución deben entenderse como los bienes o servicios que se entregan a los usuarios y a las personas habitantes del Cantón de Turrialba,



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



como producto de la gestión institucional a través de los distintos procesos y subprocesos de trabajo, en los que participan todos los funcionarios municipales.

Los bienes y servicios institucionales establecidos para satisfacer las necesidades de los habitantes del cantón, se han agrupado dentro del Mapa de Procesos Institucional, según sean: estratégicos y de evaluación, misionales y de apoyo.

10. SOBRE LAS COMPETENCIAS QUE HACEN EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES A LOS FUNCIONARIOS DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA:

El municipio de Turrialba desarrolla una serie de actividades vinculadas directamente a las particularidades de su territorio y que requieren conocimiento específico y experiencia para optimizar los resultados esperados, para lo cual se cuenta con un proceso de capacitación continuo y permanente.

Las actividades que hacen exclusivos y excluyentes a los funcionarios de la Municipalidad de Turrialba son:

- a) Presupuesto Municipal con el 81.70% de ingresos generados por la misma municipalidad.
- b) Coordinación y colaboración con el Tribunal Supremo de Elecciones para el desarrollo de actividades democráticas con participación ciudadana.
- c) Riesgos y amenazas asociados al deslizamiento.
- d) Riesgos y amenazas asociados los Ríos Colorado. Turrialba, Rio Aquiares, ect.
- e) Coordinación Interinstitucional para el desarrollo del evento culturales y deportivos
- f) Celebración de la semana cívica y recibimiento de la antorcha el 14 de setiembre.
- g) Administración, mantenimiento y monitoreo del acueducto municipal.
- h) Protección del naciente
- i) Celebración del Cantonato, anualmente el 14 de agosto.
- j) Festival navideño en el mes de diciembre, se conmemora la navidad
- k) Compendio de Reglamentos Internos.

11. CONCLUSIONES

Considerando que la Ley 10159 de Empleo Público y su Reglamento no han entrado en vigencia y aun entrando en vigencia no definen el concepto "exclusivos y excluyentes", ni la caracterización de los funcionarios públicos que pueden calificar en esa categoría, para efectos de la presente justificación técnica que acompaña la declaratoria de "Autonomía Municipal" emitida por el Concejo Municipal de Turrialba, se entenderá por "exclusivos y excluyentes" a todos los funcionarios municipales, por cuanto:

1. Todos los funcionarios de la Municipalidad de Turrialba pertenecen al Régimen Municipal que regula las autoridades locales y todos ellos están protegidos por la Ley N0.7794 Código Municipal que rige a los municipios territorialmente conformados por cantones.
2. El gobierno municipal de Turrialba, del cual forman parte todos los servidores municipales en el componente administrativo y operativo, constituye una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y capacidad jurídica plena para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines, es decir, promover y administrar los intereses propios y los servicios que requieren los habitantes de la jurisdicción territorial del Cantón Central de Turrialba
3. El gobierno municipal de Turrialba, del cual forman parte todos los servidores municipales en el componente administrativo y operativo, posee la autonomía



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política, para el cumplimiento de sus fines.

4. La Municipalidad de Turrialba, por facultad constitucional y de acuerdo al Código Municipal, puede adoptar su propia forma de organización administrativa, misma que se encuentra descrita en el Manual Básico de Organización, cuya aplicación es responsabilidad del alcalde municipal.
5. Los servidores de la Municipalidad de Turrialba son nombrados, promovidos y removidos únicamente por el Alcalde, figura administrativa que sólo existe en el régimen municipal por principio constitucional y por elección popular.
6. Todos los servidores municipales son remunerados con presupuesto propio, están protegidos por el Código Municipal y tienen derechos, obligaciones y prohibiciones definidas específicamente por esa fuente de derecho.
7. La administración del talento humano de la Municipalidad de Turrialba está sujeta al Manual Descriptivo de Puestos, mismo que contiene una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización, exclusivamente de la Municipalidad de Turrialba. Está formulado con base en una Manual descriptiva integral específica para el régimen municipal.
8. Todos los servidores de la Municipalidad de Turrialba ocupan plazas cuyas condiciones están definidas en el Código Municipal.
9. Los sueldos y salarios de todos los funcionarios de la Municipalidad de Turrialba están protegidos por el Código Municipal y son determinados por una escala de sueldos que fija las sumas mínimas y máximas correspondientes a cada categoría de puestos. Esta escala salarial toma en cuenta las condiciones del presupuesto propio y los siguientes rubros: salario base, retribución por años servidos (anualidades y calificación de servicios), restricción al ejercicio liberal de la profesión (prohibición y dedicación exclusiva), incentivo riesgo por peligrosidad y disponibilidad.
10. Los incentivos y beneficios que propicien el cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad de Turrialba y que por sus características internas fomentan el desarrollo y la promoción de todos sus funcionarios, están regulados por la evaluación y calificación de servicios según el "Reglamento Interno de Evaluación y Calificación de los Servicios que brindan los funcionarios Municipales", que permite estimular el valor, la excelencia y otras cualidades de todos los trabajadores municipales.

12. RECOMENDACIÓN.

De acuerdo con la información brindada y basados en la autonomía municipal conferida en el Artículo 170 de nuestra Constitución Política, todos los trabajadores municipales y todas las trabajadoras municipales cumplen funciones o labores administrativas, profesionales, técnicas u operativas que son **exclusivas y excluyentes** para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas a la municipalidad.

Esto, además, debería tener como consecuencia que las relaciones laborales sigan basándose en la legislación vigente, cumpliendo fielmente con el principio constitucional relacionado con la autonomía municipal, tanto administrativa, organizativa y financiera que les es propia a las municipalidades; y, en el uso de la misma, regular relaciones laborales a través de la negociación colectiva y diálogo social en aras de lograr relaciones laborales, sociales y económicas que se acerquen a las condiciones de trabajo dignas, el respeto de



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



los derechos humanos y los principios que informan la buena gestión y eficiencia pública lo que hace efectivamente plenas las relaciones de empleo en este sector.

- **Oficio No. DSJ-0025-2023 firmado por la Licda. Hania Gabriela Pizarro Palma - Encargada de Asesoría Jurídica, dirigido al Concejo Municipal, fechado de recibido 03 de marzo de 2023.**

Reciban un cordial saludo. SOBRE LAS RELACIONES DE EMPLEO PÚBLICO Y SU DECLARATORIA PARA SER EXCLUSIVOS Y EXCLUYENTES EN TODOS LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS NOMBRADOS INTERNOS O EN PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA ANTE EL MIDEPLAN.

Considerando que:

Primero: La Ley Marco de Empleo Público se aprobó el 7 de marzo de 2022, se ratificó el 8 de marzo de 2022, se publicó en el alcance digital número 50 del Diario Oficial La Gaceta número 46 del 9 de marzo de 2022 y entrará a regir el 10 de marzo de 2023.

Segundo: A menos de un mes de su entrada en vigencia y que la eficacia de la norma impacte sobre las relaciones laborales de empleo público de la Municipalidad de Turrialba, es que nos pronunciamos al respecto sobre el tópico central, de lo exclusivo y excluyente.

Para iniciar el análisis vamos a definir lo que significa ser: exclusivo y excluyente.

Nos referimos al artículo 5 de la Ley de Empleo Público titulado definiciones y al numeral 5 de la Propuesta de Reglamento puesta a consulta pública, generando como resultado que, en ambos instrumentos, NO se define que es ser exclusivo y excluyente.

Al no definirlo la norma, la técnica jurídica nos encamina a un concepto jurídico indeterminado porque el legislador omitió definir la figura.

Refiriéndose al tema del concepto jurídico indeterminado, el alemán Hartmut Maurer dice que

“[E]l problema de los conceptos jurídicos indeterminados se sitúa en el ámbito del conocimiento. La aplicación de estos conceptos en el caso particular exige un juicio de valor y, frecuentemente, también un pronóstico de futuro; esto, a su vez, es solo posible cuando se han tenido en cuenta, se han valorado y se han ponderado diferentes puntos de vista. La única solución en sí misma ajustada a Derecho no siempre se deja ver de manera unívoca”.

En nuestro país, al definir los conceptos jurídicos indeterminados la jurisprudencia de la Sala Constitucional ha seguido la línea de razonamiento desarrollada por García de Enterría y Fernández. En resolución número 2004-12402, citando los votos número 1877- 1990, 5594-1994, 1265-1995, 2001-000454, 2001-007631, 2001-009389, 2001-009685, la Sala Constitucional definió la figura bajo estudio en los siguientes términos:

“II. (...) V. Los conceptos utilizados por las leyes pueden ser determinados o indeterminados. Los primeros delimitan el ámbito de realidad al que se refieren de una manera precisa e inequívoca, como lo son la mayoría de edad, plazos para promover recursos y apelaciones, etc. Por el contrario, con la técnica del concepto jurídico indeterminado, la ley refiere una esfera de realidad cuyos límites no aparecen bien precisados en su enunciado, no obstante, lo cual, es claro que intenta delimitar un supuesto concreto, conceptos como lo son la buena fe, la falta de probidad, la moral, las buenas costumbres, etc. Así, aunque la ley no determine con claridad los límites de estos conceptos, porque se trata de conceptos que no admiten cuantificación o determinación rigurosa, pero que en todo caso, es manifiesto que con ellos se está refiriendo a un supuesto de realidad que, no obstante, la indeterminación del concepto, admite ser precisado en el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



momento de aplicación. La ley utiliza conceptos de valor -buena fe, estándar de conducta del buen padre de familia, orden público, justo precio, moral-, o de experiencia -incapacidad para el ejercicio de sus funciones, premeditación, fuerza irresistible-, porque las realidades referidas no admiten otro tipo de determinación más precisa. Pero resulta claro que al estarse refiriendo a supuestos concretos y no vaguedades imprecisas o contradictorias, como es el caso de la determinación de las infracciones o faltas disciplinarias, la aplicación de tales conceptos a la calificación de circunstancias concretas no admite más que una solución: o se da o no se da el concepto; o hay buena fe o no la hay, o acciones contrarias al orden público o no las hay, o hay acciones contrarias a la moral o no las hay, etc. En esto radica lo esencial de este tipo de conceptos, de manera que la indeterminación del enunciado no se traduce en una indeterminación de las aplicaciones del mismo, las cuales sólo permiten una «unidad de solución justa» en cada caso. La técnica de los conceptos jurídicos indeterminados, que no obstante su denominación, son conceptos de valor o de experiencia utilizados por las leyes, se da en todas las ramas del derecho, como por ejemplo en la civil -buena fe, diligencia del buen padre de familia, negligencia-, en la comercial -interés social-, en la procesal -pertinencia de los interrogatorios, medidas adecuadas para promover la ejecución, perjuicio irreparable-, o en la penal -alevosía, abusos deshonestos-, son sólo algunos de los ejemplos que se pueden citar. En el Derecho Administrativo, no existe diferenciación en cuanto a la utilización de conceptos tales como la urgencia, el orden público, el justo precio, la calamidad pública, las medidas adecuadas o proporcionadas, la necesidad pública o el interés público, etc., no permitiendo una pluralidad de soluciones justas, sino sólo una solución a cada caso concreto”.

En el contexto de la Ley Marco de Empleo Público, la ausencia de una definición legal o extralegal unívoca de los vocablos “exclusiva(o) y excluyente”, coloca a esos términos dentro del grupo de los conceptos jurídicos indeterminados, según las consideraciones recién expuestas.

Tercero: Esta situación plantea tanto a la Administración Pública en general, como a la Municipalidad de Turrialba, el dilema de tener que determinar el contenido de tales acepciones, para poder entender y desarrollar la competencia establecida en el artículo 6 de la mencionada ley de empleo público.

La utilización de los supuestos señalados para comprender, aplicar e implementar en la Municipalidad de Turrialba, el contenido de los términos exclusivo(a) y excluyente, dentro del contexto de la Ley Marco de Empleo Público, encuentra justificación legal en el ordenamiento jurídico nacional vigente.

El artículo 10 de la Ley General de la Administración Pública dice que la interpretación de la norma administrativa debe tomar en cuenta las reglas conexas y la naturaleza y el valor de la conducta o hecho regulado, de forma tal que se garantice la realización del fin público atinente, respetando los derechos e intereses de las personas.

Por su parte, el numeral 10 del Código Civil, de aplicación supletoria en materia administrativa, según lo dispuesto en el ordinal 13 de la Ley General de la Administración Pública, establece que las normas se deben interpretar conforme al sentido propio de sus palabras, a los contextos histórico, legal y social y a su finalidad.

Cuarto: En Costa Rica el régimen municipal es una modalidad de la descentralización territorial, según se desprende del párrafo primero del artículo 168 constitucional. Se define, principalmente, en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política que señalan, en lo que interesa, que la "administración de los intereses y servicios locales." En el ámbito de cobertura de las Municipalidades, y si definimos que es lo local, nos induce nuevamente a los conceptos jurídicos indeterminados.

Dice el voto 5445-1999 de la Sala Constitucional:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



“Desde un punto de vista jurídico-doctrinario, esta autonomía debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso). Así, algún sector de la doctrina ha dicho que esa autonomía implica la libre elección de sus propias autoridades; la libre gestión en las materias de su competencia; la creación, recaudación e inversión de sus propios ingresos; y específicamente, se refiere a que abarca una autonomía política, normativa, tributaria y administrativa, definiéndolas, en términos muy generales, de la siguiente manera: autonomía política: como la que da origen al autogobierno, que conlleva la elección de sus autoridades a través de mecanismos de carácter democrático y representativo, tal y como lo señala nuestra Constitución Política en su artículo 169; autonomía normativa: en virtud de la cual las municipalidades tienen la potestad de dictar su propio ordenamiento en las materias de su competencia, potestad que en nuestro país se refiere únicamente a la potestad reglamentaria que regula internamente la organización de la corporación y los servicios que presta (reglamentos autónomos de organización y de servicio); autonomía tributaria: conocida también como potestad impositiva, y se refiere a que la iniciativa para la creación, modificación, extinción o exención de los tributos municipales corresponde a estos entes, potestad sujeta a la aprobación señalada en el artículo 121, inciso 13 de la Constitución Política cuando así corresponda; y autonomía administrativa: como la potestad que implica no sólo la autonormación, sino también la autoadministración y, por lo tanto, la libertad frente al Estado para la adopción de las decisiones fundamentales del ente. Nuestra doctrina, por su parte, ha dicho que la Constitución Política (artículo 170) y el Código Municipal (artículo 7 del Código Municipal anterior, y 4 del vigente) no se han limitado a atribuir a las municipalidades de capacidad para gestionar y promover intereses y servicios locales, sino que han dispuesto expresamente que esa gestión municipal es y debe ser autónoma, que se define como libertad frente a los demás entes del Estado para la adopción de sus decisiones fundamentales.”

Consecuentemente con lo indicado por la Sala Constitucional, el legislador en la Ley 7794, Código Municipal señala:

“Artículo 4- La municipalidad posee la autonomía política, administrativa y financiera que le confiere la Constitución Política. (...)”

Siendo esa capacidad de administrarnos como Corporación Municipal, la que nos permite estructurarnos y organizarnos para la atención de los intereses y servicios locales, de ahí que podemos crear, modificar, suprimir, nuestras propias plazas.

Dice la Ley 7794 en los numerales 129 y 130, **Manual Descriptivo de Puestos Generales, de los Sueldos y Salarios**

“Artículo 129. - Las municipalidades adecuarán y mantendrán actualizado el Manual Descriptivo de Puestos General, con base en un Manual descriptivo integral para el régimen municipal. Contendrá una descripción completa y sucinta de las tareas típicas y suplementarias de los puestos, los deberes, las responsabilidades y los requisitos mínimos de cada clase de puestos, así como otras condiciones ambientales y de organización. El diseño y la actualización del Manual descriptivo de puestos general estarán bajo la responsabilidad de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

Para elaborar y actualizar tanto el Manual general como las adecuaciones respectivas en cada municipalidad, tanto la Unión Nacional de Gobiernos Locales como las municipalidades podrán solicitar colaboración a la Dirección General de Servicio Civil.

Las municipalidades no podrán crear plazas sin que estén incluidas, en dichos manuales, los perfiles ocupacionales correspondientes.

Artículo 130. - Las municipalidades mantendrán actualizado un Manual de organización y funcionamiento, cuya aplicación será responsabilidad del alcalde municipal.”



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Las plazas a las que se les da contenido en un presupuesto tienen que estar necesariamente incorporadas en el Manual descriptivo de puestos, así por disposición del numeral 129 del Código Municipal, en relación con el principio de legalidad.

A parte del indicado soporte legal, esta propuesta encuentra sustento en la reiterada jurisprudencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la interpretación de las normas jurídicas.

En resolución número 2003-003481, de las catorce horas y tres minutos del dos de mayo de dos mil tres, ese tribunal constitucional indicó que la interpretación de las reglas legales debe tomar en cuenta la finalidad de la norma y los contextos institucionales, sistemáticos y evolutivos históricos.

“III.- INTERPRETACIÓN FINALISTA Y EVOLUTIVA DE LAS NORMAS JURÍDICAS.

La interpretación de las normas jurídicas por los operadores jurídicos con el propósito de aplicarlas no puede hacerse, única y exclusivamente, con fundamento en su tenor literal, puesto que, para desentrañar, entender y comprender su verdadero sentido, significado y alcances es preciso acudir a diversos instrumentos hermenéuticos tales como el finalista, el institucional, el sistemático y el histórico-evolutivo. Sobre este particular, el Título Preliminar del Código Civil en su numeral 10 establece que “Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de ellas”. Las proposiciones normativas se componen de términos lingüísticos los que tienen un área de significado o campo de referencia, así como, también, una zona de incertidumbre o indeterminación, que puede provocar serios equívocos en su interpretación y eventual aplicación. En virtud de lo anterior, al interpretar una norma es preciso indagar su objetivo (ratio) o fin propuesto y supuesto, respecto del cual la norma tiene naturaleza instrumental –método teleológico-. El intérprete debe, asimismo, confrontarla, relacionarla y concordarla con el resto de las normas jurídicas que conforman en particular una institución jurídica –método institucional- y, en general, el ordenamiento jurídico –método sistemático-, puesto que, las normas no son compartimentos estancos y aislados, sino que se encuentran conexas y coordinadas con otras, de forma explícita o implícita. Finalmente, es preciso tomar en consideración la realidad socio-económica e histórica a la cual se aplica una norma jurídica, la cual es variable y mutable por su enorme dinamismo, de tal forma que debe ser aplicada para coyunturas históricas en constante mutación –método histórico-evolutivo-. Cuando de interpretar una norma jurídica se trata el intérprete no puede utilizar uno solo de los instrumentos indicados, por no tener un carácter excluyente, sino que los mismos son diversos momentos o estadios imprescindibles del entero y trascendente acto interpretativo”.

Quinto: En virtud de las consideraciones antes expuestas, resultaría improcedente entender que la Ley Marco de Empleo Público deroga las competencias constitucionales y legales asignadas por otras normas de la conformación de la diarquía municipal de esta corporación.

Lo establecido de orden constitucional, así como en la normativa conexas como lo es el Código Municipal se encuentra vigente, ya que no existe ninguna derogatoria expresa ni tácita por parte del legislador en dicho cuerpo normativo. Si bien es cierto, el principal objetivo de la Ley Marco de Empleo Público es instaurar un marco normativo general para regular las relaciones estatutarias entre la Administración Pública y las personas servidoras públicas, y establecer el mismo salario para los puestos que coincidan en trabajo, eficacia, puesto, jornada y condiciones laborales.

Según los artículos 2, 4 y 6 de la Ley Marco de Empleo Público, esa regulación genérica se aplica a las personas servidoras públicas que laboran en los Poderes de la República y el



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



sector público descentralizado (institucional y territorial), bajo el principio de Estado como patrono único, sin perjuicio del principio de separación de poderes, a través del Sistema General de Empleo Público, cuya rectoría recae en el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).

Asimismo, conforme al citado numeral 6 de la ley de empleo Público, quedan excluidas de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas, profesionales o técnicas, que sean exclusivas o excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa.

Esa exclusión se reitera en los numerales 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, y se desarrolla en los ordinales 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34, todos de la Ley Marco de Empleo Público.

Importante señalar que la excepción mencionada implica mantener en la órbita competencial de los jefes administrativos correspondientes el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público sobre las relaciones estatutarias exceptuadas.

Además, el numeral 6 de la Ley Marco de Empleo Público concede a los Poderes Legislativo y Judicial y a las instituciones autónomas la potestad de determinar las relaciones de empleo desarrolladas en su seno que se excluirán de la rectoría en materia de empleo público otorgada a MIDEPLAN.

Esa competencia recae sobre el órgano jerárquico superior de cada poder, ente o institución.

Sexto: No podemos perder de vista el resultado de la Consulta Facultativa de Constitucionalidad al proyecto de la Ley Marco de Empleo Público que nos indica:

“La autonomía municipal, que “... debe ser entendida como la capacidad que tienen las Municipalidades de decidir libremente y bajo su propia responsabilidad, todo lo referente a la organización de determinada localidad (el cantón, en nuestro caso)” (voto n° 5445-1999), implica que el gobierno local tiene potestad de autonormación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente del Poder Ejecutivo.”

Es vital señalar que la Sala Constitucional ha dicho en la Resolución N° 17098 - 2021 que: “Por unanimidad se evacua la consulta de constitucionalidad sobre el proyecto de “LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO” que se tramita en el expediente legislativo n° 21.336, en el sentido de que el artículo 6 es inconstitucional en cuanto somete a las municipalidades a la potestad de dirección del Poder Ejecutivo.”

Para los procesos que lleva la Municipalidad de Turrialba, todas las clases, entiéndase que “La clase comprende un puesto o conjunto de puestos lo suficientemente similares en cuanto a deberes, responsabilidades y autoridad, para que se les pueda aplicar el mismo título a cada uno de ellos, exigir a quienes hayan de ocuparlos los mismos requisitos de preparación académica, conocimientos, etc. Usar el mismo tipo de exámenes a pruebas de aptitud, para seleccionar los candidatos a empleo, y asignarles la misma remuneración en condiciones de trabajo similares.”. Son importantes por lo que todos los perfiles de puestos en apego a la Autonomía Administrativa de la cual goza esta Corporación Municipal son exclusivos y excluyentes para la atención de los intereses y servicios locales que por su naturaleza muchos son servicios esenciales.

Siendo esta municipalidad prestataria de servicios esenciales para los munícipes del Cantón Central de Turrialba, como lo son los servicios de acueductos, recolección de residuos sólidos entre otros, y siendo que tenemos funcionarios que participan directamente



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



de la función pública y en el proceso participan funcionarios de diversas clases, todos los funcionarios interinos y en propiedad de la Municipalidad de Turrialba, son exclusivos e excluyentes para la aplicación de la Ley Marco de Empleo Público.

Es importante destacar que el Departamento de Recursos Humanos ha elaborado documento técnico sobre las funciones “exclusivas y excluyentes de la Municipalidad del Turrialba de conformidad con lo dispuesto en la constitución Política, la Ley No. 10.159, Ley Marco de Empleo Público y otras normas” rubricado por el Encargado de Recursos Humanos.

Por Tanto

Los funcionarios de la Municipalidad de Turrialba en aplicación de la Autonomía Administrativa son exclusivos y excluyentes y se regirán por la normativa conexas vigente que aplique al caso concreto. Por lo que no se permitirá la intromisión del MIDEPLAN en las relaciones laborales que este municipio ostente con cada servidor público. En resguardo de la separación de poderes y la autonomía constitucionalmente consagrada para la corporación municipal.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Alguna pregunta a la funcionaria doña Lucrecia si desea agregar algo. Entonces compañeros lo que es una adición doña Rosaura, una adición con el sustento técnico de Recursos Humanos y legal del Departamento de Servicios Jurídicos de esta Municipalidad firmado por doña Gabriela Pizarro. Ya aquí no podemos hacer correcciones ya esto de hoy en ocho esto rige y ya no hay marcha atrás, excepto lo que estamos tratando de hacer para salvar parte del proceso. Los señores Regidores que estén de acuerdo en adicionar al acuerdo Municipal descrito el oficio 042 de Recursos Humanos y el oficio 025 del Departamento de Servicios Jurídicos de la Municipalidad y el mismo incorporarlos en las actas e igualmente hacerlo parte del acuerdo del Concejo Municipal, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Adicionar los Oficios, RHDPZ-042-2023, suscrito por el Lic. Diego Pérez Zamora-Encargado del Departamento de Recursos Humanos y el DSJ-0025-2023 suscrito por la Licda. Hania Gabriela Pizarro Palma-Encargada de Asesoría Jurídica, al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 074-2023, celebrada por el día viernes 10 de febrero de 2023, mediante Artículo Segundo, inciso 8, Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Licda. Rosaura Molina Romero- Gestora Administrativa. Muchas gracias a todos igual quedamos a la disposición de la Administración como Sindicato en cualquier tema que requieran, cuando tengan que desarrollarse las familias pues decirle que SEMUTU, es un Sindicato abierto y que deseamos trabajar de la mano con la Administración siempre en pro del Cantón.

ARTÍCULO QUINTO **MOCIONES.**

- 1. Moción de orden presentada por la Regidora Flora Solano Salguero, acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, Walding Bermúdez Gamboa, Mirania Díaz Sojo, Marco Abarca Castro, Elizabeth Bermúdez Morales, Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal y Francisco Castro Murillo.**

Moción para que se altere el orden del día y se conozca la siguiente moción.

Considerando:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



- a) Que falleció el señor (Edga) Eduardo Alvarado Arce ex Regidor del Concejo Municipal.
- b) Quien fue un gran líder comunal del Distrito de Santa Rosa.
- c) Persona generosa, humilde y con un gran corazón.

Propongo:

1. Un minuto de silencio por el eterno descanso del don Eduardo.
2. Que se envíen las condolencias a su apreciable familia y el Todo poderoso les de resignación a sus familiares en estos momentos de dolor.
3. Paz a sus restos.

SE ACUERDA:

- Aprobar la moción presentada por la Reg. Flora Solano Salguero. Se procede con todo respeto a guardar un minuto de silencio en memoria de quien en vida se llamó Eduardo Alvarado Arce. Aprobado por unanimidad.
 - En nombre del Concejo Municipal de Turrialba, se le hace llegar a la familia de quien en vida se llamó Eduardo Alvarado Arce, las más sinceras muestras de pesar y solidaridad en estos momentos tan difíciles. Se eleva una plegaria a nuestro Padre Celestial para que les brinde fortaleza y Paz a sus restos. Aprobado por unanimidad.
- 2. Moción de orden presentada por la Regidora Flora Solano Salguero, acogida por los Regidores Walding Bermúdez Gamboa, Marco Abarca Castro, Mirania Díaz Sojo, Francisco Castro Murillo, Kevin Aguilar Sandí y los Síndicos Adriano Rodríguez Morales, Alba Buitrago Arias y María Joaquina Dittel Sarmiento.**

Moción de orden y se altere el orden del día.

Considerando:

1. Que falleció la señora Marta Salazar Solano, madre de la señora Mirta Jiménez Solano, quien es parte del Consejo de Distrito de La Isabel.
2. Que doña Marta fue una gran persona, entregada al desarrollo de la comunidad de San Martín.

Propongo:

1. Guardar un minuto de silencio por el eterno descanso de doña Marta.
2. Que se envíen las condolencias a su apreciable familia y el Todo poderoso les de resignación a sus familiares en estos momentos de dolor.
3. Paz a sus restos.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión las mociones, si extender nuestro gran abrazo solidario a la Familia de don Eduardo Alvarado, doña Flora Solano, don Orlando Araya y mi persona estuvimos hoy en el funeral, igualmente doña Flora estuvo y mi persona en el funeral de la mamá de doña Mirta, falleció la Consejal de Distrito de La Isabel, extenderle nuestro más solidario pésame por la pérdida de seres queridos. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar las mociones en ese orden y



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



extender nuestras condolencias, sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

- Aprobar la moción presentada por la Regidora Flora Solano Salguero. Se procede con todo respeto a guardar un minuto de silencio en memoria de quien en vida se llamó Marta Salazar Solano.
- En nombre del Concejo Municipal de Turrialba, a la señora Mirta Jiménez Solano – extensivo a toda su apreciable familia – las más sinceras condolencias por el sensible fallecimiento de su querida madre Marta Salazar Solano, que el Todopoderoso les brinde mucha fortaleza y paz en sus corazones. Aprobada por unanimidad.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En el acuerdo anterior sobre el tema está de la chatarra don Fernando si me solicito expresamente de que don Carlos nos ayudará en ese tema, para hacer como un acta de entrega, entonces que se amplié ese acuerdo en ese sentido, de que en el acuerdo del tema de la chatarra quede claro que don Carlos instrumentalizará a través de un acta para que se haga, no un acta notarial porque usted no puede hacerla en ese sentido, sino un documento legal manifestando el tema.

- 3. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, acogida por los Regidores Mariano Sáenz Murillo, Flora Solano Salguero, Elizabeth Bermúdez Morales y Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal.**

Considerando:

Que ya se realizaron los estudios técnicos para la futura construcción del puente El Mora – Carmen Lyra.

Que es necesario conocer los detalles de dicho estudio y la hoja de ruta para concretar esta importante obra de conectividad vial.

Proponemos:

Que para la segunda Sesión Municipal Extraordinaria del mes de marzo 2023 el Ing. Julio Mora Solano realice una presentación ante el Plenario del Concejo Municipal sobre este asunto.

Se comisione a la señora Secretaria para que indique la hora y día de esa Sesión Municipal Extraordinaria.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Ya los estudios del puente de El Mora – Carmen Lyra están hechos, pero queremos compartirlos porque son los estudios, de previo presentárselos a las Asociaciones de Desarrollo de esas comunidades, entonces ahí decía en la segunda Sesión Extraordinaria, únicamente es que vamos a tener que hacer una Sesión Extraordinaria para el 15 de marzo que me hablo el señor Alcalde con el Banco, entonces vamos a ver como habilitamos otra Sesión para ver este informe junto con otros temas, pero igual que se pueda hacer la información a don Julio Mora y a la Alcaldía para que estén prestos en preparar ese informe de este tema tan importante para las comunidades de El Mora, Carmen Lyra, Sitacya y toda la zona este de la ciudad, alguna pregunta, alguna duda, suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar esta moción sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, no se dispensa del trámite de comisión porque es un informe que tienen que venir a entregar.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal. Trasládese al Ing. Julio Mora Solano – Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial y al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal para que realicen el informe correspondiente y procedan presentarlo al Plenario del Concejo Municipal en una Sesión Extraordinaria. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 4. Moción presentada por el Regidor Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, acogida por los Regidores Walding Bermúdez Gamboa, Flora Solano Salguero, Mariano Sáenz Murillo, Elizabeth Bermúdez Morales y Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal.**

Considerando:

1. La urgente necesidad de que nuestro Cantón cuente con una Delegación Cantonal de Policía que reúna las condiciones apropiadas para los Policías y para el servicio que se le debe brindar a los ciudadanos del Cantón.
2. Que desde hace más de 8 años se han realizado múltiples esfuerzos para lograr este objetivo y que desafortunadamente NO se han obtenido los resultados deseados.
3. Que es evidente que el tema de inseguridad en el país y en el Cantón de Turrialba son de interés público y con consiguiente del interés de este Gobierno Municipal, entendiéndose que para generar una lucha frontal contra la inseguridad se requiere tener las condiciones mínimas y necesarias, entre ellas: un espacio físico apropiado, vehículos, recurso humano policial, además de la logística oportuna.
4. Que este Gobierno Municipal siempre ha mostrado su disposición para que se obtenga un terreno adecuado en el cual se logre ubicar la nueva Delegación Cantonal de la Policía de Turrialba.
5. Que durante la Administración del Lic. Gustavo Mata – Ministro de Seguridad Pública, se habían colocado recursos económicos en el Presupuesto Nacional con la meta de que se logrará construir esta importante obra.
6. Que a marzo 2023 este Concejo Municipal desconoce si dichos recursos económicos se mantienen o NO disponibles para la ejecución del Proyecto de la nueva Delegación Cantonal de la Policía de Turrialba

Mocionamos para que:

1. Se le solicite al Lic. Jorge Torres Carrillo – Ministro de Seguridad Pública le indique a este Concejo Municipal si el dinero para la construcción de la nueva Delegación Cantonal de Turrialba esta aun o NO disponible en el Presupuesto Nacional y de igual forma nos comparta la información necesaria y oportuna sobre el estado actual del Proyecto de la nueva Delegación Policial.
2. Se le reitera la invitación al Ministro de Seguridad Pública para que visite el Cantón de Turrialba y pueda de ser posible acompañarnos a una Sesión del Concejo Municipal.
3. Ante la necesidad de un terreno apropiado para la nueva Delegación Cantonal de Policía de Turrialba se valore la posibilidad del lote ubicado ante los barrios de La Margot y Sictaya, que pertenece a la C.C.S.S. y que esta anexa a la “casa de médicos”, diagonal a La Escuela Nuestra Señora de Sion, dicho terreno mide 24.401 metros y 71 cm con matricula de finca N°55870-000 y el plano #0031527-1961 que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



reiteramos pertenece a la C.C.S.S y el cual inicialmente se pretendía usar hace más de 30 años para una Clínica de Consulta Externa y que evidentemente ya NO tendría sentido por el nuevo Hospital de Turrialba y que el actual Hospital tendría usos parecidos a los que se pretendían usar para ese terreno.
Urge maximizar los dineros y los inmuebles públicos en beneficio de los ciudadanos.

4. Se le solicite a la Junta Directiva de la C.C.S.S. la donación de dicho terreno en favor del Ministerio de Seguridad Pública, con el objetivo de que sea construido ahí la nueva Delegación Cantonal de Policía de Turrialba.
5. Se solicite con todo respeto la intervención del señor Presidente de la República – Dr. Rodrigo Chaves Robles para que esta gestión sea atendida y por lo cual se le envíe este acuerdo del Concejo Municipal, de igual forma se le transcriba solicitando su apoyo a los 7 Diputados de la provincia de Cartago y a la Presidencia Ejecutiva de la C.C.S.S.
6. Se envíe copia de este acuerdo municipal a la Unión Cantonal de Asociación de Desarrollo Comunal de Turrialba, a la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana, a las Asociaciones de Desarrollo de todo el Cantón y a los medios de comunicación local.
7. Se dispense del trámite de comisión municipal y se tome como acuerdo definitivamente aprobado.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Este lote, sepa que con esto hemos conversado con los señores Diputados y otras personas y hasta con el Presidente de la República, don Luis Fernando León y yo hablamos con don Rodrigo Chaves en setiembre del año pasado se lo planteamos, este lote que ahí lo ven, ahí pueden pasar la moción para que lo vean, es el que está ahí por la Escuela de Sion a la par de la Casa de los Doctores, Casa de Doctores que hoy en día qué sentido tienen, ya no estamos en una zona tan rural, esto era solo una sola finca que había segregado donde está La Escuela de La Margot, ahí pueden ver la foto, se lo paso primero a la señora Alcaldesa para que lo vean los demás compañeros y la idea es que ese terreno que había sido comprado o adquirido por la Caja del Seguro Social para hacer una clínica de consulta externa sea usado para la Delegación, bueno vamos hacer la petición, nada se pierde con pedirlo, nada se pierde con solicitarlo, porqué, porque sabemos cuál es el uso que se le va a dar al Hospital, entonces ya ese terreno ahí tiene tiempo y lo ha servido es para que la gente bote basura y otros maleantillos se metan y creo que ahí sería una ubicación estratégica de la Delegación Cantonal de la Policía, muy muy estratégica, sepa que yo igualmente he hablado con dirigentes comunales de la zona, pero yo siento que ese terreno es del pueblo de Turrialba y eso hay que hacerle un uso, pero lo que más preocupa y lo hablaba ayer con la Diputada Méndez Gamboa o con el Despacho de ella sobre que parece que el dinero para la Delegación Cantonal ya no está y por eso hay que pedir las explicaciones, ya el dinero no está, estaba, no, si claro había dinero del Presupuesto, eso estaba en el Gobierno del Presidente Alvarado, yo me recuerdo, pero ya no está, entonces si nosotros como Gobierno Municipal no levantamos la voz, quien lo va hacer, quien lo va hacer señores Regidores, señora Alcaldesa, claro con la voz de los Diputados y de todas las fuerzas, más aun y no voy a profundizar en esto con toda la inseguridad que está pasando en el Cantón, como que se están metiendo por los techos, solo pongo un caso en particular, el del Salón Comunal de San Juan Norte, se metieron y hasta la olla rocera se robaron, eso no puede ser, en qué condiciones está la Delegación, entonces me parece que nosotros necesitamos levantar la voz en ese sentido, hablar, interceder ante la Caja para que nos puedan dar este terreno y el Gobierno gana, eso es coger plata de un bolsillo y trasladárselo al otro, porque la Caja dándole al Ministerio de Seguridad Pública para que de esa manera se pueda generar ese proceso.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: Es un tema sumamente importante para el Cantón, así como muchos, como el empleo y otros, pero yo si estoy



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



preocupado por la situación del dinero, recuerdo que en algún tiempo don Gustavo Mata fue vehemente en la situación de que ese dinero se podía perder y esperemos que no sea así, porque en cualquier lugar se puede dar una situación de delincuencia, pero ya aquí no es un hecho aislado, aquí viene siendo muy seguido, Arturo nos da un ejemplo, yo anduve allá por la Iglesia de El Silencio de La Suiza y ahí también se metieron, no hay respeto, se metieron ahí por el barrio por donde mis papás, en un gimnasio, se metieron en la tienda que está aquí en el Centro en La Rex y ahí puedo seguir, hoy me dijeron que se metieron en otro lado y uno también como comerciante se preocupa este tipo de problemas, me dice don Mariano que es de la parte de Área de Salud sino me equivoco el terreno, ojala el Ministro de Salud escuche nuestro llamado, llegue esa moción y Ministro de Seguridad y que ojalá él nos escuche de verdad, porque Turrialba ahorita necesita aumentar, no solo tener la Comandancia, sino aumentar también la cantidad de personal y generarle más insumos, me recuerdo doña Ana Yubel que estuvo muy preocupada por la situación de los carros de la Policía y la manda por un tiempo en los carritos y al tiempo parece que todo se ponen de acuerdo los carros para estar en mal estado y uno los ve que andan en las calles a los Policías, ayer que venía justamente de Tres Equis vi que venían dos caminando por la zona de Pavones y entonces uno dice como ellos van a trabajar sino tienen los insumos que necesitan para ir y venir y Turrialba es muy grande, creo que esto siempre tenemos que llevarlo nosotros en la frente pintado, Turrialba es muy grande, tanto para que nos ayuden en caminos, en seguridad y para traer empleo, nosotros como Cantón creo que tenemos que destacar eso siempre, porque nos tratan a veces como si fuéramos un Cantón muy chiquitito, tal vez es que no conocen, primero lo lindo que es Turrialba y lo grande que es Turrialba, entonces creo que si hay que ser un poco más vehementes en eso para que el Ministro ojala nos escuche y nos tome en cuenta con una comandancia como la que requiere un Cantón tan grande, que quede en Actas mis palabras.

Reg. Kevin Aguilar Sandí: La semana pasada precisamente hablamos con el Teniente Sergio Chavarría que es el que está a cargo en este momento, puesto que el señor Nahú está en vacaciones, eso fue una gestión de la Cámara de Comercio que nos reunimos y nos manifiesta el Teniente Chavarría que aparte de que ha habido una cantidad de robos como los que mencionan don Octavio, sigue habiendo una incidencia bajísima a nivel de la provincia, Turrialba es uno de los cantones que menos incidencia presenta, pero no es porque la presenta, porque si se dan muchos hurtos y cosas, el problema es que la gente sigue sin denunciar, la gente sigue sin denunciar y entonces ese hecho no llega a las estadísticas de la Fuerza Pública y ahí es cuando pasan todo este tipo de cosas, incluso se reduce el Presupuesto, se reduce la cantidad de Oficiales, se reduce un montón de cosas y por eso es que la Delegación precisamente de Turrialba se ve afectada de esa forma, entonces instan a todos los Turrialbeños, bueno ojala que no les pase, que no pasen ese tipo de cosas, pero instan a que cualquier cosa, la gente tiene la mala perspectiva de que hay que hacer un hurto de cierta cantidad de monto para ir a denunciar y es totalmente mentira, a usted le puede robar una cadena de cinco mil pesos, igual pueden ir a denunciarla, es un robo normal y aparte de eso ellos siguen argumentando que hay una gran deficiencia entre la unión el Poder Judicial y la Fuerza Pública, porque ellos hacen su trabajo, incluso a veces detienen al ladrón como llamamos nosotros con las manos en la masa y llegan y los Jueces lamentablemente tienen que dejarlos, pero nos contaba el Teniente Chavarría que han tenido experiencias por ejemplo no sé si vieron ahora que hay un mentado ladrón que fue el que se metió a lo de la Valencia varias veces y ya lo condenaron varios años, ya lo metieron después de un expediente gigante ya lograron condenarlo, entonces Chavarría nos indica que eso es bueno, que la gente vea ese tipo de cosas para que se anime al final, la gente no se anima porque le da como pereza que no resuelvan tan rápido y eso, pero al final la suma de todo ese tipo de denuncias siempre termina en algún logro, entonces me parece que es importante tal vez que todos aquí que representamos a todas las comunidades instan a todos los ciudadanos de que si les pasa algo en sus casas, hurto, robo, lo que sea denuncien, para que eso suba la estadística que lamentablemente aunque no sea bueno, es mejor que la estadística este un poco más alta, porque incluso nos dice el Teniente que cuando tienen que recurrir personal para llevar a otros lugares generalmente buscan los lugares donde menos incidencia hay y entonces que por eso es que ellos dicen que a veces hay poca presencia policial, entonces es importante



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



ese punto y me parece, hay estamos, lamentablemente si se dan robos y se dan cosillas, a veces las redes sociales son un poco también como muy exageradas, porque por ejemplo he visto un videos de un muchachillo que se mete a una panadería y se roba un paquete de gatos, de cosas y ya salen diciendo, eso son cosas que lamentablemente el comercio tiene que afrontar que son cosas que probablemente hasta un estudiante o alguna cosa, porque sale de un colegio y se ve que anda uniformado y probablemente tiene hambre y no tiene como comprar y entonces la dependiente no está ahí y el chiquillo entra y coge el paquete y se lo hecha aquí y sale, son situaciones que lamentablemente todos tenemos que ver, porque es muy difícil que la Policía esté en todos los lugares donde hay, especialmente si hay poca presencia, que mis palabras queden en Actas.

Reg. Walding Bermúdez Gamboa: Miren compañeros realmente esta moción es muy importante, no solo para el Distrito Central, sino para todo el Cantón y hablemos más allá de nuestro Cantón, yo digo que estos diecisiete mil metros cuadrados que son del Estado y que somos de todos, de todos los Costarricenses, ha estado mal usados ahí, han estado en abandono y que más bien la Caja tiene que estar pagando dinero para darle mantenimiento a la situación, con cercas, etc., vemos que la seguridad en el Cantón de Turrialba cada día es más precaria en el sentido de la gran cantidad de personas que se meten hacer daños en el comercio, realmente da pena ver que en ese sector ahí por donde tiene el compañero Kevin el negocio se han estado metiendo a diferentes negocios personas en situación de calle, no sé si será o personas que gustan vivir de lo ajeno, importantísimo el proyecto para dar una mejor seguridad, pero yo digo compañeros que también son diecisiete mil metros cuadrados, aquí Turrialba también tenemos una gran falencia con el Ministerio de Educación Pública en el Área Administrativa, da pena ver que ahora el Ministerio de Educación Pública todos los trámites de la Regional hay que desplazarse hasta el CATIE, que donde el Ministerio de Educación Pública tiene ahora concentrado toda la cuestión administrativa y si hablamos también de que si este diecisiete mil metros cuadrados se podrían utilizar para la Delegación, para una ciudad Gobierno de Turrialba, porque hablémoslo así, en Turrialba todo el Estado tiene que estar pagando alquileres y eso lo pagamos todos nosotros, gracias a Dios que con la construcción del Hospital el Área de Salud va a tener un lugar donde atender todos los Ebais de aquí del Centro, pero cada Ebais paga de alquiler hace mucho años trescientos, seiscientos mil colones por mes a mes, ahora se le va a dar una solución con el edificio viejo del Hospital que se va a quedar en desuso para los Ebais de aquí del Centro, también el compañero Mariano que está dentro del Área de Salud se ha tomado las provisiones para que ahí vayan todos los Ebais, de Barrios del Este, La Clorito, de San Rafael, etc. y va hacer ocupado en ese Hospital viejo, entonces acá compañeros es importante la unión de todos, que no sea solamente para seguridad pública, sino también que se utilice, porque yo digo que diecisiete mil metros cuadrados es un espacio en el centro de la ciudad que bien podría alojar al Ministerio de Educación Pública con todas sus áreas administrativas y no estén pagando de alquiler en el CATIE que en este momento está por allá fuera de la ciudad, donde las personas de Santa Cruz o cualquier persona que quiera un trámite, Santa Teresita, tiene que agarrar dos autobuses y trasladarse, es muy incómodo, o pagar el taxi desde acá, aquí mínimo son ₡5 000 hasta el CATIE y sino hablamos también de los Bomberos, o sea Turrialba una ciudad con una gran falencia de infraestructura gubernamental y hace 4 años por acá vino el Ex Ministro de Seguridad Pública – Gustavo Mata hablándonos, los atendimos y de todo el Concejo anterior, donde decía que venía, donde venía la Oficina, la Delegación de Turrialba y vemos que hoy es muy preocupante que ya los recursos se lo llevaron y otro tema también que me preocupa, vean se los llevaron porque estaban para Turrialba, ya presupuestados, era el puente a doble vía de Las Monjas, o sea nos hemos quedado cayados, ahí está, vienen a tomarse fotos todo mundo y pasan los años y pasan los años y seguimos con el mismo problema y había quedado dos mil quinientos millones presupuestados, donde si todavía estarán, entonces vemos que a veces hay mucho silencio, como Cantón nos permitimos que nos utilicen los Políticos de turno con proyecto importantes para todo, para el Cantón y después si se te vi no me acuerdo, me parece que este Concejo Municipal deberíamos de trabajar por ver que esos proyectos que han estado desde hace tiempo durmiendo ahí en el sueño de los justos se vuelvan a reactivar y esta es una oportunidad y realmente le agradezco al Regidor Presidente y Arturo que presentó



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



la moción y le pregunte si la podía firmar, realmente es un buen paso que llevemos esta situación por el bien de Turrialba, por el bien de las generaciones presentes y futuras compañeros y que quede en Actas mis palabras.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Me parece interesante su propuesta, me parece que podemos generarlo, vamos a mandar la moción en las condiciones y después podemos ampliarlo, ahí pueden haber muchas otras cosas, porque me parece si usted ve hay para cuestiones de facilidades comunales para La Margot y para Sictaya que no existe, un parque, algo de oxígeno que no hay en esa parte también que es necesario, porque ahorita esa parte es como si fuera un pulmón veámoslo sinceramente y tampoco queremos quitarlo.

Reg. Francisco Castro Murillo: Hace mucho tiempo cuando hablaron de esto de la Delegación tiene como 40 años, siempre han estado en lo mismo y la vez pasada yo vi que existía el dinero, no, no, vino la plata y le dijeron ahora si aquí está la plata donde construimos la Delegación, no, no hay terreno, como no se la van a llevar, entonces la planificación aquí es cero, ahora decía Kevin que es que la gente no denuncia, para que va a denunciar, nosotros denunciemos 3 veces a "Chuky" y lo denunciaban en la mañana y en la tarde andaba suelto, ahora con una Delegación se va a mejorar, yo creo que no, porque aun sin Delegación yo no sé si alguno de ustedes ha pasado la 1:00 a.m. por el parque, eso es una jauría ahí, ahí yo no sé, ahorita va aparecer un apuñalado o muerto, pero eso son todos los fines de semana, donde está, necesitamos meterlos en una Delegación muy bonita, pero yo quiero ver resultados primero y que no traigamos la plata otra vez para las cosas y después digamos que no hay terreno donde construir, por eso fue que se la llevaron.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Totalmente, pero yo pienso que los Policías tienen que tener las condiciones para dar un servicio y no las tiene, vea lo que paso con una Agente de Policía en la propia Delegación, usted no puede decirle a un Agricultor vaya siembre, sino le da las condiciones, me parece que para exigir hay que hacerlo y yo no voy a entrar en la profundidad que paso con el intento fallido de un lote que se quería dar, lo que yo siento es que el dinero según hasta el Ex Ministro - don Gustavo Mata lo ha dicho parece que el dinero ya no está, pero que entonces en la moción como lo dice al Ministro, primero lo que hacemos es preguntarle, está o no está el dinero señor Ministro, porque lo hemos invitado por mociones más 4 veces y no ha venido el señor Ministro de Seguridad Pública, 4 veces, esta es la quinta, entonces vamos a decirle que así como es importante Limón y Guanacaste querido y la zona sur, pues también Turrialba, si nosotros no peleamos por Turrialba por quien vamos a pelear, entonces hay que levantar la voz y yo sí creo que una Delegación nueva de Turrialba la merecemos, no somos un pueblo de segunda categoría y tal vez con eso no mejoramos la seguridad 100%, pero si ayudamos y eso hay que lucharla, igualmente con Delegaciones que se están cayendo en las zonas rurales y las patrullas que había 1 una vez para todo el Cantón, como es posible, porqué, porque cogen todos los Policías y se lo llevan para Cartago, o para San José o para Limón, aquí eso no puede ser y aquí hay que levantar la voz, pero con respeto.

Reg. Mariano Sáenz Murillo: El asunto de esta zona de acá, bueno de este terreno de la Caja, pues también se había hablado por una cuestión de un parque por el tipo de condiciones de vegetación que hay ahí y de la parte ciertos animales que todavía aparecen por ahí, entonces la gente estaban muy muy ilusionados con eso también, yo diría si existe la posibilidad para ese tipo de obras pues está bien, pero digamos aquí da vergüenza, los invito a que vayan todos al Plantel del MOPT y el MOPT no puede ni siquiera coordinar que los compañeros de tránsito estén en las condiciones que están, bueno dice que ahorita ya le quitaron un montón de chatarra que tenían ahí, pero en las condiciones que ellos están, quien ha pensado en eso en la labor de los compañeros y habiendo un espacio inmenso que yo he ido en este año como 2 veces y ahí da lástima como se está perdiendo la infraestructura que había ahí, porque no creo que el MOPT vaya a gestionar el regreso de maquinaria y todo eso aquí porque más bien están viendo a ver como hacen para eliminar CONAVI y otras instituciones y hacer la contratación de caminos y eso por tercero que es



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



lo que se habla, pero yo digo tenemos ahí un terreno inmenso, tenemos la infraestructura porque si ustedes van ahí hay un montón de oficinas que están desocupadas y ni siquiera y que es ya la misma situación los compañeros del tránsito están durante años viviendo en condiciones y les exigimos y ahora le exigimos a la Fuerza Pública, pero lo peor de todo es exigirle a la comunidad que denuncie cuando a un individuo comete un acto y a la hora está afuera y ojala prácticamente en la casa de la persona que lo denunció, entonces no es que la gente no quiere denunciar, la gente tiene miedo de denunciar, porque tiene miedo de denunciar, porque el criminal llega y se le para y se le ríe al frente de la casa porque media hora después de que lo denunciaron ya está afuera, entonces eso son las situaciones donde yo digo bueno no es que la gente no quiere denunciar, claro y todo mundo puede denunciar, el otro asunto que hay es hay mucha fuga de información que eso si hay que decirle a los Jefes de los ciertos Departamento de Policía, porque a mí hay vecinos que me dicen llame a la Policía porque fulano de tal, pero resulta ser que es muy amigo de un Policía, entonces cuando la patrulla venía 200 metros antes ya la gente bajaba el volumen, si era el asunto del radio y si era una fiesta todo el mundo se escondía, porque ya había llamado a la Delegación y la fuga de información desgraciadamente se da, entonces son cosas que uno dice bueno, eso son cosas que hay que controlar, pero la misma gente después que dice yo denuncia y después al día siguiente los mismo vecinos me estaban señalando y me estaban diciendo y dice porque no hay ni siquiera privacidad de la persona que hizo la denuncia, entonces eso uno le molesta, ahora también yo creo que esos terrenos del MOPT si ustedes lo ven ahí cabe cualquier cantidad, no solamente la gente del tránsito, hasta la misma Fuerza Pública podría estar ubicada ahí y con todas las comodidades del caso en ese sentido, ahora si la gestión está con la moción del compañero Regidor me parece importante también hacer la gestión ante la Caja, si lo más útil y lo más necesario es ubicar no solamente ahí la Delegación de la Fuerza Pública, sino como dice el compañero Walding ojala las Oficinas del MEP y si hay espacio para algún otro departamento, pues sería genial para la comunidad de Turrialba, pero una obra bien hecha, una obra que realmente valga la pena y lo otro muchas cosas no se hacen en Turrialba por la mala gestión, si se hablaba de un terreno, se dijo, se llevó a la gente a un lado, se lo llevaron a otro lado y al final de cuentas no había nada, entonces yo creo que también es muy importante es como dice el Doctor Castro es si se va hacer la gestión que realmente se tenga el terreno o se tenga los recursos donde se va hacer la infraestructura que yo creo que eso es muy importante y hacer el llamado otra vez de que al MOPT para que por lo menos los compañeros del Tránsito tengan un lugar digno donde estar ellos trabajando con sus unidades y dándolas de la mejor manera, que mis palabras queden en Actas.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar del trámite de comisión de esta moción sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad la dispensa del trámite de comisión. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobar la moción por el fondo sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se aprueba la moción por el fondo y se transcribe cada punto a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 5. Moción presentada por el Regidor Mariano Sáenz Murillo, acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, Marco Abarca Castro, Elizabeth Bermúdez Morales, Flora Solano Salguero, Ana Yubel Calderón Loaiza y Kevin Aguilar Sandí.**

Considerando:

Próximamente se van a estar programando las actividades de la celebración del aniversario 120 de nuestro Cantón de parte de la Comisión de Cultura.

Propongo:



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Se conceda el día lunes 14 de agosto del 2023 asueto para que de esta manera todos los Turrialbeños puedan estar presentes en las actividades de la Celebración del Cantonato.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Los señores Regidores que están de acuerdo en dispensar del trámite de comisión sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado por unanimidad. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla para que se declare asueto el día lunes 14 de agosto del año 2023 y el decreto de asueto lo declara el Presidente de la República con el Ministro de Seguridad sé que está moción se dirige a ellos sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad, que se tramita la moción al Presidente de la República y al señor Ministro de Gobernación y Policía.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa de trámite de comisión, por lo tanto, se traslada al Lic. Jorge Torres Carrillo – Ministro de Seguridad Pública, Gobernación y Policía y al Lic. Rodrigo Chaves Robles – Presidente de la República, para la declaratoria de asueto del día lunes 14 de agosto del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 6. Moción presentada por el Regidor Mariano Sáenz Murillo, acogida por los Regidores Kevin Aguilar Sandí, Marco Abarca Castro, Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, Elizabeth Bermúdez Morales, Ana Yubel Calderón Loaiza y Flora Solano Salguero.**

Considerando:

Para que se pueda tener una mejor coordinación entre la Comisión de Cultura y el Departamento de Gestión Cultural de nuestra Municipalidad.

Propongo:

Se presente el Plan Anual Cultural de Trabajo, según el Artículo 61 inciso 7.L en el cual indica se debe conocer este plan del Departamento de Gestión Cultural.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: En discusión la moción, suficientemente discutida. Los señores Regidores que están de acuerdo en aprobarla por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobada por unanimidad, eso se le traslada a la Alcaldía y el Gestor de Cultura.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Mariano Sáenz Murillo. Transcríbese a la Alcaldía Municipal y al Bach. Dennis Ramírez Pérez - Gestor Cultural. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

- 7. Moción presentada por el Regidor Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal, acogida por los Regidores Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal, Mariano Sáenz Murillo, Flora Solano Salguero, Kevin Aguilar Sandí y Elizabeth Bermúdez Morales.**

Considerando.

1. Que hay dudas en diferentes Consejos de Distrito, con respecto a la cantidad de partidas específicas y el monto actual de ellas, para ser utilizadas en los proyectos, ya previstos para sus comunidades.

2. Al darse frecuentes consultas de partidas específicas a los Síndicos y Regidores de parte de los Consejos de Distrito, por el tiempo sin ser utilizadas, sabiendo de antemano que si no se ejecutan se pueden perder o sufrir recortes.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



3. Al contar varios años sin partidas específicas, por los diferentes factores que todos conocemos, existe la necesidad de que las que se encuentran actualmente, vigentes sean ejecutadas.

Propongo:

1. Que de parte de la Administración o quien esté a cargo de la supervisión y ejecución de estas partidas, se nos comunique tanto a los y las Regidoras, así como a los y las Síndicos que en primera instancia son los que llevan a cargo la comunicación más directa de la información con los Consejos de Distrito, por medio de una lista, las partidas específicas vigentes, sus montos respectivos al día de hoy y cuándo estará proyectada su ejecución.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Yo quiero referirme al tema de las partidas específicas, no sé si es que a veces pues no prestan atención a los informes que yo presenté o si tal vez no soy clara y concisa en lo que traigo, los señores Síndicos les consta que hemos tenido varias reuniones en donde le hemos informado acerca de las partidas específicas por ejecutar, cambios de destino y todo los residuales de un estudio que se hizo desde hace muchísimo, bueno se tomaron en cuenta muchos años atrás para justamente informarles cómo está el estado, a cada uno se les entrego de manera física el estado de cada uno de los distritos y he tenido constante reuniones en las comunidades informando al Consejo de Distrito ampliado, acá yo lo que podría eventualmente es copiarle a este Concejo, a los señores Regidores los oficios tal cual se les presento a los compañeros, además no sé si recuerdan que el año pasado presenté un descargo de mis funciones en donde exigí a Contabilidad y a Financiero e incluso al señor Alcalde para que se ejecutaran los proyectos que ya están listos en los expedientes, entonces no sé si algún Síndico acá que está presente objeta lo que yo acabo de mencionar o informa que es contrario a lo que yo he dicho, porque si he entregado los oficios tal cual y me he sentado con cada uno de ellos a explicarles, incluso de manera individual han venido a mi oficina si ha existido alguna duda de los informes que he entregado con el equipo correspondiente, entonces repito no sé si es que tal vez no soy explícita o no he sido clara con la información que he remitido, para que por favor me lo hagan saber.

Sind. Joaquina Dittel Sarmiento: Al Distrito La Isabel, a nosotros Mila nunca a nos ha hecho una reunión, ni nada, solo la primera vez que fue ahí y si Adriano no habla nada, yo si tengo que hablar, porque yo le he pedido muchas veces la palabra y usted no ha ido, usted nos ofreció una reunión el 02 de febrero y no llego.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Doña Joaquina, tengo las Actas donde han existido a las reuniones, tengo las fotografías y lamentablemente la reunión que usted dice que justamente octubre del año pasado entregue a este Concejo Municipal la lista con las fechas de reunión y lamentablemente el día de la reunión de La Isabel me cancelaron la reunión porque no había convocatoria y doña Flora convoco porque la intención de estas de reuniones es que fuera al Consejo de Distrito ampliado, bueno no solamente los señores Síndicos, sino también la comunidad que haya, la única dos fechas que se cambiaron fueron Tres Equis, que luego yo me reuní con la Síndica de Tres Equis y si más no recuerdo con Pavones que también me reuní con ella porque esa fecha me habían puesto una reunión en San José, entonces qué pena, pero si efectivamente más bien me dejaron plantada perdón como dice popularmente y a doña Flora le consta porque ella tenía la convocatoria en la comunidad, ese día lo que me informo don Adriano justamente era la que la mamá de la señora que falleció justamente la mamá de la Síndica que era la Secretaria no podía estar, porque estaba muy grande en ese momento la señora, entonces me cancelaron la reunión el mismo día por la tarde, pero obviamente que estaba la anuencia para visitarles.

Reg. Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal: No sé, uno le dan una versión algunos Síndicos y otros dan otra verdad, si quiero dejar claro que el espíritu de la moción como lo dice ahí las personas que se encargan de coordinar la parte de proyectos con la



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Municipalidad como lo sabemos muy bien son los Síndicos y eso se tiene que respetar y muchas veces lo he hablado con doña Alba y ella me dicen que no les dan el lugar que se merecen y es la verdad a veces muchas veces no se ha tomado el parecer en muchas situaciones el Concejo, totalmente de acuerdo, yo he puesto atención en varios y me han dicho que tienen confusiones con montos, con esto, entonces creo que lo más sano y para todos estar tranquilos con el tema es que nos presente una lista, yo no le veo ningún problema, tanto a los Síndicos, como a los Regidores y así todos quedamos con la tranquilidad de saber cuántos son los montos, cuanto da para cada lugar, igualmente cuando se pueden ejecutar, creo que eso sería más que todo el espíritu de la moción, doña Alba para que no se malentienda si ella no ha dicho en ningún momento que lo ha dicho que es de parte del Concejo, tal vez en un principio por la inexperiencia y también por lo que se dio el COVID también no se agilizaron muchas cosas, pero esperemos que en este poquito tiempo que nos queda por lo menos los Consejos de Distrito se vean un poquito subsanados en ese tema de las partidas específicas, yo recuerdo que en diciembre como no se ha hecho el Presupuesto 0 no se entregó tampoco, pero espero que ahora si sean ejecutadas, eso sería, que quede en Actas mis palabras.

Sind. Alfonso Álvarez Vargas: En el caso de nosotros La Suiza en cuanto a las partidas si le agradecemos a Milagro, yo sé que es muy difícil quedar bien con todos, eso tal vez, pero nosotros en este caso si eran varias partidas que había que darle otro destino y sinceramente no fue fácil, pero si a última hora gracias a Dios logramos con Milagro en varias reuniones que hay en los distritos, inclusive nos tocó a nosotros y hasta el momento ya gracias a Dios todos están en camino, esperar para ejecutar.

Sind. Alba Buitrago Arias: Por mi parte yo considero y como dice don Octavio he dicho que no nos han dado lugar de Síndicos en este Concejo, en este Concejo nosotros siempre hemos sido minimizados y seguimos siendo minimizados, porque ese es mi concepto que tengo del Concejo, por parte de la Alcaldía si se hizo una reunión bastante fructífera y yo creo que mi consejo si no me deja desmentir la Vicealcaldesa, mi reunión fue muy grande porque tuvo un Consejo ampliado, que yo vi las fotos de los otros Síndicos y no hubo Consejo ampliado, entiendo muy bien lo sucedido con las partidas, fue muy bien explicado de parte de la Alcaldía, hubieron reuniones fuera donde nos reunimos nosotros todos los Síndicos, donde la Vicealcaldesa visito todos los distritos y todo quedó muy claro, creo que ese día de la reunión ella explico claro, bueno por lo menos yo si pregunte todo y a mí me explicaron claro y lleve a toda la gente involucrada en las partidas, ellos mismos preguntaron, porque ellos son los interesados en las partidas, yo llame a todas las comunidad que tenían partida para que llegaran y formularan todas las dudas que tuvieran, entonces yo llegue a tener 15 personas en esa reunión donde ellos hicieron y evacuaron todas sus dudas y salieron muy contentos, yo creo que lo que falta es más comunicación o miedo de preguntar, usted tiene que preguntar todas sus dudas cuando tiene una reunión de esta índole para que aclare, yo de más de no pregunte porque todas las preguntas las hicieron la propia gente interesada en sus partidas, creo que eso es lo correcto, si siento que por parte de mis compañeros lamentablemente por haber una pandemia ellos no tuvieron la inducción que tuvimos muchos de los viejos por parte del IFAM, hicieron muchas reuniones que también nos invita el IFAM y digo aquí los Regidores no asisten a esas reuniones virtuales no van, casi siempre la única que está en esas reuniones virtuales soy yo y son muy buenas para rendición de cuentas, para manejar presupuestos, para partidas específicas donde nadie ingresa, se pierde ese recursos tan importante, entonces después andamos perdidos, pero no es porque no tengamos capacitación, si nos la dan, el interesado es el que tiene que buscarla y lamentablemente como le digo de Turrialba a mí me da pena, porque la única que ingresa soy yo y yo sé que muchos trabajan, tienen la razón, si muchos trabajan y el horario despega, pero también hay otras en las tardes, fines de semana, están en Facebook también que quedan registradas, yo pienso que bueno por mi parte yo me siento muy contenta del apoyo que hemos tenido de parte de la Alcaldía, como les digo una reunión bastante fructífera, con bastante gente y muchas preguntas, pero le digo son los interesados los que tenían que llegar ahí, preguntar todas las dudas que tenían, o cuando estamos en eso preguntemos, no nos cansemos, porque así nos informamos.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



Reg. Flora Solano Salguero: Lastima que se me fue doña Joaquina, vieras que si les voy a decir algo, hay Consejos que se convocan y no llegan, entonces que pasa, puede llegar 2 personas, pero no llega digamos en el caso de La Isabel yo siempre los acompaño, pero esa vez que iban a atender a Mila con grupo ampliado, se había invitado a la Asociación de Desarrollo, a la ASADA y a la iglesia se invitó, pero yo devolví la llamada y dije ya no se puede porque me llamaron y me dijeron que la iban a suspender, pero si se invitan, si Milagro, sino yo les explico, esa fue la vez que se iba hacer ampliado la reunión, pero no fue responsabilidad de Mila, fue que se canceló porque la mamá de Mirta estaba enferma, estaba muy malita y que nos pellizquemos, que vayamos a las reuniones, no importante que no sean de uno, pero uno tiene que acompañar al Consejo de Distrito.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Lo que dice la moción es la lista y me parece que doña Milagro dijo que si, que no hay problema en pedirla, no necesariamente una explicación, yo si siento a veces que hay que hacerlo, por ejemplo, en el Distrito de La Isabel el Consejo de Distrito La Isabel a la invita es a doña Flora y a mí no me invitan nunca y siendo yo vecino de El Mora, entonces doña Flora es más Regidora que yo, Walding que hablaba que unos es más que otros, o es que como es del Gobierno de doña Flora el PAC y yo no soy del PAC entonces a mí no me invitaban, si pero doña Flora no es Síndica y a doña Flora la invitaban y me parece que eso no está bien, o todos coludos, o todos en cola don Walding usted que le gusta verlos así, entonces yo digo que igual, que nos invite, por ejemplo en el Centro de Turrialba, el Consejo de Distrito del Centro a mí no me invitan, no sé si invitan a Mariano o a Octavio, o a Betty, no nos invitan, yo no sé, pero me parece que hay que generarlo y ojala la Vicealcaldesa invite cuando vaya hacer esas giras para vernos como un Gobierno. Los señores Regidores que estén de acuerdo con la moción sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Aprobar la moción presentada por el Regidor Octavio Arce Obando – Vicepresidente Municipal. Transcríbese a quien corresponda. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTÍCULO SEXTO

INFORMES DE LA ALCALDESA MUNICIPAL A.I. – LICDA. MILAGRO ROWE ARIAS.

1. Invitaciones de los Consejos de Distrito.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: Con respecto a las invitaciones a los Consejos de Distrito realmente las convocatorias las hacen los Síndicos, entonces sería bueno que ellos tomen nota para eso.

2. Oficio No. MT-DA-LFLA-INF-CM-136-2023 firmado por el M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal, recibido con fecha 03 de marzo 2023.

Por este medio me permito informarles que, según artículo tercero, inciso 1, de la Sesión Ordinaria N° 146-2023 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 14 de febrero del 2023, oficio SM-141-2023, se aprobó la modificación presupuestaria N° 1-2023, por un monto de ¢24.557.868,00

Mediante oficio HM-024-2023, suscrito por el Lic. Avaro Castillo, Coordinador de Hacienda Municipal, se solicita de corrección a la modificación N° 1-2023, ya que por un error involuntario se cargó a la cuenta de jornales en el programa 1, el cual, al no tener cuadrillas de trabajo, dicho cargo no procede. Según Jo anterior, la partida presupuestaria correcta es la 02.05.00.01.02.



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



En atención a lo anteriormente manifestado, solicito se cambie la partida presupuestaria 01-04-06-00-01-02 Jornales, a la partida 02.05.00.01.02. Jornales (Mantenimiento de parques).

- **Oficio No. HM-024-2023 firmado por el Lic. Álvaro Castillo Cedeño – Jefe Financiero, dirigido al M.Sc. Luis Fernando León Alvarado – Alcalde Municipal.**

Asunto. Corrección modificación 1-2023.

Por este medio me permito informarles que, según Artículo Tercero, inciso 1 de la Sesión Ordinaria N° 146 -2023 celebrada por el Concejo Municipal de Turrialba, el día martes 14 de setiembre del 2023, donde se aprobó la modificación presupuestaria 1-2023.

Por error se cargó la cuenta de jornales en el programa 1, el cual, al no tener cuadrillas de trabajo, dicho cargo no procede. Según lo anterior, la partida presupuestaria correcta es la 02.05.00.01.02.

01-	04-	06-	02-	03-	03-	Transferencias corrientes				
			00-	01-	02-	Protesis y anteojos	₡1,000,000.00	₡1,000,000.00		₡0.00
						Jornales	₡0.00		₡1,000,000.00	₡1,000,000.00

Por tal motivo y primeramente agradeciendo su comprensión ante este error involuntario, solicito se cambie la partida presupuestaria 01-04-06-00-01-02 Jornales, a la partida la partida 02-05-00-01-02 Jornales (Mantenimiento de parques).

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Eso es para poder contratar el guarda del Parque Jorge Debravo. Los señores Regidores que estén de acuerdo de dispensarlo del trámite de comisión por favor levanten su mano, aprobado por unanimidad. Los que están de acuerdo en hacer este subsane en la modificación presupuestaria por favor levanten su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado.

SE ACUERDA:

Aprobar la dispensa del trámite de comisión, por lo tanto, se subsana en la Modificación Presupuestaria No. 01-2023 cargada en la partida 01-04-06-00-01-02 a la partida correcta 02-05-00-01-02 Jornales (Mantenimiento de Parques). Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

3. Campaña Cultivando Nuestras Raíces.

Licda. Milagro Rowe Arias – Alcaldesa Municipal a.i.: El pasado 20 de febrero traía una nota, pero lamentablemente al igual que hoy se me quedaron muchos pendientes por poder leer, como han visto por diferentes medios sociales y las redes el día de mañana tener un evento muy bonito en coordinación con diferentes organizaciones comunales, Fuerza Pública presenta una iniciativa, la cual esta acogida por diferentes actores, dentro de ellas la Municipalidad, el Grupo Berto, que es un grupo Norteamericano y el Club de Leones, entonces para indicarles y además de eso invitarles que ojala se puedan unir a esta campaña, se llama Campaña Solidaria Cultivando nuestras raíces, que en un principio es para recaudar fondos o útiles para los niños de una escuela en zona indígena, pero la intención es que ojala tengamos muchísimos otros útiles para donar a otras escuelas en zona de riesgo de algunos distritos de Turrialba, el Club de Leones estará haciendo una recolecta con sus alcancías y algunos sinpes, pero además de eso habrán algunas actividades deportivas y culturales, entonces Fuerza Pública tendrá incluso una tirolesa y también vendrá un equipo de 20 personas de la Asociación de Rescates de Cartago haciendo algunas prácticas de rescate y demás para poder ser llamativo para que la gente pueda acercarse a donar a esta Campaña Cultivando Nuestras Raíces, si en el Parque Quesada Casal, para que se autorice el uso, igualmente le decía al señor Presidente que



MUNICIPALIDAD DE TURRIALBA
Cédula Jurídica 3-014-042088
DEPARTAMENTO SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL



igualmente tendremos la respuesta a la Comisión de Cultura que también emitieron un informe el día de hoy.

Reg. Arturo Rodríguez Morales – Presidente Municipal: Suficientemente discutido. Los señores Regidores que están de acuerdo en autorizar el uso del parque para esa actividad el día de mañana sirvan hacerlo levantando su mano, aprobado en acuerdo firme, aprobado por unanimidad.

SE ACUERDA:

Autorizar a la Alcaldía Municipal para que hagan uso del Parque Quesada Casal el día sábado 04 de marzo del 2023. Aprobado por unanimidad. Acuerdo definitivamente aprobado.

Al ser las 18:15 horas finalizó la Sesión.

Reg. Arturo Rodríguez Morales
Presidente Municipal

Licda. Cristina Araya Rodríguez,
Secretaria Municipal